BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, VIERNES 30 DE ENERO DE 1925

AÑO XXXIII—Núm. 9257

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Agricultura—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Chaco y Chubut Gobernaciones.—Traslado de los Sub-Comisarios Don A Medrano Saavedra y Don E. Claps, respectivamente.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924
2116.—Exp. 21910 — M — 1921.—

Visto este expediente y atenta la conformidad manifestada por las Gobernaciones respectivas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Trasládase a la Gobernación del Chaco al Subcomisario de Policía del Chubut, Don Alfonso Medrano Saavedra, quien será reemplazado por el de igual jerarquía del Territorio Nacional del Chaco, Don Enrique Clapps.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Chubut y Río Negro Gobernaciones. — Traslado de los Sub-Comisarios Don D. Barranco y Don F. Jauregui, respectivamente.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924.

2117

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Trasládase a la Gobernación del Chubut, al Sub-Comisario de Policía de Río Negro, Don Dionisio Barranco, quien deberá ser reemplazado por el de igual jerarquía del Territorio Nacional del Chubut, Don Fernando Jauregui.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Chubut Gobernación. — Cesantía del Sub-Comisario de esa Gobernación Don V. Pérez y se nombra en reemplazo a Don E. Costa.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.

2118.—Exp. 24318 — C — 1924—Visto este expediente, atenta las razones aducidas por la Gobernación y lo dictaminado por el Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. — Declárase cesante al Sub-Comisario de Policía de la Gobernación del Chubut, Don Valentín Pérez, y nómbrase en su reemplazo a Don Eugenio Costa.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Formosa Gobernación. — Renuncia del Oficial de Policía de esa Gobernación Don A. Scelza y se nombra en reemplazo a Don A. Loizaga.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924.

2119.—Exp. 23884 — F — 1924—Vista la presente renuncia y atento la propuesta formulada por la Gobernación de Formosa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial de Policía de la Gobernación de Formosa Don Antonio Scelza y nómbrase en su reemplazo a Don Atilio Loizaga.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Higiene Departamento. — Licencia al doctor de ese Departamento Don R. Quiroga y se nombra en reemplazo al Doctor J. A. Miravent, en lugar de éste a N. Coatino, en el de éste a Don M. Cuenca Peralta y en sustitución de éste a la Señorita E. Sciurano.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924.

2120.—Exp. 24176 — H — 1924—Vista la precedente solicitud de licencia y atenta las propuestas formuladas por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Acuérdase seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Bacteriólogo del Departamento Nacional de Higiene, Doctor Ruperto Quiroga, y nómbrase interinamente en su reemplazo, mientras dure la ausencia del titular, al Ayudante de Bacteriología Doctor Juan M. Miravent, en lugar de éste al Auxiliar Don Norberto Coatino, en su reemplazo al Controlador Don Marcos Cuenca Peralta y en su sustitución a la 1ª quemadora Señorita Emma Sciurano.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Higiene Departamento. — Nombrando Guarda Sanitario en la A. P. de Trelew (Territorio del Chaco) a Don C. Palacios y en su reemplazo a Don J. Carraro.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924.

2121.—Exp. 24078 — H — 1924—Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene en la que da cuenta de que el Guarda Sanitario Don Juan M. Castro se ha acogido a los beneficios de la ley de jubilaciones y atenta la propuesta que formula en atención al resultado obtenido en el concurso de oposición para dicho puesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase Guarda Sanitario con residencia en la Asistencia Pública de Trelew (Territorio Nacional del Chubut) al Escribiente Don Carlos Palacios, y en su reemplazo a Don Justino Carraro.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

La Pampa Gobernación. — Nombramiento de Comisario para esa Gobernación a Don J. Páez Magariños en reemplazo de Don C. Bonin.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.

2122.—Exp. 24346 — P — 1924—Vista la precedente propuesta formulada por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase Comisario de Policía para la Gobernación de La Pampa, al actual Sub-Comisario Don Julio Páez Magariños, en reemplazo de Don César Bonin que fué destituido.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Río Negro Gobernación. — Renuncia del Oficial de Policía de esa Gobernación Don H. Reto y se nombra en su reemplazo a Don M. Longchamp.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924.

2123.—Exp. 21351 — R — 1924—Vista la precedente renuncia y la propuesta formulada por la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial de Policía de la Gobernación de Río Negro Don Horacio Reto y nómbrase en su reemplazo a Don Manuel Longchamp.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Río Negro Gobernación. — Liquidación de pasajes expedidos al servicio de esa Gobernación.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1924.

2124.—Exp. 8837 — F — 1924,—Visto el adjunto expediente cuyos servicios corresponden a un ejercicio vencido,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º. — La Contaduría General de la Nación de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Ministros de fecha 16 de Junio de 1908, procederá a practicar la liquidación pertinente en el adjunto expediente Nº. 8837 — F — 1924, por concepto de pasajes expedidos en servicio de la Gobernación del Río Negro, cuyas respectivas órdenes se aprueban, a fin de solicitarse oportunamente del H. Congreso los fondos para su abono.

Art. 2º. — Diríjase circular a las Gobernaciones Nacionales manifestándoles que los Decretos de 7 de Abril de 1905 y Febrero 7 de 1907, se refieren a la concesión de pasajes ordinarios pero que cuando se trate de coches especiales deberán solicitar previamente, la correspondiente autorización del Ministerio del Interior.

Art. 3º. — Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Río Negro Gobernación. — Cesantía del Oficial de Policía de esa Gobernación Don J. Mantilla.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924.

2125.—Exp. 23550 — R — 1924.—Visto este expediente, atento lo solicitado por la Gobernación de Río Negro y lo dictaminado por el Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. — Declárase cesante al Oficial de Policía de la Gobernación de Río Negro, Don José Mantilla.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos. — Aprobando la licitación para la provisión de canastos para las encomiendas de esa Dirección.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1924.

2139.—Exp. 5552 — C — 1924—Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita se apruebe la adjudicación de 420 canastos de mimbre, destinados al servicio de encomiendas internacionales, hecha a favor de Don José Otero, en la segunda licitación pública que tuvo lugar el 21 de Octubre ppdo., y

Considerando:

Que en dicho acto, verificado en cumplimiento de la resolución del Ministerio del Interior de fecha 8 de Septiembre de 1924, se han llenado todos los requisitos exigidos por la ley de Contabilidad;

Que la Dirección General de Correos y Telégrafos en mérito de la insuficiencia de la partida de su presupuesto, redujo la cantidas de canastos licitados de 500 a 420, disminución que no perjudicará mayormente el servicio a que dicho material se destina;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase la referida licitación pública que tuvo lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos el 21 de Octubre ppdo., para la provisión de canastos con destino al servicio de encomiendas internacionales y acéptase la siguiente propuesta:

De José Otero: cuatrocientos veinte canastos de mimbre, serie K. de metros 1, x 0,60 x 0,60 medidas internas, conforme al modelo oficial y cláusulas respectivas del pliego de condiciones, a razón de cuarenta y tres pesos moneda nacional cada uno, ($ 43.00 m/n.).

Art. 2º. — Este gasto que asciende a la suma de diez y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional, se imputará al Anexo B, Inciso 1, Item 46, partida 2 del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a conocimiento de la Dirección General de Correos y Telégrafos y, fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

ALVEAR. — Vicente C. Gallo. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — M. Domecq García. — Eufracio S. Loza

Correos y Telégrafos. — Aprobando la licitación para la provisión de uniformes para los empleados de esa Dirección.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1924.

2140.—Exp. 14649 — C — 1924.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta del resultado de la licitación pública realizada el 6 de Octubre próximo pasado, en virtud de la autorización conferida por resolución del Ministerio del Interior de 11 de Agosto de 1924, para la provisión de uniformes de brin y cascos para el personal uniformado de la Repartición a usarse durante el verano 1924 — 1925,

Considerando:

Que el acto se ha realizado con todas las formalidades prescriptas por la Ley de Contabilidad,

Que las firmas que han cotizado precios para uniformes a excepción de la Sociedad Anónima Angel Braceras, no se han ajustado al modelo oficial en el tipo de brin que la Repartición exigió, razón por la cual algunas ofrecen proveerlos a menor precio;

Que del examen técnico practicado en los laboratorios de la Armada, se deduce que es más conveniente la muestra de brin ofrecida por la firma citada, cuya propuesta debe aceptarse

Atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase la licitación pública que tuvo lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos el 6 de Octubre próximo pasado, para la provisión de uniformes de brin y cascos para el personal uniformado de la Repartición, a usarse durante el verano 1924 — 1925 y acéptase la siguiente propuesta:

Sociedad Anónima Angel Braceras: Por siete mil quinientos (7500) uniformes dobles de brin compuestos de dos chaquetillas, dos pantalones una armazón de gorra y dos fundas, confeccionadas de acuerdo al modelo oficial, en brin de hilo correspondiente a la muestra 419, a razón de treinta y dos pesos moneda nacional (pesos 32,00 m/n.) cada uno. $ 240.000 m/n.

Trescientos cincuenta cascos de corcho (350), forrados en brin de hilo, de acuerdo al modelo oficial, a ocho pesos moneda nacional ($ 8,00 m/n.) cada uno, $ 2.800,00 m/n.

Total $ 242.800,00 m/n.

Art. 2º. — El gasto de doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 242.800 ,00 m/n.) a que asciende la presente adquisición se imputará en la siguiente forma:

Anexo B. Inciso 4, Item 40, Partida 11 del Presupuesto vigente de 1924, $ 40,000.00 m/n.

Item correspondiente a «Uniformes del Personal» (Anexo B, Inciso 1 del Presupuesto que sancione el H. Congreso para 1925. $ 202.800,00 m/n.

Total $ 242.800,00 m/n.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno, a los efectos establecidos en el Art. 40 de la ley Nº. 11.260, debiendo, previamente, tomar conocimiento la Dirección General de Correos y Telégrafos.

ALVEAR. — Vicente C. Gallo. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — M. Domecq García. — Eufracio S. Loza

Correos y Telégrafos. — Descargo en la cuenta de esa Dirección

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1924.

2141.—Vistos los expedientes adjuntos, por los que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita el descargo de varias sumas, de las cuentas de dicha repartición, y

Considerando:

Que es de práctica autorizar los descargos que se solicita, a fin de regularizar la contabilidad de la referida dependencia.

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. — La Contaduría General de la Nación, procederá a descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, las siguientes cantidades

a) — La de cincuenta y siete pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 57,90 m/n.) importe de correspondencia de «porte pago» expedida por la Intervención Nacional en la provincia de Tucumán con cargo a la Ley Nº. 11,251, (Exp. 17514 — C — 1924).

b) — La de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.), importe de un billete falsificado ingresado a la Tesorería de la Repartición, con cargo a la cuenta «Producido de Correos», (Exp. 23.311 — C — 1924).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Formosa Gobernación. — Renuncia del Oficial de la Policía de esa Gobernación Don A. G. Vizcaino y se nombra en su reemplazo a Don A. Acevedo.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1924.

2143.—Exp. 24362 — F — 1924—Vista la precedente renuncia y la propuesta formulada por la Gobernación de Formosa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial de Policía de la Gobernación de Formosa Don Arturo G. Vizcaino y nómbrase en su reemplazo a Don Américo Acevedo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Los Andes, Gobernación. — Cesantía del Jefe de Policía de esa Gobernación Don M. A. Sosa y se nombra a Don J. A. Arias y en el lugar de éste a Don G. Saravia (hijo).

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1924.

2144.—Exp. 24167 — T — 1924.— Vista la precedente propuesta de la Gobernación de Los Andes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Declárase cesante al Jefe de Policía del Territorio Nacional de Los Andes, Don Miguel A. Sosa y nómbrase en su reemplazo al Comisario Inspector D. J. Alberto Arias y en sustitución de éste al actual Comisario Don Félix Saravia (hijo).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Mendoza Intervención. — Nombramiento de Contadores para esa Intervención a los Señores A. Zannoni y A. Rodríguez Gordon.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

2145.—Visto lo solicitado precedentemente por el Señor Comisionado Nacional en la Provincia de Mendoza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase Contadores en la Intervención Nacional de Mendoza con antigüedad del 19 del corriente a los Señores Eduardo Zannoni y Antonio Rodríguez Gordon.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio del Interior. — Ampliando los fondos en la cuenta especial «Producido Encomiendas Postales año 1923».

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1924.

2146.—Vistos estos expedientes por los que los ferrocarriles Central Córdoba y Oeste de Buenos Aires solicitan el pago del transporte de encomiendas verificado por las líneas de esa empresa en Diciembre de 1923.

Considerando:

Que por Decreto de 10 de Marzo ppdo., se abrió una cuenta especial «producido en encomiendas postales» a los que se imputarían los gastos de esta naturaleza, habiéndose abonado las facturas oportunamente presentadas por las empresas ferroviarias;

Que dentro de los conceptos y fundamentos expuestos en el decreto de 10 de Marzo citado, se hacen necesario ampliar la suma con que se abrió la cuenta especial a fin de satisfacer el reclamo de pago formulado en estos expedientes;

De acuerdo con estas consideraciones y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º.-Amplíase en veinticinco mil quinientos noventa y un pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 25,591.49 m/n.) los fondos de la cuenta especial «Producidos de Encomiendas Postales, año 1923» que se mandó abrir por decreto de 10 de Marzo de 1924, suma que se tomará con cargo a la cuenta «Producidos de Correos, año 1923»;

Art. 2º. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que previa intervención se abone por la Tesorería General de la Nación a quienes se determina a continuación y en cada uno de los expedientes adjuntos, la suma de veinticinco mil quinientos noventa y un pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 25,591.49 m/n.) por los conceptos que se expresan y con imputación a la cuenta especial «Producido de Encomiendas Postales año 1923», Decreto de 10 de Marzo de 1924:

1. — Ferrocarril Central de Córdoba Por transporte de encomiendas postales internas efectuado en sus líneas o en combinación con otras, en Diciembre de 1923. (Exp. 17501 — C. 1924), $ 7849.89 m$n.

2. — Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda.: Por igual concepto. (Exp. 20251 — C — 1924), $ 17741,60 m/n.

Total $ 25591.49 m/n.

Son: — veinticinco mil quinientos noventa y un pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 25,591,49 m/n.), importe de los dos (2) expedientes adjuntos a la presente Orden General de Pago Nº. 1538.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio del Interior. — Autorizando a la Oficina de Padrón Electoral para adquirir una máquina «Dalton».

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1924.

2147.—Vista la nota precedente en la que la Oficina del Padrón Electoral del Ministerio del Interior solicita la provisión de una máquina de sumar;

Considerando:

Que es de toda necesidad disponer de tal elemento a los efectos de un mayor control de las sumas parciales contenidas en los Padrones Cívicos de la República como así también para las demás operaciones aritméticas complementarias, a cargo de dicha Oficina;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la Oficina del Padrón Electoral del Ministerio del Interior para adquirir de los Señores Pratt y Cía., una máquina de sumar y calcular «Dalton», en un todo de acuerdo con el presupuesto de precio formulado, que corre adjunto, por la suma de un mil setenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1079,50 m/n.)

Art. 2º. — Esta suma se imputará al presupuesto vigente en su Anexo B, Inciso 2, Item 7.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio del Interior. — Autorizando a la Oficina de los Territorios Nacionales para adquirir treinta monturas, con destino a la Gobernación de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1924.

2148.—Visto lo solicitado por la Gobernación de Tierra del Fuego, para que se le provea de cincuenta monturas con destino a la Policía del Territorio,

Considerando:

Que no es posible satisfacer en su totalidad el pedido formulado, dadas las circunstancias del saldo existente en la partida para gastos de esta naturaleza y la necesidad de suministrar a otras Gobernaciones el mismo elemento,

Atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la Oficina de Territorios Nacionales del Ministerio del Interior, para adquirir de la Casa Aniceto García, al precio de $ 65 m/n. cada una (30) treinta monturas destinadas a la Policía de Tierra del Fuego.

Art. 2º. — Este gasto se imputará a la Ley de Presupuesto Vigente, en su Anexo B, Inciso 17, Item 2.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

All América Cables Inc. — Autorizando a esa compañía para instalar una línea telegráfica desde sus oficinas hasta la de los Señores Bunge y Born Limitada.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924.

2149.—Exp. 15020 — A — 1924.— Visto el presente expediente en el que la Compañía «All América Cables Inc.», solicita autorización para instalar una línea telegráfica que ponga en comunicación las oficinas de la casa Bunge y Born Limitada, con esa empresa, para la trasmisión y recepción de despachos internacionales de y para Buenos Aires exclusivamente;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos oída la opinión del Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la instalación de la línea cuya autorización se solicita tiene por sólo objeto el de sustituir por trasmisiones telegráficas el servicio que prestarían los mensajeros en la entrega o presentación de los despachos expedidos para o por la casa Bunge y Born Ltda., evitando las demoras que se producen en muchos casos;

Que la presente autorización no importa monopolio o privilegio alguno violatorio del principio de igualdad dado que, no habría motivo para que la Compañía All América Cables Inc. negara a nadie que lo solicite, las mismas facilidades en igualdad de circunstancias y condiciones;

Que la autorización que por el presente expediente se solicita entra dentro de las modalidades del «servicio telegráfico domiciliario» que se autorizara a implantar a título precario a la Compañía Telegráfico—Telefónica Nacional en las ciudades de Santa Fe, Rosario y Buenos Aires, por decretos de Marzo 5 y Julio 27 de 1923 y es idéntico al autorizado a instalar a la Compañía All América Cables Inc. entre sus oficinas y la de los Señores Louis Dreyfus y Cía., por decreto de Junio 6 último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la Compañía «All América Cables Inc.» para instalar a título precario, de conformidad con su concesión originaria una línea telegráfica desde sus oficinas hasta las de los Señores Bunge y Born Limitada, (calle 25 de Mayo Lavalle y Avenida Leandro N. Alem Capital Federal), la que deberá utilizarse exclusivamente para trasmitir a y recibir de la mencionada firma despachos internacionales de o para Buenos Aires.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelvas a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Compañía The Western Telegraph.— Nuevas tarifas para Europa

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924.

2150.—Exp. 4268 — T — 1922.— Visto el presente expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la Compañía The Western Telegraph para poner en vigor las siguientes tarifas telegráficas:

Europa:

Danzig, $ 0.78.
Finlandia, $ 0.81.
Latvia (Letonia), $ 0,81.
Lithuania, $ 0.79.
Territorio del Sarro, $ 0.74.
Territorio de Memel, $ 0.78.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Compañía Telegráfica Western. — Autorizando a esa compañía para instalar una línea telegráfica desde sus oficinas hasta la de los Señores Bunge y Born Limitada.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924.

2151.—Exp. 17811 — C — 1924.— Visto el presente expediente en el que la «Compañía Telegráfica Western», solicita autorización para la instalación de una línea telegráfica que ponga en comunicación las oficinas de la casa «Bunge y Born Limitada», con esa empresa, para la trasmisión y recepción de despachos internacionales de y para Buenos Aires, exclusivamente;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, oída la opinión del Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la instalación de la línea cuya autorización se solicita tiene por sólo objeto el de sustituir por trasmisiones telegráficas el servicio que prestarían los mensajeros en la entrega o presentación de los despachos expedidos para o por la casa Bunge y Born Ltda., evitando las demoras que se producen en muchos casos;

Que la presente autorización no importa monopolio o privilegio alguno violatorio del principio de igualdad dado que, no habría motivo para que la Compañía Telegráfica Western negara a nadie que lo solicite, las mismas facilidades en igualdad de circunstancias y condiciones;

Que la autorización que por el presente expediente se solicita entra dentro de las modalidades del «servicio telegráfico domiciliario» que se autorizara a implantar a título precario a la Compañía Telegráfico—Telefónica Nacional, en las ciudades de Rosario, Santa Fe y Buenos Aires, por decretos de Marzo 5 y Junio 27 de 1923 y es idéntico al autorizado a instalar a la Compañía All America Cables, entre sus oficinas y la de los Señores Louis Dreyfus y Cía. por decreto de Junio 6 último,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la Compañía Telegráfica Western, para instalar a título precario, de conformidad con su concesión originaria, una línea telegráfica desde sus oficinas hasta la de los Señores Bunge y Born Limitada, (calle 25 de Mayo Lavalle y Avenida Leandro N. Alem, Capital Federal), la que deberá utilizarse exclusivamente para trasmitir a y recibir de la mencionada firma despachos internacionales de o para Buenos Aires.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Compañía Telefónica de Magallanes. Autorizando a esa compañía para explotar una red telefónica instalada en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

2152.—Visto el presente expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la Compañía Telefónica de Magallanes para explotar la red telefónica de servicio público que tiene instalada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de acuerdo con el plano de fojas 8; que partiendo de la subcentral «El Turbio» (Lote 16 fracción XXXI Sección A) continua por las rutas siguientes:

Hacia el Sud: hasta el Destacamento policial argentino «El Gaypon» (Lote 14 Fracción XXXI, Sección C) para continuar después de atravesar el límite fronterizo argentino-chileno hasta la central telefónica de Punta Arenas (Chile).

Hacia el Norte: hasta el Destacamento policial argentino de «Cancha Carrera», y

Hacia el Oeste: hasta el Destacamento policial argentino de «Laurita», para extenderse después de trasponer la frontera, hasta la Central telefónica de Puerto Natale, (Chile) y sirviendo en las tres rutas mencionadas a las siguientes Estancias ubicadas en el territorio argentino: «Rospentek», «Stag River», «Fermina», «Punta Alta», «Laguna Larga», «Glencross» «Rincón de los Morros», «Charrafo Malo» «Laurita», «San José», «La Primavera» y «Cancha Carrera», y el Destacamento de policía de «El Turbio».

Art. 2º. — Autorízasele igualmente para poner en vigor las siguientes tarifas: abono único, por año seiscientos pesos moneda nacional, pagaderos por semestres adelantados.

Art. 3º. — La presente concesión quedará sujeta a las siguientes bases;

1a. — Hasta tanto se fijen las normas generales para el establecimiento y explotación del servicio telefónico público, la autorización acordada en el presente decreto queda sujeta a las disposiciones de la Ley de Teléfonos 4408 de 1904 y de la Ley de Telégrafos Nacionales 750 1/2 de 1875.

2a. — En caso de que las líneas telefónicas debieran cruzarse con las del Telégrafo de la Nación, la Dirección General de Correos y Telégrafos fijará [illegible] las condiciones [illegible] a que deberá subordinarse. El establecimiento de las líneas deberá [illegible] en forma que no perjudique a las existentes, y en los cruces de las vías férreas se observarán las exigencias [illegible] en la reglamentación respectiva,

5a. — Toda vez que para realizar las obras fuera preciso remover los postes ó hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen con tal motivo correrán por cuenta del concesionario.

6a. — El concesionario no podrá librar las líneas al servicio público sin presentar previamente a la aprobación del Poder Ejecutivo los planos completos de sus instalaciones y la memoria descriptiva correspondiente. — En caso de que se estime necesario hacer vigilar las obras por empleados técnicos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, o disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, el concesionario abonará los correspondientes gastos de viático y traslado.

7a. — La Dirección General de Correos y Telégrafos fijará en cada caso el plazo dentro del cual deberán ejecutarse las obras autorizadas.

6a. — Las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el P. E. y no podrán ser nunca menores de las que fijase el Gobierno Nacional para sus líneas, ni modificadas sin autorización del mismo.

7a. — El servicio a que se destina la línea es pura y exclusivamente para la trasmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía y en ningún caso será permitida la trasmisión de telefonogramas ni la aplicación de dispositivos telegráficos, cualquiera sea la forma que se adopte.

8a. — En caso de guerra interior o exterior, o en las perspectivas de algún peligro para la paz o el orden público, en todo o en parte del territorio de la Nación, el P. E. podrá suspender o intervenir el servicio de la línea y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fueran necesarias, en las condiciones establecidas por los artículos 7o. y 8o. de la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875.

9a. — El concesionario no podrá transferir la presente concesión ni establecer conexiones de ningún género, sin autorización previa del P. E.

10a. — El concesionario deberá constituir su domicilio legal dentro del territorio de la Nación.

11a. — El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma equivalente al cinco por ciento de la obra autorizada a ejecutar, suma que se le devolverá cuando comprobara haber construído obras por igual valor: — El mencionado depósito podrá hacerse en títulos nacionales.

12a. — La presente concesión deberá ser reducida a escritura pública dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de este decreto, y caducará si así no se hiciere, o si no quedasen las obras habilitadas al servicio dentro del plazo que se hubiere señalado, salvo impedimento de fuerza mayor cuya validez será juzgada por el P. E.

13a. — Podrán hacer uso gratuito de las líneas por asuntos de servicio público las autoridades policiales y las reparticiones nacionales existentes en las zonas atravesadas por las mismas, obligándose la Compañía a instalar y mantener gratuitamente un aparato telefónico en cada una de las comisarías subcomisarías y destacamentos policiales y oficinas de Correos y Telégrafos existentes o que se instalasen en dichas zonas.

14a. — Toda línea que entre o salga de territorio argentino, deberá antes pasar por el destacamento policial fronterizo, más cercano a la misma, instalándose el respectivo conmutador.

15a. — Siempre que el P. E lo estimase conveniente tendrá derecho a exigir que parte o todos los empleados al servicio de la red en territorio nacional sean argentinos.

Art. 4o. — Comuníquese publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado entre esa Dirección y don M. Artalaz.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

2153.—Exp. 24298 — C. — 1924.— Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y Don Mauricio Artalaz, para el transporte de la correspondencia por correo a caballo entre Embarcación y Villa Mayor Zavaleta (Distrito 18), pasando por Alto de Sierra por el término de tres años, a contar desde el día 1o. de Noviembre de 1924, mediante la retribución mensual de doscientos veinte pesos moneda nacional.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos. — Descargo en las cuentas de esa Dirección.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924.

2154.— Exp. 12416 — C — 1924 — Visto este expediente por el cual la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita el descargo de una suma correspondiente a servicios de carácter electoral efectuados por el Ministerio del Interior durante el mes de Abril de 1920.

Considerando:

Que tratándose de una suma pequeña y a efecto de regularizar la contabilidad de la Repartición, procede autorizar el descargo.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — La Contaduría General de la Nación descargará de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de setenta y nueve pesos moneda nacional (pesos 79.00 m/n.) por servicios electorales abonados por la Repartición durante el mes de Abril de 1920 con cargo a la Ley Electoral 8871, de 13 de Febrero de 1912.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Higiene Departamento. — Renuncia del Médico de Zona de ese Departamento Doctor F. Albornoz.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924.

2158.—Exp. 25457 — H — 1924.— Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Médico de Zona del Departamento Nacional de Higiene con asiento en Tinogasta, Doctor Francisco Albornoz.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

La Pampa. Gobernación. — Nombrando Sub-comisario de Policía de esa Gobernación a Don R. C. Baez y en el lugar de éste a Don R. Rodríguez.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

2159.—Exp. 25545 — P — 1924.— Vistas las propuestas que anteceden

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Nómbrase Sub-comisario de Policía del Territorio Nacional de La Pampa, al Oficial de la misma, Don Raúl C. Baez y en su substitución a Don Rogelio Rodríguez.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital. — Renuncia del Telegrafista de esa Policía Don P. D. Desimone.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924.

2160.—Exp. 25376 — P — 1924.— Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Telegrafista de 1a. clase de la Policía de la Capital, Don Pedro D. Desimone.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital. — Cesantía del Escribiente de esa Policía Don A. G. Stafano.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924.

2161.—Exp. 24423 — P — 1924.— Visto lo solicitado por el Departamento de Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1o. — Declárase cesante al Escribiente de la Policía de la Capital Don Antonio G. Stafano.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital. — Renuncia del Auxiliar de esa Policía Don H. T. Viera.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924.

2162.—Exp. 25473 — P — 1924.— Vista la precedente renuncia.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar de Policía de la Capital, Don Hernando T. Viera.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital. — Renuncia del Ayudante Veterinario de esa Policía Don A. Carocella.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924.

2163.—Exp. 25470 — P — 1924.— Vista la precedente renuncia.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante veterinario de la Policía de la Capital Don Alfredo Carocella.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Urquiza de Saenz Valiente Dolores. — Aceptándole la donación de un terreno para oficinas de Correos en Gualeguaychú (Provincia de E. Ríos).

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924.

2164.—Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta que la Señora Dolores Urquiza de Saenz Valiente ofrece en donación al Gobierno Nacional una superficie de terreno de 35 metros de frente por 20 de fondo, ubicada en Médanos, departamento de Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos), sobre el que se ha construído por suscripción popular una casa donde funciona la oficina de Correos y Telégrafos de esa localidad,

Atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Acéptase la referida donación y pase a la Escribanía General de Gobierno para la escrituración correspondiente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Aprobando el presupuesto de sueldos y gastos para el Hospital Común Regional de Río Negro en Allen.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924

198.—Visto el presente presupuesto de sueldos y gastos preparado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para el Hospital Común Regional de Río Negro en Allen, y

Considerando:

Que el referido establecimiento deberá ser librado al servicio público próximamente razón por la cual corresponde proporcionarle los medios necesarios para su sostenimiento, a cuyo efecto puede atenderse el importe del mismo, con los fondos de la Ley 4953, hasta tanto sea sancionado el presupuesto general de gastos para 1925,

Atento a lo manifestado por la expresada Comisión Asesora y a lo informado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase el presente presupuesto de sueldos y gastos del Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen, que queda establecido en la siguiente forma:

1. — Médico Director, $ 400.00 m/n.
2. — Médico Interno, $ 300.00 m/n.
3. — Farmacéutico, $ 200.000 m/n.
4. — Partera, $ 150.00 m/n.
5. — Dos enfermeros a $ 100 c/u. $ 200.00 m/n.
6. — Dos enfermeras a $ 100 c/u. $ 200.00 m/n.
7. — Dos peones de patio a $ 100 c/u. $ 200.00 m/n.
8. — Ecónomo Contador $ 330.00 m/n.
9. — Secretario Estadístico pesos 300.00 m/n.
10. — Dactilógrafo. $ 150.00 m/n.
11. — Cocinero. $ 180.00 m/n.
12. — Dos ayudantes a $ 100 c/u. $ 200.00 m/n.
13. — Encargado lavado y ropería, $ 120.00 m/n.
14. — Dos lavanderas planchadoras a $ 100 c/u. $ 200.00 m/n.
15. — Mecánico electricista pesos 225.00 m/n.
16. — Albañil cloaquista, pesos 150.00 m/n.
17. — Sereno, $ 100.00 m/n.
18. — Cochero-carrero $ 100.00 m/n
19. — Portero, $ 100.00 m/n.

Importe de sueldos al mes pesos 4.115.00 m/n.

Gastos

20. — Comestibles, $ 2500.00 m/n.
21. Combustibles, lubrificantes, etc. $ 350.00 m/n.
22. — Ropería y calzado $ 200.00 m/n.
23. — Bazar, ferretería, electricidad, etc. $ 100.00 m/n.
24. — Medicamentos e instrumentos de cirujía. $ 300.00 m/n.
25. — Artículos de lavado de ropa $ 90.00 m/n.
26. — Libros, papelería y útiles de escritorio, $ 25.00 m/n.
27. — Mobiliario y conservación de edificios $ 75.00 m/n.
28. — Fletes de ferrocarril y acarreos. $ 200.00 m/n.
29. — Eventuales, $ 75.00 m/n.

Importe de gastos al mes $ 3.915.00 m/n.

Resumen

Por sueldos al mes $ 4115.00 m/n.
Por gastos al mes $ 3915.00 m/n.
Total $ 8.030.00 m/n.

Art. 2o. El presente presupuesto empezará a regir desde el 1o. de Enero próximo, y hasta tanto sea sancionado el proyecto de presupuesto para 1925, los sueldos y gastos especificados, serán atendidos con fondos de la Ley 4953, con cargo de reintegro a la misma, con los importes que el referido presupuesto acuerde para sostenimiento del mencionado nosocomio.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Angel Gallardo

Autorizando la adquisición de los elementos necesarios con destino a los enfermos tuberculosos que deben ser internados en el Hospital de Bell—Ville.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924.

199.—Vista la presente nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, en la cual manifiesta que los enfermos expulsados del Sanatorio «Santa María» pueden ser internados en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell—Ville, el que dispone de un pabellón para enfermedades infecciosas; solicitando se le autorice para adquirir los elementos necesarios a ese objeto, y

Considerando:

Que es de urgente necesidad solucionar la situación planteada a esos enfermos, razón por la cual puede autorizarse la compra de los artículos necesarios para la internación de los mismos, en la forma prevista por el artículo 33 Inciso 3o. de la Ley de Contabilidad.

Que la imputación del gasto respectivo corresponde a la Ley 4953 en razón de que los elementos a adquirirse, están considerados dentro del concepto de habilitación de los establecimientos comprendidos en el [illegible] de la citada Ley:

Atento a lo informado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para adquirir mediante licitación privada, treinta camas e igual número de colchones, almohadas, mesas de luz y sillas destinadas a los enfermos tuberculosos que deben ser internados en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell—Ville.

Art. 2º. — El importe de cuatro mil sesenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 4068.20 m/n.) a que ascienden los artículos mencionados, será imputado a los fondos de la Ley 1953.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR. — Angel Gallardo. — Vicente C. Gallo — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Eufracio S. Loza —

Autorizando la compra de un automóvil Ford con destino al Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924.

200.— Vista la presente nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, en la cual solicita autorización para adquirir un automóvil «Ford» que considera indispensable para los servicios del Hospital Común Regional de Misiones en Posadas,

Atento a lo informado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para adquirir un automóvil «Ford», con destino al Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas.

Art. 2º. — El importe de $ 1 795 m/n. que representa la adquisición autorizada, será imputado al Anexo C. Inciso 11, Item 8 de la Ley de Presupuesto.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aceptando la donación del terreno efectuada por el Gobierno de Salta para la construcción del Hospital Regional del Norte.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1924.

201.— Vista la presente nota del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, en la cual ofrece en donación al Gobierno Nacional, el terreno situado en el pueblo de General Güemes con destino a la construcción del Hospital Regional del Norte, y

Considerando:

Que el terreno ofrecido ha sido inspeccionado por el Señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, y por el Señor Jefe de la Sección Construcciones de la misma, quienes lo encuentran apropiado para el objeto que se destina, y teniendo en cuenta que entre los hospitales a construirse en el país, en virtud de la Ley 1953, figura uno en norte de la República.

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase la donación del terreno destinado a la construcción del Hospital Regional del Norte, efectuada por el Gobierno de la Provincia de Salta, a favor del Gobierno Nacional.

Art. 2º. — Autorízase al Doctor Domingo Cabred, en su carácter de Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para suscribir por delegación del P. E. Nacional, la escritura de transferencia a favor de éste, del expresado terreno.

Art. 3º. — Hágase saber al Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y al Señor Escribano Mayor de Gobierno, para que tome la intervención que le corresponde.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Dactilógrafo del Hospital Regional de Río Negro, en Allen, al Señor Félix Santiago Cantón.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1924.

203.— Vista la presente nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, en la cual propone al Señor Félix Santiago Cantón para ocupar el puesto de Dactilógrafo del Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen, y teniendo en cuenta que el referido establecimiento deberá ser librado al servicio público próximamente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º. — Nómbrase Dactilógrafo del Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen, al Señor Félix Santiago Cantón, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n.)

Art 2º. — El importe del sueldo respectivo será atendido durante el corriente mes con fondos de la Ley 4953, y a partir desde el 1º. de Enero próximo, en la forma que establece el decreto de fecha 2 del corriente mes, por el cual se aprueba el presupuesto de sueldos y gastos del referido nosocomio.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aprobando proyecto de formación de jardines arreglo de caminos etc, en el Hospital Regional de Río Negro, en Allen.

Buenos Aires, Novbre. 17 de 1924.

204. — Visto el presente exp. relativo al proyecto preparado por la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para la nivelación de terreno arreglo de caminos, formación de jardines reparo de los alambrados perimetrales existentes, colocación de portones de entrada y plantación de árboles, obras que requiere el Hospital Común Regional de Río Negro en Allen, y

Considerando:

Que los trabajos indicados pueden ejecutarse por administración y adquirir los materiales mediante licitaciones privadas, pués el proceso de la licitación pública traería como consecuencia un retardo considerable para la habilitación del referido nosocomio, que debe ser librado al servicio público próximamente;

Que el procedimiento citado precedentemente está justificado por razones de urgencia, y previsto el caso dentro de lo dispuesto en los artículos 3 y 33, incisos 3os. de las Leyes sobre Obras Públicas y de Contabilidad;

Atento lo manifestado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y a lo informado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el proyecto de que se trata, como igualmente la inversión de la suma de $ 11 349.80 m/n once mil trescientos cuarenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional, incluído el 10 % para imprevistos que importa la ejecución de las obras proyectadas

Art. 2º. Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para ejecutar los trabajos, por administración debiendo adquirir los materiales mediante licitaciones privadas y pagar la mano de obra por planillas mensuales de jornales.

Art. 3º. Impútese el presente gasto a los fondos de la Ley Nº 4953.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva el expediente respectivo a la Comisión de su procedencia, a sus efectos.

ALVEAR — Angel Gallardo — Vicente C. Gallo — Víctor M. Molina — Eufracio S. Loza — Antonio Sagarna.

Aprobando licitaciones privadas para la provisión de leña de algarrobo, con destino al Asilo de Alienados en Oliva.

Buenos Aires Novbre. 18 de 1924.

205. — Visto el presente exp. relativo a las licitaciones privadas números 3975 y 4168 celebradas el 7 de Marzo y 27 de Junio ppdos., para la provisión de leña de algarrobo tipo «Ferrocarril», con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva;

Atento lo manifestado por la Dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y autorízase a la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, para contratar con don Antonio Suau la provisión de 500 toneladas de leña de algarrobo, tipo «Ferrocarril», al precio de $ 18 m/n; y con don Tomás Milanesio, la provisión de 2.000 toneladas de la misma leña al precio de $ 17,50 m/n en la forma y condiciones que se especifican en sus propuestas respectivas, con destino al consumo del mencionado establecimiento.

Art. 2º. El importe de $ 44,000 m/n cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, a que ascienden las presentes adjudicaciones, será imputado al inciso 11 ítem 3, Partidas 80 y 94, Anexo C, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial dése al Registro Nacional y pase el presente expediente al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

ALVEAR — Angel Gallardo — Víctor M. Molina — Vicente C. Gallo — Eufracio S. Loza — Antonio Sagarna.

Autorizándo la adquisición de una caldera a vapor para el Sanatorio Santa María.

Buenos Aires Novbre. 25 de 1924.

206. — Visto el presente exp. relativo al presupuesto formulado por la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para la adquisición e instalación de una nueva caldera a vapor, con todos sus accesorios, destinada al lavadero del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María y

Considerando:

Que es de urgente necesidad proceder al cambio de la caldera que actualmente se usa en el referido establecimiento, pués la misma se encuentra casi inutilizada, por el desgaste natural que ha tenido durante treinta y seis años de servicio continuado;

Que en el costo de la nueva caldera está incluído el 10 % para imprevistos, gastos de fletes, transportes, trabajos complementarios etc., y su colocación será efectuada en su mayor parte por el personal del establecimiento;

Que corresponde autorizar la adquisición propuesta en la forma que determina el artículo 33, inciso 5º de la Ley de Contabilidad;

Atento a lo manifestado por la expresada Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y a lo informado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —
DECRETA

Artículo 1º. Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para adquirir privadamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 33, inciso 5º de la Ley de Contabilidad, una caldera a vapor de seis atmósferas de presión con todos sus accesorios, destinada al lavadero del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María.

Art. 2º. Autorízase igualmente a la mencionada Comisión Asesora para llevar a cabo los trabajos de instalación por vía administrativa, debiendo adquirir los materiales, mediante licitaciones privadas, y pagar la mano de obra por planillas mensuales de jornales.

Art. 3º. El importe de $ 4,510 m/n, incluído el 10 % para imprevistos, fletes transportes, trabajos complementarios etc., será imputado a los fondos de la Ley 4953.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva el presente expediente a la Comisión de su procedencia a sus efectos.

ALVEAR — Angel Gallardo — Víctor M. Molina — Vicente C. Gallo — Eufracio S. Loza — Antonio Sagarna.

Acordando por una sola vez la suma de $ 1.500 m/n al Instituto de Artes y Oficios de la Sagrada Familia.

Buenos Aires, Dicbre. 15 de 1924.

207. - Vista la presente solicitud de la Superiora del Instituto de Artes y Oficios de la Sagrada Familia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4097,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Acuérdase por una sola vez la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m/n.), a la Superiora del Instituto de Artes y Oficios de la Sagrada Familia, en concepto de contribución y ayuda para los gastos del Asilo Escuela de Manualidades «Mercedes Pacheco».

Art. 2º. El presente gasto será imputado a la Ley 4097.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Acordando por una sola vez, la suma de $ 2.000 m/n a la Asociación de Santa Filomena.

Buenos Aires, Dicbre. 15 de 1924.

208 - Vista la presente nota de la sra. Presidenta de la Asociación de Santa Filomena, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 4097.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Acuérdase por una sola vez la cantidad de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n), a la Asociación de Santa Filomena, en concepto de contribución y ayuda para los gastos de la Escuela Taller que sostiene, situada en la calle Santa Fe 4320, de esta Capital.

Art. 2º. El presente gasto se imputará a la Ley 4097.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombramientos en dependencias de la Sociedad de Beneficencia de la Capital y Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales.

Buenos Aires, Dicbre. 15 de 1924.

209. — Vistas las precedentes propuestas

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital: — Hospital Nacional de Alienadas: — Subsecretario, con antigüedad del 15 de Octubre último y en reemplazo del señor Francisco J. Preiss, que pasa al Asilo de Alienadas de Lomas, al señor Antonio Pietrafesa. Escribiente de 2a en reemplazo del señor Julio Morás y con antigüedad del 1º de Noviembre último al Sr. José González Domínguez García.

Asilo de Alienadas de Lomas: Secretario-Contador, con antigüedad del 15 de Octubre último y en reemplazo del señor Francisco Deltechi, que renunció, al señor Francisco J. Preiss:

Administración General: Auxiliar, con antigüedad del 1º de Noviembre ppdo., y en reemplazo del señor Emilio Bolfini, que renunció, al señor Vicente Salgueiro. Copista con antigüedad del 1º de Octubre último y en reemplazo del señor Cárlos A. Guerrero, que falleció, al señor Arturo Ramón Fornés.

En la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales: Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres: Maestro Ayudante en reemplazo del señor Manuel Hermida, cuya renuncia se acepta al Maestro Normal Miguel Angel Pérez.

Asilo Colonia de Niños Abandonados, en Olivera: Escribiente en reemplazo del señor Laureano Fernández, cuya renuncia se acepta, al señor Emilio Fernández Señora.

Art. 2º. Concédese 45 días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud al Farmacéutico y al Practicante de Medicina del Sanatorio Na-

cional de Tuberculosos, en Santa María señores Héctor Campodónico y Angel Becce, respectivamente.

Concédese sesenta días de licencia, 45 con goce de sueldo y 15 sin sueldo al Practicante de Medicina del Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María, señor Julio Correa Medina.

Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al peón cocinero del Hospicio de las Mercedes, Eligio Rodríguez, para ausentarse del país.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aprobando proyecto de construcción de una Colonia Regional de Leprosos en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Dicbre. 19 de 1924.

210. — Visto el presente exp. relativo al proyecto formulado por la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para la Construcción de una Colonia Regional de Leprosos, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que la imprescindible necesidad de un establecimiento adecuado para el tratamiento de la lepra, está evidenciada por el considerable número de enfermos que existen en el país, y a fin de evitar la propagación de este flagelo, corresponde el aislamiento del que en la forma proyectada;

Que en el plan de construcciones de asilos y hospitales regionales, aprobado por decreto de 17 de Agosto de 1907 figura incluída la construcción de una leprosería, y a ese efecto, fué reservada, por decreto de 6 de Octubre de 1916, la fracción C. Lote 25 Zona A. en el Territorio del Chaco;

Que la ubicación elegida para la futura Colonia de Leprosos, se encuentra a considerable distancia de las poblaciones existentes en aquella región y limítrofe con las zonas más leprógenas del país como son las provincias de Corrientes y Santa Fe y los Territorios de Formosa y Misiones, circunstancia esta que aleja toda posibilidad de propagación de la enfermedad;

Que el proyecto presentado consta de 13 pabellones de enfermos, con capacidad para 210 varones y 180 mujeres, con sus dos enfermerías correspondientes; un pabellón para Autopsias y Laboratorio; Edificios para servicios generales: Usina y Lavadero; Cocina, Administración, Comedores y Panadería; Casa para el Médico Director; Casa para el Médico Interno y Capellán; Casa para Hermanas de Caridad y Capilla; dos pabellones para alojamiento del personal; otro para alojamiento de familias; uno para Escuela de Niños de ambos sexos y un pabellón para Asilo Infantil, lo que forma 23 pabellones en total, siendo su costo, según presupuesto formulado, de $ 1.204.601,87;

Imprevistos calculados en un 10 %, $ 120.460,19.

Total $ 1.325.062,05 m/n;

Que las instalaciones complementarias previstas son las que a continuación se detallan:

a) Saneamiento, agua corriente y caliente, $ 155.000,00 m/n.

b) Panadería, cocina, frigorífico y horno incinerador de residuos, pesos 25.557,00 m/n.

c) Energía y alumbrado eléctrico $ 40.000,00 m/n.

d) Lavadero y desinfección, $ m/n 20.000,00.

e) Cerco y caminos, $ 16.000,00 m/n;

Total $ 256.557,00 m/n.

Que dada la urgencia que existe en empezar a la mayor brevedad la construcción de las obras proyectadas puede autorizarse su ejecución mediante licitación pública, a cuyo efecto deberán llevarse a cabo las que constituyen la primera sección, que se compone de las siguientes construcciones:

a) 2 Pabellones de alojamiento tipo A para hombres con 60 camas.

b) 2 Pabellones de alojamiento, tipo A para mujeres, con 60 camas.

c) 2 Pabellones de alojamiento, tipo B. para hombres, con 60 camas.

d) 1 Pabellón de alojamiento, tipo B para mujeres, con 30 camas.

e) 1 Enfermería para hombres con 14 camas.

f) 1 Enfermería para mujeres, con 14 camas.

g) 1 Edificio para Autopsias y Laboratorio.

h) 1 Edificio para Cocina, Lavadero, Administración, Comedores y Panadería.

i) 1 Edificio para casa del Director.

j) 2 Edificios para alojamiento del personal.

Importe a que ascienden estas obras $ 747.007,70 m/n.

Imprevistos calculados en un 10 %, $ 74.700,77 m/n.

Total $ 821.708,47 m/n.

Atento a las razones aducidas por la expresada Comisión Asesora y a lo informado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el proyecto relativo a la Construcción de una Colonia Regional de Leprosos, en el terreno ubicado en la fracción C. Lote 25 Zona A. del Territorio del Chaco, reservado con tal destino, por decreto de fecha 6 de Octubre de 1916, el que asciende, con imprevistos calculados en un 10 %, a las siguientes sumas:

Por construcciones, $ 1.325.062,05

Por instalaciones complementarias, $ 256.557,00 m/n.

Total, $ 1.581.619,05 m/n,

Art. 2º. Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para contratar mediante licitación pública, la construcción de los edificios que constituyen la primera sección de la referida Colonia de Leprosos, mediante la cantidad de ochocientos veintiun mil setecientos ocho pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 821.708,47 m/n).

Art. 3º. Encomiéndase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, la ejecución de las instalaciones de saneamiento y de provisión de agua corriente y caliente para la mencionada Colonia.

Art. 4º. Autorízase igualmente a la expresada Comisión Asesora, para contratar en su oportunidad y mediante licitaciones públicas, las instalaciones complementarias correspondientes.

Art. 5º. Impútese el presente gasto a la Ley 4953, debiendo aplicarse al mismo objeto la suma de pesos 13.789,94 m/n., donada por la Comisión de Damas Patrocinadoras, de Villa Paraíso, con destino a la construcción de que se trata.

Art. 6º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva el presente expediente a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a sus efectos.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aprobando el pago efectuado por la Dirección del Hospicio de las Mercedes a los empleados supernumerarios que ocupó durante los meses de Sepbre. a Dicbre. de 1923.

Buenos Aires, Dicbre. 19 de 1924.

211. - Vista la presente nota de la Dirección del Hospicio de las Mercedes, en la cual solicita sea regularizada la situación en que se encuentra, respecto al pago efectuado al personal de ese establecimiento, cuya nómina figura acompañada, y

Considerando:

Que el personal a que se refiere la Dirección del Hospicio de las Mercedes trabajó en el mismo establecimiento durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1923, habiéndosele liquidado en concepto de sueldos, comprendidos éstos en los beneficios del salario mínimo, la suma de $ 5.249,06 m/n;

Que el personal mencionado fué utilizado con carácter supernumerario, en virtud de autorizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto las que caducaron el 25 de Noviembre de 1923, fecha en que fué promulgada la Ley de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1923/24; y teniendo en cuenta que el pago de esos sueldos ha sido ya efectuado, con fondos de rentas propias del establecimiento, corresponde aprobar el procedimiento seguido por la Dirección del mismo, con la salvedad de que esta aprobación no significa en modo alguno sentar precedente sino de regularizar la situación creada, a fin de que pueda presentarse la rendición de cuentas respectiva;

Atento a lo informado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección del Hospicio de las Mercedes, relativo al pago efectuado al personal supernumerario que ocupó durante los meses de Septiembre a Diciembre inclusive de 1923, cuyo importe de $ 5.249,06 m/n., fué tomado de las rentas propias de ese establecimiento.

Art. 2º. Autorízase a la Dirección del Hospicio de las Mercedes para rendir cuenta del importe a que se refiere el artículo anterior, con cargo al producido de pensiones y talleres de ese Hospicio.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Autorizando a la Administración de la Lotería Nacional, para pagar los servicios extraordinarios prestados por el personal, con motivo de la venta de la lotería de Navidad.

Buenos Aires, Dicbre. 19 de 1924.

212

Vista la nota de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, de fecha 12 del corriente, en la cual solicita autorización para remunerar los servicios extraordinarios prestados por el personal con motivo de la venta directa al público de los billetes de la Lotería de Navidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase a la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, a invertir la suma de $ 34.344 m/n (treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional) con destino al pago de los servicios especiales efectuados por el personal y en la forma que se detalla en la nómina adjunta, con motivo de la venta directa al público, de los billetes de la lotería de Navidad; quedando comprendida en esta cantidad la suma de $ 3.711 m/n., (tres mil setecientos once pesos moneda nacional) que corresponde a gastos extraordinarios y fallas de caja.

Art. 2º. La suma que se menciona en el artículo anterior se imputará al producido de los billetes de la lotería de Navidad del año 1924 que se obtenga por venta directa de la Administración al público.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Designando al doctor Adolfo M. Sierra para estudiar en varios países de Europa, los nuevos métodos de asistencia social de alienados.

Buenos Aires, Dicbre. 23 de 1924.

213. — Considerando:

Que el estudio de los nuevos métodos vigentes en Francia, Alemania, Suiza, Italia y Austria, para la asistencia social de alienados; consultorios externos de psiquiatría; dispensarios de profilaxis mental; servicios abiertos para alienados, sería de gran utilidad a los asilos y hospicios de alienados existentes en la República, ya que permitiría conocer exactamente sus resultados prácticos, pudiendo así introducir las reformas que requiere nuestro actual sistema nosocomial

Que de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección del Hospicio de las Mercedes, puede aceptarse el ofrecimiento hecho por el Médico Interno de ese establecimiento, doctor Adolfo M. Sierra, quien se dirige a Europa con el propósito de realizar estudios especiales de medicina mental;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Desígnase al Médico Interno del Hospicio de las Mercedes, doctor Adolfo M. Sierra, para que en el carácter de Comisionado «ad-honorem» del Gobierno, estudie en Francia, Alemania, Suiza, Italia y Austria, los nuevos métodos vigentes de asistencia social de alienados; consultorios externos de psiquiatría; dispensarios de profilaxis mental y servicios abiertos para alienados, debiendo presentar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la información detallada de sus observaciones.

Art. 2º. Concédese a ese efecto al doctor Adolfo M. Sierra autorización para ausentarse por el término de cuatro meses, a contar desde el 15 de Enero próximo, debiendo la Dirección del Hospicio de las Mercedes continuar liquidándole, durante su ausencia, el sueldo que le corresponde como Médico Interno de ese establecimiento.

Art. 3º. Hágase saber la presente designación, comuníquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Autorizando el gasto de $ 1.700 m/n con destino a la ceremonia de la colocación de la piedra fundamental del Policlínico «J. J. de Urquiza» en C. del Uruguay.

Buenos Aires, Dicbre. 29 de 1924.

215.

Vista la presente nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y atento a lo informado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para invertir la suma de un mil setecientos pesos moneda nacional ($ 1.700 m/n), importe correspondiente a los gastos que originará la ceremonia de la colocación de la piedra fundamental del Policlínico «Justo José de Urquiza», en Concepción del Uruguay cuya construcción ha sido autorizada por decreto de 22 de Noviembre último.

Art. 2º. Impútese el presente gasto a los fondos de la Ley número 4953.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aprobando la elección del Consejo Directivo de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, por el período 1925-1926.

Buenos Aires, Dicbre. 29 de 1924.

213.

Vista la nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, de fecha 24 del corriente mes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase la elección del Consejo Directivo de la Sociedad de Beneficencia de la Capital para el período 1925-1926, hecha por la misma Institución en la siguiente forma: Presidenta, doña Magdalena Bosch de Harilaos; Vice-Presidenta 1a doña Sofía Arning de Bengolea; Vice-Presidenta 2a, doña Susana Casares de Llobet; Secretaria doña Teodelina Lezica de Uriburu; Pro-Secretaria, doña Rosa del Campo de Batel; Tesorera, doña Concepción Unzué de Casares; Pro-Tesorera, doña Celina Huergo de Estrada; Consejeras: doña Dolores Lavalle de Lavalle, doña Adela Ocampo de Heimendahl doña Celina Pearson de Piñeiro Sorondo, doña María Unzué de Alvear, doña Adelia María Harilaos de Olmos, doña Etelvina Costa de Sala, doña Angélica Ocampo de Elía y doña Carmen Marcó del Pont de Rodríguez Larreta.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Trasladando al Consulado en Burdeos al V. C. señor León Jaudín y nombrando V. C. en la Rochelle al señor Frank Pillet.

Buenos Aires, Dicbre 31 de 1924.

239. — Vistas las notas de la Legación de la República en Francia Nros. 130 de 30 de Julio y 191 de 24 de Noviembre del corriente año y atento a las necesidades del servicio Consular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Trasládase, en su misma categoría, al Consulado en Burdeos, al actual Vice Consul en la Rochelle señor León Jaudín.

Art. 2º. Nómbrase Vice Consul de la República en la Rochelle, al señor Frank Pillet.

Art. 3º. Extiéndase las patentes respectivas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Aceptando la renuncia del Ingeniero don Pablo Nogués, como miembro del Directorio de la Caja de Conversión.

Buenos Aires, Dicbre. 5 de 1924.

1.- Vista la renuncia indeclinable que del cargo de Miembro del Directorio de la Caja de Conversión ha presentado el señor Ingeniero Pablo Nogués y en atención a las causales que la motivan,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Acéptase la renuncia que del cargo de Miembro del Directorio de la Caja de Conversión ha presentado el señor Ingeniero Pablo Nogués.

Artículo 2º. Déselé las gracias por los servicios prestados en el desempeño del cargo dimitido.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y archívese.

ALVEAR
Victor M. Molina

———

Stagnelto Vicente. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Dicbre. 27 de 1924.

2. — Exp. 2751-I-1924, — 200-C. De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Pase al señor Procurador Fiscal de Tucumán, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Vicente Stagnelto, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 54,80) cincuenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa por infracción sobre cigarros, según resolución de la mencionada Administración de fecha Julio 5 de 1924.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Victor M. Molina

———

Especbe Robín Pacífico. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Dicbre. 30 de 1924.

3. — Exp. 2309-I-1924, — 201-C. En atención a lo manifestado por el señor Procurador Fiscal de Córdoba en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Déjase sin efecto el Decreto Nº 189-C., de fecha Noviembre 28 del corriente año, por el que se encomendaba al señor Procurador Fiscal de Córdoba, la iniciación de un juicio contra don Pacífico Espeche Robín.

Art. 2º. Pase al señor Procurador Fiscal de La Rioja, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra don Pacífico Espeche Robín, hasta obtener el pago de la suma de ($ 331,20 m/n) trescientos treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol vínico, según resolución de la mencionada Administración de fecha 16 de Febrero del año en curso.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Victor M. Molina

———

Anello Luis. — Causa fiscal

Buenos Aires, Dicbre. 30 de 1924.

4. — Exp. 1536-O-1924, — 202-C. Visto que el Ministerio de Obras Públicas remite al de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que don Luis Anello es deudor del Fisco, en concepto de impuesto sobre sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. De conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley Nº 11.290, sobre papel sellado, pase al señor Procurador Fiscal de Corrientes por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Victor M. Molina

———

Hacienda Ministerio. — Se deja sin efecto el artículo 2º del Decreto Nº 1.038-V de 29 de Septiembre de 1924 y se manda abonar, por intermedio de la Legación en Londres la suma de 800 francos oro para sostenimiento de la «Oficina Internacional de Química Analítica aplicada a la alimentación de los hombres y los animales».

Buenos Aires, Dicbre. 30 de 1924.

5. — Exp. 2322-R-1924, — 1327-V. Visto que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto remite al de Hacienda una copia traducida del oficio de fecha 5 de Agosto ppdo. del señor Presidente de la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada en el que da cuenta de la reforma adoptada en la reunión de Copenhague, relativa a la forma como se pagarán las cuotas de adhesión a partir de 1925, y de la categoría en que le corresponde figurar a la República Argentina, y

Considerando:

Que la República Argentina se adhirió a la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada por Ley Nº 11.019, correspondiendo en consecuencia y de acuerdo con lo que aconsejan Contaduría General y la Dirección de las Oficinas Químicas Nacionales, que se abone la cuota de contribución para su sostenimiento, en francos oro, categoría B, de acuerdo con lo resuelto en la citada reunión de Copenhague.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Déjase sin efecto el artículo 2º del Decreto Nº 1.038-V de fecha 29 de Septiembre próximo pasado.

Art. 2º. La Legación Argentina en Londres abonará anualmente a partir del año 1925 inclusive, la suma de 800 ochocientos francos oro, para el sostenimiento de la «Oficina Internacional de Química Analítica aplicada a las materias destinadas a la alimentación del hombre y los animales», suma correspondiente a la categoría B. aplicable a la República Argentina de acuerdo con su población.

Art. 3º. Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y a la Legación Argentina en Londres tome nota Oficina de Contabilidad, pase a la Dirección de finanzas a sus efectos y fecho a Contaduría General. Déjese copia de los informes citados. Publíquese.

ALVEAR
Victor M. Molina

———

Fernández y González. — Se pasan los antecedentes relacionados con la adulteración de un certificado de la Oficina Química Nacional al Sr. Fiscal del Crimen.

Buenos Aires, Dicbre. 30 de 1924.

6. — Exp. 2771-O-1924, — 1328-V. Visto que la Oficina Química Nacional de la Capital se dirige al Ministerio de Hacienda dando cuenta de la adulteración del certificado de análisis Nº 573.837, efectuada por los comerciantes de esta plaza señores Fernández y González, y

Considerando:

Que existen presunciones de un delito castigado por los artículos 292 y siguientes del Código Penal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Pasen estos antecedentes al señor Fiscal del Crimen en turno a los efectos a que haya lugar.

Art. 2º. Comuníquese a la Oficina Química Nacional de la Capital Contaduría General y Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Publíquese.

ALVEAR
Victor M. Molina

———

Reiterando el pedido formulado por Mensaje Nº 52 en el que se recababa un crédito suplementario para abonar a la firma J. Mancioni y Cía. por abordaje del buque «Coronel Mariano Espina».

Buenos Aires Dicbre. 29 de 1924

7. — Al Honorable Congreso de la Nación.

Por Mensaje Nº 52, de fecha 5 de Septiembre de 1923, al Poder Ejecutivo recabó de Vuestra Honorabilidad un crédito suplementario por la suma de ($ 24.187,11 m/n), con destino a ser abonada a la firma J. Mancioni y Cía. por abordaje del buque «Coronel Mariano Espina».

Como Vuestra Honorabilidad no se ha pronunciado sobre dicho pedido y como la deuda devenga intereses que gravitan contra el Fisco, el Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse al Honorable Congreso encareciéndole su preferente atención para el despacho del proyecto de ley que se acompaña al referido mensaje.

En la nota adjunta del Ministerio de Obras Públicas, hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. de Alvear
Victor M. Molina

———

Nombramiento sin efecto

Buenos Aires Dicbre. 29 de 1924.

8. — 1159. — En vista de las consideraciones aducidas por la Administración de la Aduana de la Capital en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Déjase sin efecto la designación de Vista en comisión de la Aduana de la Capital, recaída por decreto de fecha 4 de Octubre de 1923 a favor de don Ismael W. Martín, debiendo volver a ocupar su cargo de Jefe de Depósito de la misma repartición.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Victor M. Molina

———

Jubilación denegada

Buenos Aires Novbre. 3 de 1924.

Expediente Nº 12.238-L-1924. — Visto el pedido formulado a fojas 14 por don Juan Larreategui, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el recurrente ha prestado los servicios nacionales cuyo cómputo corre a fojas 18 vuelta y los municipales documentados a fs. 6 y siguientes

Que estos últimos servicios fueron prestados a partir del mes de Mayo del año 1897, según resulta de las constancias agregadas a los autos;

Que de acuerdo con lo resuelto invariablemente en casos análogos no procede la computabilidad de los servicios prestados en la Municipalidad con posterioridad al 31 de Octubre de 1894 fecha de sanción de la ordenanza que crea la Caja de Jubilaciones y retiros de la Municipalidad de la Capital;

Que, excluídos esos servicios queda un resto de 10 años 1 mes y 14 días prestados a la Nación, cuyo total es insuficiente para tener derecho al beneficio solicitado;

Que, de conformidad con lo precedentemente expuesto, lo establecido por los artículos 19 y 58 de la Ley 4349 y lo dictaminado por la Asesoría Letrada,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulado por el señor Juan Larreategui. Carpintero de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Notifíquese y repóngase el sellado.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle,

Señor Ministro:

Por resolución de 3 de Noviembre del corriente año, la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha desestimado el pedido de jubilación extraordinaria formulado por don Juan Larreategui, fundada en que descontados los servicios que el interesado prestó en la Municipalidad de la Capital, a partir del mes de Mayo de 1897 no cuenta sinó con un total de 10 años 1 mes y 14 días, prestados a la Nación el cual es insuficiente para tener derecho al beneficio solicitado.

Me parece ajustada a derecho esta resolución, ya que los servicios que el recurrente prestó en la Municipalidad fueron desempeñados con posterioridad al 31 de Octubre de 1894, fecha en que se sancionó la ordenanza de creación de la Caja de Jubilaciones de la Municipalidad de la Capital.

El Poder Ejecutivo no obstante la prohibición del artículo 53 de la Ley 4349, ha admitido la computación de servicios municipales prestados en la Capital cuando ellos fueron desempeñados antes de la fecha de la creación de la Caja Municipal porque no eran en ese entonces retribuídos con jubilación.

Pero como este no es el caso del recurrente, estimo que corresponde aprobar la resolución denegatoria de fojas 6.

Buenos Aires Dicbre. 15 de 1924.

Horacio R. Larreta

Buenos Aires. Dicbre. 22 de 1924.

9. — 1259. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Noviembre ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria formulado por don Juan Larreategui, carpintero de la Policía de la Capital y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR — Víctor M. Molina
Vicente C. Gallo — Antonio Sagarna — Angel Gallardo
M. Domecq García.

———

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 4 de 1924.

Expediente Nº 13.332-E-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Evrat, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene y la Oficina Médica de esta Caja han dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos treinta y un pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, ($ 631,83 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 20 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.230;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.230, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 % del sueldo o sea la suma de trescientos diez y ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 318,44 m/n) moneda nacional, a don Carlos Evrat, Secretario de la Gobernación de Santa Cruz.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 2º de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 2º de la Ley 11.230, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Dicbre. 15 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Dicbre. 23 de 1924.

16. — 1301. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Diciembre corriente, acordando jubilación extraordinaria de trescientos diez y ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 318,44 m/n) moneda nacional, a don Carlos Evrat, Secretario de la Gobernación de Santa Cruz y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aceptando el ofrecimiento hecho por el Dr. Isaías R. Amado, tomando a su cargo la conservación del puente sobre el arroyo Las Garzas, y entregándose en cambio pedregullo para la conservación.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1924.

2359. — Expte. 17.552—P—921. — Visto este expediente en el que el Dr. Isaías R. Amado, se presenta ofreciendo tomar a su cargo el cuidado y conservación del puente recientemente construído sobre el arroyo Las Garzas, en el camino de Lobos a Navarro (zona de influencia del Ferrocarril Sud, en la Provincia de Buenos Aires), solicitando que en cambio se le entregue, para emplearla en dicho puente, una cantidad mensual de pedregullo igual a la que puede adquirirse con el jornal de un peón, que se necesitaría para el cuidado de la aludida obra de arte, y

Considerando:

Que de los informes producidos se desprende que el recurrente se ha preocupado de atender la conservación de la obra, por su cuenta, desde la fecha en que se recibió hasta el presente, o sea durante seis meses, para lo que ha mantenido peones camineros alambrando y defendiendo con plantaciones los terrenos adyacentes;

Que economizándose el sueldo de $ 160 m/n. del guardián del puente, el pedregullo que debe destinarse a la obra indicada será el que pueda adquirirse mensualmente por esa suma y que se fija alrededor de 30 toneladas, siempre que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, estuviese dispuesto a cederlo al precio de pesos 2,20 m/n. la tonelada, puesto en sus canteras de Sierra Chica;

Que, entregado el material en la estación Chacras que es donde debe serlo por el Gobierno al Dr Amado, resultaría al precio de $ 5,20 m/n. la tonelada, incluyendo los gastos de transporte;

Que por lo precedentemente expresado y teniendo en cuenta el empeño que el recurrente ha puesto en la conservación del puente aludido, nada obsta para acceder a lo que se solicita recabando del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la provisión periódica, por el precio indicado, del material pétreo necesario;

Que por los cuatro últimos meses del corriente año, habría que hacer la primera entrega de 120 toneladas continuando a treinta mensuales a partir del mes de Enero de 1925;

Que siendo conveniente no afectar el presupuesto de la obra, ya que aún no se ha efectuado la liquidación definitiva del costo de la misma, procede cargar a los fondos de la Ley 5315 en la zona y provincia correspondiente la cantidad de $ 624,00 m/n., a que ascenderá el valor de las primeras 120 toneladas a que se ha hecho referencia,

Que en cuanto al gasto que irrogarían las 30 toneladas mensuales a contar del mes de Enero próximo corresponde que ellas sean incluídas en el plan de conservación anual de las obras que se construyen con fondos de la Ley citada, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase el ofrecimiento hecho por el Dr. Isaías R. Amado y autorízasele para que atienda la conservación del puente de que se trata y de los terraplenes de acceso al camino, y acuérdesele en cambio la cantidad de 120 toneladas de pedregullo mediano, por el corriente año y 30 toneladas mensuales a partir de Enero de 1925, siendo entendido que dicho material se le entregará en la Estación Chacras, del Ferrocarril del Sud, libre de flete.

Art. 2º. Solicítese del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la venta del material necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior y al precio de $ 2,20 m/n. la tonelada, puesto en las canteras de Sierra Chica.

Art. 3º. El gasto a originarse por la provisión de la primera entrega de 120 toneladas a que se refiere el artículo 1º. del presente decreto, se cargará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4º. Inclúyase las 30 toneladas mensuales de material a entregarse desde el mes de Enero próximo, inclusive en el Plan General de conservación de las obras de la Ley 5315, para 1925.

Art. 5º. Comuníquese, publíquese, hágase saber y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando modificaciones y temperamento observado por Puentes y Caminos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1924.

2360. — Expte. 15.709—C—924. — Atento que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que al efectuar el replanteo de las obras de reparo del camino de Jovita hacia Mattaldi, zona del Ferrocarril Pacífico, (Córdoba) contratadas con los señores Jordán Hermanos, por decreto de 12 de Mayo ppdo., ha constatado la necesidad de modificarlas en la forma que se detalla en la planilla de fojas 4; y

Considerando:

Que dichas modificaciones consisten en la variación de las cantidades de los diversos ítems del proyecto aprobado y la supresión de uno de ellos ocasionando un mayor gasto de pesos 1.922,56 m/n., sobre el importe autorizado, correspondiendo $ 1.3[illegible] m/n., a obras a ejecutar y $ 525,60 m/n., a materiales a cargo de la Administración;

Que la nombrada Repartición en mérito a la urgencia existente en ejecutar esos trabajos ampliatorios, dispuso la iniciación de los mismos, hasta la concurrencia de la suma autorizada por lo que procede se apruebe el temperamento de que la misma da cuenta, cargándose el referido mayor gasto a los fondos de la Ley 5315, por hallarse agotada la partida de imprevistos del presupuesto de las obras, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase las modificaciones introducidas al proyecto de que se trata por la Dirección General de Puentes y Caminos en la forma que se expresa a fs. 4, como así también el temperamento adoptado por la misma al disponer la iniciación de los trabajos suplementarios.

Art. 2º. Impútese la mayor inversión a originarse de mil novecientos veintidós pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.922,56 m/n.), a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Acordando tres meses de licencia por razones de salud, a la Dibujante, doña Melchora Andrade.

Buenos Aires, Diciembre 25 de 1924.

2367. — Expte. 22170—L—1924. — Visto este expediente por el que la Dibujante, al servicio de la Dirección General de Arquitectura, doña Melchora Andrade, solicita se le concedan tres meses de licencia, para atender su salud, en razón de encontrarse enferma, según así lo justifica con el certificado médico que acompaña;

Resultando:

Que la recurrente, durante el año en curso, ha gozado de veinte días de licencia, con idéntico propósito; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del decreto de fecha 16 de Enero de 1913 y lo informado al respecto por la citada Repartición;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase tres meses de licencia, para atender su salud, a la Dibujante, al servicio de la Dirección General de Arquitectura, doña Melchora Andrade, correspondiéndole veintinueve días con goce de sueldo y el resto sin dicho beneficio.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando la ejecución de trabajos en la Sección Rosario, de la División del Paraná Inferior.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

2368. — Expte. 14595—N—923. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto correspondiente de $ 1.100,00 m/n., relativo al revoque de las paredes interiores del edificio ocupado por los talleres de la Sección Rosario de la División del Paraná Inferior; y

Atento que se trata de la ejecución de un trabajo que es necesario, para evitar filtraciones de humedad, que oxidan las trasmisiones y dan un aspecto antiestético al edificio de referencia, y siendo a la vez el presupuesto preparado equitativo, no existe impedimento alguno para que se conceda la autorización requerida;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el proyecto y presupuesto de mil cien pesos (pesos 1.100,00 m/n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos, relativo al revoque de las paredes interiores del edificio de referencia, y autorízase a la misma para llevar a cabo dichos trabajos, debiendo en cuanto a la adquisición de los materiales necesarios, cumplimentar las disposiciones legales en vigencia.

Art. 2º. El gasto a que se refiere el artículo anterior, se imputará en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 1, ítem 8, partida 12, apartado 4 del presupuesto de 1923, Ley 10.225, $ m/n. 925,00.

Artículo 6º. Ley 11.259 $ m/n. 122,50.

Artículo 7º. Ley 11.259 $ m/n. 52,50.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Reintegro a varios obreros de herramientas, útiles y demás enseres que han perdido con motivo de un incendio.

Excmo. Señor:

Si bien en estricto derecho no es procedente considerar el caso como un caso fortuito, creo que es justo que la Dirección respectiva, indemnice a los obreros que necesitan sus elementos de trabajo por el valor de las herramientas perdidas en el incendio, en la forma aconsejada en el precedente informe.

Buenos Aires, Novbre. 25 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

2369. — Exp. 15.257-N-924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita la autorización correspondiente, para reintegrar a los obreros cuya nómina consigna a fojas 1 las herramientas, útiles y enseres de propiedad de los mismos, que fueron perdidos o inutilizados, a raíz del incendio producido el día 29 de Agosto de 1922, en la Sección, Talleres de la Dirección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata, y

Considerando:

Que según el detalle especificado en las planillas acompañadas, se estima en la suma de $ 2.685,80 m/n., los efectos de propiedad de aquellos, que fueron destruídos por dicho siniestro;

Que si bien no se ha podido comprobar de una manera fehaciente, el número de herramientas y demás objetos que ha perdido cada obrero, se estima conveniente la forma propuesta por la citada Repartición para reintegrar a los damnificados, los efectos que a cada uno corresponden, de acuerdo a las planillas confeccionadas, que obran a fs. 6 a 27 inclusive;

Por lo expuesto; de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Contabilidad; y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. La Dirección General de Navegación y Puertos, de acuerdo con las planillas que corren de fojas 6, a 27 inclusive, procederá a reintegrar a los obreros que se indican en la nota de fs. 1 y vuelta, las herramientas, útiles y demás enseres de propiedad de los mismos, perdidos o inutilizados con motivo del siniestro a que se ha hecho referencia, pudiendo invertir al efecto, hasta la suma total de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 2.685,80 m/n.).

Art. 2º. El gasto de que se trata, se imputará al Anexo I, inciso 1º., ítem 8 partida 13 del Presupuesto.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva, a sus efectos, a la de Navegación y Puertos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando la ejecución de unos trabajos en la Sección Tráfico del Puerto de Buenos Aires.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

2370. — Expte. 18193—R—923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el

proyecto y presupuesto correspondiente, para la construcción del piso del galpón de máquinas de la Sección Tráfico y Talleres del Puerto de Buenos Aires, con tarugos de madera, e instalación de lámparas eléctricas portátiles;

Considerando, que como lo informa la Repartición nombrada el presupuesto de $ 7.620,57 m/n., a que asciende la construcción e instalación de que se trata, resulta equitativo a mérito de lo cuál puede aprobarse el proyecto referido; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el proyecto de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para llevar a cabo la construcción del piso e instalación de lámparas portátiles de que se trata, dentro del presupuesto total de siete mil seiscientos veinte pesos con cincuenta y siete centavos ($ 7.620,57 m/n.), moneda nacional.

Art. 2º. El gasto a que se refiere el artículo precedente se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del Presupuesto vigente, (Dragado, balizamiento, etcétera), $ m/n. 6.989,91.

Ley 11.260, Art. 6º. (Salario mínimo) $ 296,35.

Ley 11.260, Art. 2º. (Escala aumentos de sueldos) $ m/n. 277,38.

Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 108 del presupuesto vigente, (Instalación de alumbrado), $ m/n. 56,93.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires Diciembre 21 de 1924.

2371. — Exple. 20451—N—924. — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, el 26 de Septiembre ppdo., de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir diversos materiales eléctricos, con destino a diversas instalaciones eléctricas en la sección 3a., dique 1, del Puerto de la Capital, autorizadas por decreto de fecha 7 de Noviembre de 1923, resulta más conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por la Repartición técnica, procediendo a la vez dejar sin efecto el concurso en lo que respecta a los artículos correspondientes a los renglones 5, 7 y 8 del pedido de precios Nº. 827, por no mediar la competencia requerida; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales que se detallan a fs. 1 vuelta y 2 de estas actuaciones a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

General Electric S. A., Renglón 1, $ 525,00 m/n.

A. E. G. Cía. Sudamericana de Electricidad. Renglones 2, 9, 12 y 13, $ 1.101,03 m/n.

Siemens Schuckert S. A. Renglones 3, 4 y 10, $ 552,84 m/n.

Anglo Argentine G. E. Renglón 6. $ m/n. 16,00.

Heinlein y Cía. Renglón 11, pesos m/n. 287,20.

Henley's Telegraph Wks. Renglón 14, $ m/n. 13,50.

Art. 2º. El gasto que se autoriza de dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 2.495,57 m/n.) se imputará al Anexo L, inciso 1º., ítem 8, partida 13 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. La Dirección General de Navegación y Puertos, queda autorizada para incluír en el primer remate privado que lleve a cabo las cajas de dos salidas, opuestas, contra tuercas para caños de 37 m/m. y contra tuercas para caños de 22 m/m., correspondientes a los renglones 5, 7 y 8 de la presente licitación.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Ascensos

Buenos Aires Diciembre 24 de 1924.

2372. — Exp. 20.497-N-1924. — Nº. 4813. — Atento lo expuesto precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Asciéndese en la Dirección General de Navegación y Puertos, al empleo de Ingeniero 2º., José Sección Bermejo, en reemplazo de don José Zelada, quien fué designado Director de las Obras del Puerto Deseado, con el sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional (partida 172), al actual Ingeniero de 2a., don Eduardo Anderson; Ayudante Técnico de 2a., en reemplazo de don Damián Lo Voi, que falleció, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional; (partida 182), al actual Ayudante Operador, don Nicanor Fernández; Encargado de Navegación Río Bermejo, en reemplazo de don Antonio Guidobono, que fué ascendido, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (partida 183), al actual Encargado de Navegación, don José G. González; Ayudante de 3a., en reemplazo de don Gabriel Osilio, que fué ascendido, al actual Apuntador, don Víctor Ayala, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, (partida 186); Ayudante Principal, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, (partida 30); en substitución de don Aquiles Cortínez, que falleció, al actual Ayudante de 2a., don Francisco De Vedia; en su lugar, (partida 33), con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, al actual Apuntador de 1a., don Vicente C. Leporace; en su reemplazo; (partida 31), con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional, al actual Escribiente, don Pablo Dellepenna, y en su substitución (partida 15), con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, al actual Apuntador, don Armando Ghisani.

Art. 2º. Asciéndese asimismo, al actual capataz instrumentista, don Pedro Grassi, en reemplazo de don Ernesto Tourn, que se jubiló, al empleo de Encargado de Instrumentos, con el sueldo mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, inciso 1º., ítem 8, partida 1.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Construcción de una avenida costanera sobre el río Paraná en la ciudad de Corrientes

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1924

2373 — Exp. 23.050 — P — 924 — Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el anteproyecto que ha formulado, relativo a la construcción de una avenida costanera sobre el río Paraná en la ciudad de Corrientes, y cuyo presupuesto se estima en la suma de $ 1.616.000,00 m/n;

Teniendo en cuenta que la calle proyectada se iniciaría en las proximidades del puerto Italia, terminándose en la estación del Ferrocarril Nord-Este Argentino, con un recorrido de 2.700 metros, y abarcando en conjunto el presupuesto de máxima acompañado; movimiento de tierra expropiaciones, calzadas, defensas obras de arte y de contención, imprevistos y gastos generales, todo lo cual se eleva a la suma antes citada y que la Dirección técnica del ramo considera conveniente invertir para mejorar las condiciones de vialidad de la ribera, y

De acuerdo con lo informado

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos para las obras antes referidas, y cuyo presupuesto asciende a la suma de (pesos 1.616.000,00 m/n) un millón seiscientos diez y seis mil pesos moneda nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese al R. N. y vuelva a esta Repartición a fin de que acompañe copia de la documentación que deberá remitirse al H. Congreso de acuerdo con la ley 10,285.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas — Aceptando la renuncia del Capitán Julio A. Sarmiento, del cargo de Vocal de la Comisión Asesora en materia de Ferrocarriles del Estado.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924

2374 — Exp. 24.157 — F — 924 — Nº 4816 — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Señor Capitán don Julio A. Sarmiento, del cargo de Vocal de la Comisión Especial Asesora del Ministerio de Obras Públicas en materia de Ferrocarriles del Estado, para el que fué designado por decreto de fecha 28 de Marzo último, y déselc las gracias por los servicios que ha prestado en el desempeño del aludido cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a quienes corresponda; anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Irrigación — Manteniendo la cesantía del ex-Intendente de Riego en Icaño (Catamarca) don Bernardo Gómez.

Excmo. Señor:

En mi dictamen de Septiembre 7 de 1921, aconsejé la exoneración de este empleado, que fué declarado cesante y el nuevo sumario no hace variar mi juicio. Mas procedería enviar los antecedentes a la justicia sino mediara tanto tiempo de los hechos acontecidos y de haberse prescripto la acusación. Creo pues que debe estarse a lo resuelto.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1921

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre .. de 1924

2375 — Exp. 10 282 — I — 1921 — Nº 4783 — Resultando de estas actuaciones:

Que el Poder Ejecutivo por decreto de Octubre 9 de 1922, consultando razones de mejor servicio, dispuso que cesara en sus funciones el Intendente de Riego en Icaño (Catamarca), don Bernardo Gómez;

Y vistas las diversas presentaciones del aludido ex-empleado, que corren anexas, por las cuales, en lo fundamental, al expresar que su actuación al frente de dicho cargo ha sido correcta, gestiona se le reincorpore así como también se dicte una declaración, en el sentido de que estas actuaciones no afectan su honor, y

Considerando:

Que es inobjetable que la cesantía del ex-Intendente de Riego de que se trata, ha respondido a razones de mejor servicio, toda vez, que en principio ha incurrido en procedimientos que del punto de vista administrativo no son correctos;

Que tal circunstancia no ha motivado, como así lo expresa la Contaduría General de la Nación perjuicios materiales valorables en detrimento de los fondos fiscales que le fueron confiados;

Que por lo que al manejo de fondos que en lo demás respecta cabe puntualizar el hecho favorable al interesado de que sus rendiciones de cuentas (fojas 399) no han merecido observación, por parte del Contador Fiscal, que intervino en su estudio y despacho;

En orden a lo expuesto y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Mantiénese, en razón de no haberse incurrido en ningún error de hecho el decreto de fecha 9 de Octubre de 1922, que declara cesante a don Bernardo Gómez del cargo de Intendente de Riego en Icaño (Catamarca), no haciendo en tal virtud lugar, por ahora, al pedido de reincorporación que se gestiona.

Art. 2º — Déjase constancia que las rendiciones de cuentas del ex-empleado de que se trata, no han merecido observación por parte del funcionario de la Contaduría General de la Nación que debió intervenir en su estudio y despacho.

Art. 3º — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Irrigación a los efectos que corresponden vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Puente a construirse en el arroyo Estacada — Se aprueba licitación pública.

Contrato para la ejecución de las obras.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación ad-referéndum del P. E. por una parte y el señor Cirilo Gregorini por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente:

Contrato ad-referéndum

Art. 1º — El señor Cirilo Gregorini se compromete a ejecutar las obras que comportan la construcción del puente sobre el Arroyo Estacada en el camino de Mendoza al Sud en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha veintitrés de Junio del año mil novecientos veinticuatro, y su nota aclaratoria de fecha Julio trece de mil novecientos veinticuatro, a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de ciento seis mil novecientos noventa pesos ($ 106.990.00 m/n) moneda nacional de curso legal.

Art. 2º — Dichos documentos, a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones propuesta y nota aclaratoria de Julio trece de mil novecientos veinticuatro forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo al contratista.

Art. 3º — Los precios estipulados en la propuesta presentada a la licitación y que forma parte de de este contrato son por cantidades netas de obras concluídas en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, andamios, bombeos, apuntalamientos, agotamientos y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los planos y las especificaciones del proyecto.

Art. 3º — El señor Cirilo Gregorini se compromete a dejar perfectamente concluídas las obras indicadas en el artículo 1º de este contrato dentro del plazo de diez meses (10) a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe el presente contrato.

Art. 5º — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días, que se retarde la completa terminación de las obras, el contratista abona a una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas.

Art. 6º — Si hubiera llegado el caso de aplicar multas por demora en la terminación de los trabajos su importe será cubierto con el depósito de garantía mencionado en el artículo 11 de este contrato, con las sumas retenidas al abonar cada certificado y con el importe del último certificado.

Art. 7º — Si empezados los trabajos el contratista no los continuára con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales apropiados, de máquinas, herramientas u operarios la expresada Dirección General notificará al contratista la intimación a que se refiere el artículo 4º del pliego de condiciones, a la que dicho contratista deberá dar cumplimiento dentro del preciso plazo de diez (10) días. Pasado este término y no habiendo sido acatada dicha intimación, se considerarán produci-

dos los extremos previstos por el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos para rescindir el contrato sin más trámite.

Art. 8º — La recepción definitiva de las obras se efectuará al expirar el plazo de garantía a que se refiere el artículo 16 del pliego de condiciones siempre que los trabajos hayan sido terminados estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y que se encuentren en perfecto estado de conservación, labrándose al efecto el acta correspondiente.

Art. 9º — El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica, a la presentación de los certificados expedidos por el inspector al contratista. Al efecto se medirán las cantidades de obras hechas y aplicado los precios unitarios fijados en la lista de precios se determinará el importe correspondiente. La suma a pagar al contratista será dicho importe menos el diez por ciento (10 o/o) de garantía. Los certificados mensuales deberán ser firmados de conformidad por el contratista.

Art. 10 — Las sumas retenidas al contratista al abonarse los certificados, así como la fianza de este contrato le serán devueltos al efectuarse la recepción definitiva de las obras.

Art. 11 — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el Señor Cirilo Gregorini entrega en el acto de firmar el presente contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de cuatro mil trescientos treinta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 4.339,50 m/n) que unido al depósito de mil diez pesos moneda nacional ($ 1.010,00 m/n) efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos (pesos 5.349,50 m/n) moneda nacional de curso legal a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 12 — La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados no liberan al contratista de la responsabilidad que establece el artículo 1680 del Código Civil.

Art. 13 — Los obreros que el contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas, serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. El contratista deberá recabar de dicha repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 14 — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que el contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 15 — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor uno que correrá agregado en el expediente respectivo tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos, y otro para el contratista en Buenos Aires, a los ... del mes de ... del año mil novecientos veinticuatro. — Juan B. Arámburu. — Cirilo Gregorini.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924.

2376 — Exp. 1.981 — P — 920.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el resultado de la licitación pública realizada con arreglo en un todo a las disposiciones vigentes simultáneamente en esta Capital y en la de Mendoza, de acuerdo con lo dispuesto por resolución de 9 de Abril ppdo. para la adjudicación de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el arroyo Estacada, en la mencionada provincia; y

Resultando que al acto referido se han presentado las siguientes propuestas; Ernesto Rubilar por pesos 89,592,30 m/n; Cirilo Gregorini por $ 106,990,00 m/n y F. H. Schmidt. John Becker y Cía por $ 164,454,15 moneda nacional.

Que como se ve la propuesta más baja es la del señor Ernesto Rubilar, pero, como a juicio de la correspondiente Repartición técnica los precios comprendidos en los ítems 8, 9 y 14 eran evidentemente anormales, le fué solicitada una aclaración o ratificación de los mismos;

Que respondiendo a este pedido el Señor Rubilar por notas que corren a fojas 175 y 182 de fechas 5 y 12 de Julio ppdo., manifiesta que los precios por el mismo cotizados para los ítems referidos comprendían únicamente la colocación (mano de obra) estando por lo tanto la provisión de los materiales respectivos a cargo de la Administración y por lo que procede descartar esa propuesta;

Que la Dirección General de Puentes y Caminos en vista de ello procedió a extender y firmar con el señor Gregorini, ad-referéndum, del P. E. el respectivo contrato, que eleva, solicitando su aprobación, por ser ésta la propuesta que sigue en orden de precios a la del señor Rubilar, y considerarla técnica y económicamente conveniente pues solo excede en $ 6.239,90 m/n al importe del presupuesto oficial.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta de don Cirilo Gregorini quien se compromete llevar a cabo la ejecución de las obras de referencia mediante la suma total de ciento seis mil novecientos noventa pesos ($ 106,990,00 m/n) moneda nacional y en las demás condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba y que deberá elevarse oportunamente a los efectos de lo establecido en el Art. 40 de la Ley 11.260.

Art. 2º — El gasto autorizado se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 13 de los Presupuestos de 1921 y 1922 (Ley 10.285) y partida 12 del Presupuesto de 1924 (Ley 11.280, decreto de 8 de Septiembre de 1924).

Art. 3º — Comuníquese publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR—Enfracio S. Loza—Víctor M. Molina—A. Sagarna—M. Domecq García—Angel Gallardo

Dirección General de Puentes y Caminos — Caminos de acceso a Estación Chañar Ladeado, y de ésta a Cafferata.—Reparación— Se aprueba licitación pública.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación Argentina ad-referéndum del P. E. por una parte y el señor Carlos J. Harrand, por otra, que para este acto constituye su domicilio en la ciudad de Santa Fe, capital de la provincia del mismo nombre, calle primero de Mayo número setecientos ochenta y dos se ha convenido celebrar el siguiente

Contrato ad-referéndum

Art. 1º — El Señor Carlos J. Harrand, se compromete a ejecutar las obras que comportan los trabajos de reparación del camino de acceso a la Estación Chañar Ladeado —camino de Chañar Ladeado a Caflerata—Provincia de Santa Fe, zona del F. C. Central Argentino en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación pública efectuada con fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos veinticuatro todos los cuales documentos forman parte integrante del presente contrato a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de veinte mil seiscientos noventa y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional($ 20.692,60 m/n) a que asciende el presente contrato.

Art. 2º — Los precios unitarios y cantidades de obra estipulados, de conformidad con la propuesta aludida en el artículo anterior son los siguientes:

Designación de la obra.	Cantidad	Unidad	Precio unitario $ m/n	Importe parcial $ m/n
Abovedamiento de 14.00 m. sin cunetas (según perfiles transversales)........	13191 —	mts.	0 70	9233 70
Terraplenes	13698 —	mts3.	0 60	8218 80
Cunetas de desagüe	800 —	mts.	0 40	320 —
Hormigón de cascotes de ladrillos (1:3.5) excluída la cal hidráulica............	19 30	mts3.	37 —	714 10
Mampostería de ladrillos (1:3) excluida la cal hidráulica..........................	16 40	,,	40 —	656 —
Toma de juntas (1:1) excluída la cal hidráulicas................................	76 —	m2.	1 —	76 —
Transporte de caños desde la Estación al pie de la obra y su colocación ...	73 70	tn.	20 —	1474 —
		Total........		$ 20692 60

Estos precios son por cantidades netas de obras concluídas, incluídos los gastos que se originen para el replanteo de las mismas, y en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas materiales, transportes, fletes, andamios, bombeos, apuntalamientos, ataguías y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los documentos citados en el artículo 1º (primero) de este contrato.

Art. 3º — El señor Carlos J. Harrand se compromete a dejar perfectamente concluídas la totalidad de las obras, motivo del presente contrato, dentro del plazo de cuatro meses a partir de la fecha del replanteo.

Art. 4º — Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras el contratista señor Carlos J. Harrand abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total del presente contrato.

Art. 5º — Si hubiere llegado el caso de aplicar las multas que establece el artículo anterior su importe será cubierto con las sumas retenidas en concepto de garantía al abonar cada certificado, con la fianza mencionada en el artículo noveno (9º) del presente contrato y con el importe del último certificado.

Art. 6º — Si el contratista señor Carlos J. Harrand no condujera los trabajos con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales, máquinas, herramientas u obreros, la expresada Dirección General, intimará el cumplimiento del artículo cuarto (4º) del Pliego de Condiciones dentro del plazo de diez días (10) días vencido el cual y no habiendo sido acatada dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos por el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y con derecho de parte de la Dirección General para rescindir el contrato con pérdida de la fianza y garantía depositadas por el contratista.

Art. 7º — El pago de las obras recepción provisoria, recepción definitiva, devolución de depósitos de garantía y fianza se harán de conformidad con los arts. 16, 21 28 y 32 del Pliego de Condiciones.

Art. 8º — El contratista señor Carlos J. Harrand, percibirá sus haberes correspondientes a este contrato por intermedio de la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina, previo los trámites de práctica.

Art. 9º — En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato el señor Carlos J. Harrand entregará en el acto de firmar el presente contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad, por la suma de setecientos noventa y cuatro pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 794,63 m/n) que unido al depósito de doscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 240 m/n) efectuado al presentar su propuesta integran la cantidad de mil treinta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional (pesos 1.034,63 m/n) a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del valor del presente contrato importe de la fianza establecida en el artículo 23 del Pliego de Condiciones.

Art. 10 Los obreros que el contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras deberán ser solicitados en el Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. El contratista debe recabar de dicha Repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 11 — En prueba de conformidad con lo establecido en el presente contrato, y en los documentos que lo integran, ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares del mismo tenor a un solo efecto, uno de los cuales con destino al contratista, en Buenos Aires a los veintidós días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticuatro. — Juan B. Arámburu. — Carlos J. Harrand.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924.

2377 — Exp. 2572 — C — 1922 —

Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para adjudicar las obras de reparo de los caminos de acceso a la Estación Chañar Ladeado y de ésta a Cafferata, zona del F. C. C. Argentino, provincia de Santa Fe resulta más ventajosa la del señor Carlos J. Harrand importe de $ 20.692,60 m/n después de descartar la de los señores N. Rufini y M. Pechettino por no ajustarse al pliego de condiciones arrojando aquella un menor gasto de $ 2.491,02 m/n sobre el presupuesto oficial aprobado y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta de don Carlos J. Harrand por la suma de veinte mil seiscientos noventa y dos pesos con sesenta centavos ($ 20.692,60 m/n) moneda nacional, quien se compromete llevar a cabo las obras de referencia de acuerdo con el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2º — Esta suma más la destinada para «Materiales, imprevistos, etc.» o sea en total $ 32.581,98 se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR—Enfracio S. Loza—Víctor M. Molina—A. Sagarna—M. Domecq García—Angel Gallardo

Dirección General de Puentes y Caminos — Fabricación carpas—Adquisición lona impermeable — Se aprueba licitación pública.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del Poder Ejecutivo por una parte y la casa Juan y José Drysdale y Cía. por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

Contrato ad-referéndum

Art. 1º La casa Juan y José Drysdale y Cía., se compromete a proveer en los depósitos de los Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos con destino al Stock de Almacenes, la cantidad de 12.750 metros

(doce mil setecientos cincuenta) de lona, clase superior, en un todo de estricta conformidad con los Pliegos de Condiciones y Especificaciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha 22 de Septiembre de 1924.

Art. 2º — Dichos documentos a saber: Pliegos de Condiciones y Especificaciones formulados por la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, para la provisión de que se trata y la propuesta aceptada, forman parte integrante de este Contrato, a cuyo efecto ambas partes firman siete (7) ejemplares.

Art. 3º — La casa Juan y José Drysdale y Cía., se compromete a efectuar la provisión de la lona en el lugar indicado en el artículo 1º (primero) de este Contrato, al precio de $ 3,36 m/n (tres pesos con treinta y seis centavos moneda nacional) de curso legal por cada metro cuadrado de lona o sea por un total de pesos 42.840 m/n (cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional) de curso legal.

Queda bien entendido que el precio estipulado es por metro cuadrado de lona y comprende todos los gastos relativos al transporte del material desde la fábrica o depósito hasta los depósitos de los Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación.

Art. 4º — La casa Juan y José Drysdale y Cía. se compromete a efectuar la provisión de que se trata dentro del plazo de 30 (treinta) días a contar desde la fecha de la respectiva Orden de Entrega.

Art. 5º — La Dirección General de Puentes y Caminos podrá rechazar cualquiera de las partidas que a su juicio no reunan las condiciones especificadas, obligándose la casa Juan y José Drysdale y Cía. a sustituir las partidas rechazadas por otras que reunan las condiciones debidas, dentro del plazo que al efecto le fije la Dirección General.

Art. 6º — Por cada semana o fracción de semana que no baje de 5 (cinco) días que se retarde la entrega de una parte o de la totalidad del material la casa proveedora abonará una multa equivalente al dos por ciento (2 o/o) del importe del presente Contrato.

Art. 7º — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas se hará efectivo al abonarse la factura correspondiente o se descontará al devolver la fianza a que se refiere el artículo 10 (diez) de este Contrato.

Art. 8º — El pago de la provisión será hecho por intermedio de la Tesorería de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica, después de recibido de conformidad la totalidad del material contratado. La factura deberá ser presentada por cuadruplicado, acompañada de la respectiva Orden de Entrega y el Certificado de Recepción.

Art. 9º — La Dirección General de Puentes y Caminos, podrá rescindir el Contrato, con pérdida de la fianza depositada por la casa proveedora, si la calidad del material no correspondiera a las condiciones especificadas o si la demora en la entrega del material excediera de 10 (diez) días sobre el plazo convenido.

Art. 10 — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones la casa Juan y José Drysdale y Cía., entrega en el acto de firmar este contrato un certificado hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de $ 880. (ochocientos ochenta pesos) moneda nacional de curso legal, que unidos a $ 1.320 m/n (un mil trescientos veinte pesos) moneda nacional de curso legal, depositados según certificado que se acompañó al presentar su propuesta, suman la cantidad de $ 2,200 (dos mil doscientos pesos) moneda nacional de curso legal, integran la suma correspondiente a la fianza del cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente Contrato.

Art. 11 — El depósito de la fianza a que se refiere el artículo anterior, se devolverá a la casa Juan y José Drysdale y Cía., dentro de los 15 (quince) días a contar desde la fecha de la recepción definitiva de la provisión total, previo descuento de las multas a que se hubiera hecho acreedora, de acuerdo a lo estipulado en el art. 7º (séptimo) de este Contrato.

Art. 12 — Todo lo que no esté previsto en el presente Contrato será regido por las Leyes de Contabilidad y de Obras Públicas, que los suscriptos declaran conocer en todas sus partes. Art. 13 — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente Contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor, uno que corre agregado en el expediente respectivo otro para la Dirección General de Contabilidad, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los adjudicatarios en Buenos Aires, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Juan B. Arámburu. — p.p. Juan y José Drysdale.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924

2378 — Exp. 16.667 — P. — 922 — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización conferida por decreto de 15 de Julio ppdo., para la adquisición de 12.750 metros de lona impermeable de un metro de ancho, calidad superior y 450 metros de un metro de ancho calidad inferior, con destino a la fabricación de carpas, resultan ser las más convenientes las de las firmas Juan y José Drysdale y Cía., y San Miguel y Cía., para el 1º y 2º ítem respectivamente, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase las propuestas presentadas por las casas y los precios que a continuación se detalla;

Juan y José Drysdale y Cía. ítem 1 por $ 42.840,00 m/n.

Muzio San Miguel y Cía. ítem 2 por $ 1.125,00 m/n.

Art. 2º — Apruébase igualmente el adjunto proyecto de contrato, celebrado entre la Dirección General de Puentes y Caminos y la firma Juan y José Drysdale y Cía. debiendo la nombrada Repartición elevarlo en oportunidad a los efectos determinados en el artículo 40 de la Ley 11.260.

Art. 3º — Impútese el gasto total de cuarenta y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos ($ 43.965,00 m/n) moneda nacional a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR—Eufracio S. Loza—Víctor M. Molina—A. Sagarna—M. Domecq García—Angel Gallardo

---

Dirección de las Obras Sanitarias de Nación. — Obras de desagües cloacal en la ciudad de Avellaneda. Licitación pública. — Su aprobación y adjudicación.

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una parte, en representación del mismo, y los Señores Paladino y Marietti y Jacobo A. J. Van Haaren, por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato «ad-referendum» del Poder Ejecutivo de la Nación:

Art. 1º Los Señores Paladino y Marietti y Jacobo A. J. Van Haaren, se comprometen a ejecutar las obras necesarias para el desagüe cloacal de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, que comprenden la instalación de la red de colectoras con sus bocas de registro, conexiones domiciliarias, pozos y cañerías de bombeo y demás accesorios, en las 2 zonas en que se ha dividido su instalación: 1a Zona con desagüe por gravitación; 2a) Zona con desagüe por bombeo; dejándose constancia que la construcción de estas obras no comprende el suministro y colocación de las maquinarias de los pozos de bombeo, el suministro de la cañería y válvulas de hierro fundido y de la cañería de material vítreo, ni la refacción de afirmados.

Art. 2º El Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por su parte, se compromete a abonar a los Sres. Paladino y Marietti y Jacobo A. J. Van Haaren, la suma de un millón trescientos cincuenta y un mil ciento veinte pesos con trece centavos moneda nacional ($ 1.351.120,13 m/n) de curso legal, que resulta deduciendo el 1,20 o/o (uno veinte por ciento) de rebaja del importe del presupuesto oficial que es de $ m/n. 1.367.530,50 (un millón trescientos sesenta y siete mil quinientos treinta pesos con cincuenta centavos moneda nacional) de curso legal.

Art. 3º El pago de las obras que ejecuten los contratistas, se hará mensualmente de acuerdo con el certificado que otorgue el Ingeniero, por obra neta ejecutada hasta el día 25 de cada mes, aplicando a las cantidades de obra los precios unitarios del presupuesto oficial, con una rebaja del 1,20 o/o (uno veinte por ciento), o los que se establezcan en casos especiales; no debiendo incluirse en los certificados, suma alguna por materiales acopiados. Dichos pagos se harán dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que se otorgue el certificado correspondiente y en dinero efectivo.

Art. 4º. El importe verdadero de las obras será el que resulte de aplicar los precios unitarios del presupuesto oficial con el 1,20 o/o (uno veinte por ciento) de rebaja a la cantidad de obra neta ejecutada, o que no figurando en éste se convenga. En tal concepto, el importe del contrato podrá quedar modificado por las ampliaciones, modificaciones y reducciones que se introduzcan, sin que por ello tengan los contratistas derecho a entablar reclamo alguno.

Art. 5º Las obras se ejecutarán de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, presupuesto oficial y demás planillas que sirvieron de base a la licitación pública celebrada el día cuatro del mes de Agosto ppdo.. Dichos documentos, como la resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación de doce del mismo mes, forma parte integrante del presente contrato, y al efecto se firman en dos ejemplares de un mismo tenor, uno de los cuales queda en poder del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y el otro se entrega a los contratistas.

Art. 6º En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a los Señores Paladino y Marietti, y Jacobo A. J. Van Haaren, éstos presentan en el acto de firmarlo las boletas de depósito números 53.600 y 53,601 (cincuenta y tres mil seiscientos y cincuenta y tres mil seiscientos uno), por $ 80.000 m/n. (ochenta mil pesos moneda nacional) y $ 60.000 m/n. (sesenta mil pesos de igual moneda), valores nominales, en Títulos Crédito Argentino Interno, Ley 11.188, hechos en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por el Banco Germánico de la América del Sud, por cuenta de los Señores Jacobo A. J. Van Haaren y Paladino y Marietti, que representan más del 10 o/o (diez por ciento) del valor del presente contrato.

Art. 7º Para constancia firman las partes este documento en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, haciéndolo por los Sres. Paladino y Marietti el Sr Cárlos F. Marietti en virtud de la facultad que le confiere el contrato de sociedad celebrado por ante escribano público de esta Capital Federal, D. Emilio J. Poggi, el día 11 de Septiembre de 1923 y legalizado por la Excma. Cámara 1a. de Apelación en lo Civil con fecha Julio 17 de 1924. documento que para este acto se tiene a la vista. Los Sres. Paladino y Marietti y Jacobo A. J. Van Haaren, acompañan un papel sellado, número 010340 de $ 4.06 m/n., para reponer inmediatamente de ser aprobado este contrato por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Marcial R. Candioti. — Paladino y Marietti. — Jacobo A. J. Van Haaren.

Buenos Aires, Dbre. 27 de 1924.

2379. — Exp. 18.783 —O— 1924.— Visto el resultado obtenido en la segunda licitación pública que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha realizado el 4 de Agosto último, para la construcción de las obras de desagües cloacales de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas a dicho acto, resulta más ventajosa la formulada por los Sres. Paladino y Marietti que ofrecen construir las obras citadas con 1,20 o/o de rebaja sobre el presupuesto oficial, con pago en efectivo; en vista de lo cual la Dirección nombrada procedió a suscribir con dichos proponentes y el Señor Jacobo A. J. Van Haaren, incorporado a la firma con posterioridad al remate aludido, el contrato correspondiente, ad-referéndum del Poder Ejecutivo.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de la referencia, como asimismo el contrato suscripto con los Sres. Paladino y Marietti y Jacobo A. J. Van Haaren, para la construcción de las obras de que se trata, por un valor total de $ 1.351.120,13 m/n.) un millón trescientos cincuenta y un mil ciento veinte pesos con trece centavos moneda nacional.

Art. 2º La suma citada se imputará al Anexo I, inciso 1º, ítem 11, partida 6 del Presupuesto vigente, (Fondos de la Ley 10.998).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, con el contrato aludido y previo conocimiento de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, pase a la escribanía General de Gobierno para su escrituración.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina.— Antonio Sagarna. — M. Domecq García. — Angel Gallardo.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Nuevas oficinas para las operaciones de esa Caja.

Buenos Aires, Dbre. 22 de 1924.

228. — Exp. 21.109 —C— 1924 — Visto lo solicitado en la precedente nota,

El Ministro del Interior
Resuelve:

Aprobar la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal de 26 de Noviembre ppdo, habilitando como agencias para las operaciones de dicha Caja, las siguientes oficinas de Correos;

«Ramón Santamarina» (Prov. de Buenos Aires), bajo la designación de Agencia A-313.

«Onagoity» (Prov. de Córdoba), bajo la designación de Agencia D-149.

«Serrezuela» (Prov. de Córdoba), bajo la designación de Agencia D-150.

«Dolavón» (Rawson). Territ. Chubut. bajo la designación de Agencia G-24.

«Sucursal Puerto Diamante» (Prov. de Entre Ríos), bajo la designación de Agencia H-65.

«Ingeniero Huergo» (Territ. del Neuquén), bajo la designación de Agencia D-11.

«Cinco Saltos» (Territ. del Río Negro), bajo la designación de Agencia U-3

«Villa del Salvador» (Prov. de San Juan) bajo la designación de Agencia S-19.

«Virginia» (Prov. de Santa Fe), bajo la designación de Agencia V-146

«Fuentes» (Prov. de Santa Fé), bajo la designación de Agencia V-162.

Hágase saber y archívese.

Gallo.

Correos y Telégrafos. — Licitación para la provisión de capotes de invierno con destino al personal de esa Dirección por el año 1925.

Buenos Aires, Dbre. 11 de 1924.

229 — Exp. 23.425 —C— 1924. — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Ministro del Interior

Resuelve:

Apruébase el pliego de condiciones adjunto y autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para llamar a licitación pública de conformidad con la ley de contabilidad, para la provisión de mil capotes de invierno con destino a su personal durante el año 1925, debiendo dejarse constancia expresa en dicho pliego de condiciones, de lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley Nº 11.260.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

Gallo

Policía de la Capital. — Licitación para la provisión de artículos con destino a la Sección Talleres, Telégrafos y Teléfonos de esa Policía.

Buenos Aires, Dbre. 16 de 1924.

230. — Exp. 23.785 —P— 1924. — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Ministro del Interior

Resuelve:

Apruébanse los adjuntos pliegos de condiciones y autorízase a la Policía de la Capital, para llamar a licitación pública, de conformidad a la Ley de Contabilidad, para la provisión de artículos con destino a la Sección Talleres, Telégrafos y Teléfonos; y de electricidad y sanitarios a consumirse durante el año 1925, debiendo dejarse en dichos pliegos, constancia expresa de lo establecido en el Art. 40 de la Ley del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Policía de la Capital a sus efectos.

Gallo

Ministerio de Hacienda

Hacienda Ministerio. — Dispónese la liquidación de $ 100 m/n mensuales a favor de Alfredo Ruiz Huidobre, en concepto de diferencia de viático desde el 1º de Febrero hasta el 16 de Julio de 1924.

Buenos Aires, Dbre. 22 de 1924.

3675. — Exp. 7633 —R— 1924. — Visto el pedido formulado por el Inspector de 2da. de Impuestos Internos, Don Alfredo Ruiz Huidobre, atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución Nº 498 de 17 de Julio ppdo., se autorizó a la Administración General de Impuestos Internos para liquidar en la planilla respectiva, al Inspector de 2da. de Impuestos Internos, Don Alfredo Ruiz Huidobro el viático de $ 200 m/n. mensuales que fijan los arts. 1º y 6º, inciso a) del Decreto de 27 de Febrero de 1915, mientras desempeñara las funciones de Jefe de la Sección B; por cuanto este cargo lo obliga a actuar en un radio que excede de los 75 Kilómetros del punto de su residencia.

Que de los informes producidos resulta que el viático sólo se ha liquidado al recurrente desde el 17 de Julio ppdo., siendo que las funciones que lo motivaron datan de tiempo atrás y desde el 1º de Febrero hasta el 16 de Julio del año en curso sólo percibió movilidad de $ 100 m/n.

Que, en consecuencia, procede disponer la liquidación de las diferencias a que es acreedor el Sr. Alfredo Ruiz Huidobro desde el 1º de Febrero al 17 de Julio del año en curso entre la movilidad de $ 100 m/n de que disfrutaba y el viático de $200 m/n que le correspondo por la índole y extensión de sus funciones.

De conformidad con lo informado por la Administración General de Impuestos Internos y la Contaduría General,

Se resuelve:

La Contaduría General liquidará a favor del Inspector de 2da. de Impuestos Internos, Don Alfredo Ruiz Huidobro la suma de $ 100 m/n mensuales desde el 1º de Febrero al 16 de Julio ppdo., en concepto de diferencia entre la movilidad que le ha sido abonada y el viático que le corresponde de conformidad con el Decreto Reglamentario de Viáticos de 27 de Febrero de 1915, por haber desempeñado durante ese tiempo la Jefatura de la Sección B, cuyo radio de extensión excede de 75 Kilómetros.

El viático de que se trata se imputará al Anexo D, inciso 6º, ítem 21 del Presupuesto en vigor.

Tome nota la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Molina

Hacienda Ministerio. — Se autoriza a la Gobernación de la Tierra del Fuego para prorrogar hasta el 31 de Diciembre el plazo para el pago de patentes.

Buenos Aires, Dbre. 16 de 1924.

1219 —V—

Visto lo solicitado por la Gobernación de la Tierra del Fuego para que se le autorice a conceder un plazo, para el pago de las patentes del presente año, y atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

Se resuelve:

Autorízase a la Gobernación de la Tierra del Fuego a prorrogar hasta el 31 de Diciembre del año en curso el plazo para el pago sin multa de las patentes en el referido Territorio.

Comuníquese a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y a la Contaduría General a sus efectos.

Territorial. Patentes y Sellos y a la Contaduría General a sus efectos.

Gallo

Legación Argentina en Portugal. — Libre despacho

Buenos Aires, Dbre. 15 de 1924.

3682. — Exp. 8662 —C— 1924. — R. D. Nº 581. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cinco cajones conteniendo efectos de consumo personal, venidos en el vapor «Lutetia», según conocimiento adjunto, destinados como lo acredita la nota de fojas 2; al Señor Juan Cullen Frisol, ex Secretario de la Legación Argentina en Portugal.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Manuel Mensaque. — Anulación de cargo denegada

Buenos Aires, 16 de Dbre de 1924.

3683 — Exp. 5970 —M— 924 — R. V. 2112 — Vista la presentación del Sr. Manuel Mensaque, en la que pide se anule el cargo Nº 15.025 que le formula la Aduana de la Capital en concepto de multa de 2 o/o por demora en la presentación de la copia de factura a depósito Nº 13,251; atento lo actuado, y

Considerando:

Que al recurrente se le admitió la presentación de la copia Nº 8791, bajo la condición de que presentara el correspondiente consentimiento dentro de un plazo de 30 días;

Que, habiendo vencido dicho plazo sin cumplirse el compromiso contraído se procedió a la anulación del documento;

Que la nueva copia Nº 13.251 se presentó fuera del término que establece el art. 279 de las Ordenanzas de Aduana, incurriéndose en consecuencia en la multa que prescribe el art. 932 de las mismas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Tolomei Hnos. — Devolución denegada.

Buenos Aires, 16 de Dbre de 1924.

3684 — Exp. 7892 —T— 924 — R. V. — 2113 — Vista la presentación de los señores Tolomei Hnos. en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en cintas de seda, pertenecientes al despacho directo Nº 68.814; atento lo actuado y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la ley Nº 11.281;

Que, como lo ha declarado este Ministerio en la resolución de fecha 4 del corriente mes, las cintas de seda deben despacharse por la partida 2385, que les la de que trata este expediente con el derecho de 25 o/o que fija el art. 2º, inc. 5º de la ley citada;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente.

Se resuelve:

Concédese la devolución solicitada. Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de cumplimiento correspondiente, exigiéndose el documento que corre a fs. 3 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

La Paz Receptoría. — Aprobando estado demostrativo de los Establecimientos Argentinos Bovril Ltd.

Buenos Aires, 16 de Dbre. de 1924.

3685 — Exp. 1013 —L— 922. — R. V. 2111 — Vista la nota de la Receptoría de La Paz, con la que eleva un estado demostrativo de los envases introducidos en franquicia condicional de derechos por los Establecimientos Argentinos de Bovril Ltd. de Santa Elena el año 1921, y el empleo de los mismos, atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que, los envases de referencia, entre los que se encuentran los que como sobrantes pasaron del año 1920, han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron con el goce de franquicia condicional, a excepción de 6.965 envases que pasan como existencia a la cuenta del año 1922;

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Receptoría de La Paz para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año 1922, y a los demás efectos.

Molina

Banco Francés e Italiano para la América del Sud. — Reclamación denegada.

Buenos Aires, Dbre. 16 de 1924.

3686. — Exp. 7625 —B— 1924. — R. V. Nº 2115. — Vista la presentación del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, en la que reclama de la Aduana de la Capital, que no le admite el cambio de consentimiento establecido en dos copias de factura a depósito, Nos. 25.465 y 25.752; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se pretende pasar el contenido de la declaración comprometida en una de las copias de factura a depósito, a otra, pertenecientes a distintos vapores;

Que la declaración aduanera es inalterable, siendo procedente, en consecuencia la negativa de la Aduana, basada en lo que el referido expresamente dispone el art. 98 del decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Munson Steamship Line. — Reconsideración denegada.

Buenos Aires, 16 de Dbre. de 1924.

3687. — Exp. 3866 —M— 924. — R. V. Nº 2116. — Vista la presentación de la Munson Steamship Line en la que pide se considere la resolución de fecha 22 de Mayo último, por la que se confirma la multa de $ 160 m/n. que le impuso la Aduana de la Capital por no rebajar fuera de tiempo de ocho bultos que faltaron a la descarga del vapor «American Legion»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se aduce causal alguna que no haya sido tenida en cuenta en la resolución de que se recurre;

Que, además, no adoleciendo dicha resolución de errores de hecho ni vicios de nulidad, no es posible revertir la, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1895;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sociedad Anónima Guillermo Padilla Limitada. — Se la autoriza para carburar alcohol.

Buenos Aires, Dbre. 16 de 1924.

3677. — Exp. 2271 —P— 1924. — 1250-V. — Visto que la Sociedad Anónima Guillermo Padilla Limitada se presenta solicitando se le permita carburar alcohol para iluminación en los Depósitos Fiscales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Alcohol 96,5 Gay Lussac 40 o/o.

Carburol 60 o/o.

Total: 100 o/o.

Considerando:

Que la Administración General de Impuestos Internos y la Oficina Química Nacional de la Capital se ha expedido en sentido favorable a lo solicitado, siempre que la Sociedad recurrente cumpla las disposiciones que se establezca para el mejor control Fiscal;

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado, siempre que el alcohol a emplearse sea desnaturalizado en depósito Fiscal con 3 o/o de metileno, debiendo una vez desnaturalizado y carburado entregárselo en tanques y efectuar su fraccionamiento bajo intervención Fiscal, a la Sociedad Anónima Guillermo Padilla Limitada.

Déjese copia de los informes del Servicio de Desnaturalización de 14 de Octubre ppdo., y de la Oficina Química Nacional de la Capital, de fecha 24 de Noviembre último.

Comuníquese a la Oficina Química Nacional de la Capital, publíquese y fecho pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Colegios Salesianos. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Dbre. 16 de 1924.

3678. — Exp. 2259 —C— 1924. — 1251-V. — Visto el pedido formulado por el Inspector de los Colegios Salesianos de la Obra de Don Bosco, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1923, a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicadas en las calles Brasil 820/24 y 834, Piedras 1331, Brasil 559 y San Antonio 975 a Vizviés s/n; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas, por su destino, dentro de las excepciones establecidas por el inciso h) del artículo 11 de la Ley Nº 11.285, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado. Vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Colegio de la Concepción. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Dbre. 16 de 1924.

3679. — Exp. 2172 —C— 1924. — 1252-V. — Visto el pedido de reconsideración presentado por el Administrador del Colegio Gratuito Parroquial de la Concepción, de la resolución Nº 529-V de fecha Junio 28 del año en curso, por la que se denegó la exoneración del pago de impuesto territorial a la propiedad ubicada en la calle Independencia, Carlos Calvo No 1187, y

Considerando:

Que de lo informado por el Consejo Nacional de Educación y por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, resulta que en dicha propiedad se encuentra instalado un colegio gratuito que funciona, y que la propiedad se encuentra comprendida en el inciso h) del art. 11 de la Ley Nº 11.285, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acordar la exoneración solicitada.

por los años 1922 y 1923. Vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Conferencia de San Vicente de Paul —Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Dbre 16 de 1924.

3680. — Exp. 2692 —C— 1924. — 1253-V. — Visto el pedido formulado por la Presidente de la Conferencia de San Vicente de Paul, Nuestra Señora de la Caridad, para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1923, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Campichuelo 519, en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley No 11.285, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese, y vuelva a la Repartición nombrada a sus efectos.

Molina

Almirantearena José. — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Dbre. 16 de 1924.

3681. — Exp. 2676 —A— 1924. — 1254-V. — Visto que el Señor José Almirantearena, de Remedios Escalada, Provincia de Buenos Aires, se presenta apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones en fecha 13 de Agosto ppdo., por la cual se le impuso la obligación de abonar las sumas de $ 72 y $ 720 m/n., en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseía una partida de bebidas alcohólicas, de las cuales algunas carecían de instrumento fiscal y otras lo tenían destruido en forma que hacía imposible su identificación, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso.

Que el apelante no aduce ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho que invoca, y que se refieren a destrucción de los valores fiscales por los insectos y a su buena fe, no lo eximen de responsabilidad, en primer lugar porque siendo el instrumento fiscal el único comprobante del pago del impuesto, debió velar por su conservación en salvaguarda de sus intereses, y en segundo, porque en este caso se trata de la aplicación de una ley impositiva que juzga hechos comprobados y no intenciones.

Por tanto y de conformidad con lo que aconseja el Señor Procurador del Tesoro, en su precedente dictamen,

Se resuelve:

Confirmar la resolución apelada. Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Libre retorno.

Buenos Aires, 16 de Dbre. de 1924.

3688. — Exp. 7350 —C— 924. — R. V. No 2117. — Vista la presentación de la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas, en la que pide libre despacho de 10 cajones con 330 kilos carne conservada, llegados de retorno del extranjero a bordo del vapor «Highland Rover», entrado al puerto en el mes de Agosto ppdo.; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el pedido que se formula es procedente, por cuanto se han llenado los requisitos exigidos por el art. 25 de la Ley No 11.281 para gozar del beneficio que el mismo consagra;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Tolomei Hnos. — Devolución concedida

Buenos Aires, 16 de Dbre. de 1924.

3689. — Exp. 7893 —T— 924. — R. V. No. 2118 — Vista la presentación de los Sres. Tolomei Hnos, en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en cintas de seda pertenecientes al despacho directo No 65.447; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley No 11.281;

Que, como lo ha declarado este Ministerio con fecha 4 del corriente, la cinta de seda en general debe despacharse por la partida 2385, que es la de que trata este expediente, con el derecho de 25 o/o que fija el art. 2 inc. 5o de la Ley citada;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula, es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, conforme el despacho directo No 65.447 que corre a fs. 4 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Rigoli Hnos. — Cargo confirmado.

Buenos Aires, 16 de Dbre. de 1924.

3690. — Exp. 8038 —V— 1924. — R. V. No 2119. — Vista la presentación de los Señores Rigoli Hermanos, en la que piden se anule el cargo No 6616 formulado por la Aduana de la Capital en concepto de un mes de almacenaje correspondiente a la mercadería pedida a despacho directo No 16851; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería a que se refiere el despacho mencionado llegó en el vapor «Galicia» entrado al puerto el 22 de Enero último y fué retirada a plaza el día 7 de Marzo;

Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 1o del Decreto de 25 de Setiembre de 1914 el primer mes de almacenaje empezó a contarse desde el día 6 de Febrero y en consecuencia vencía el 6 de Marzo;

Que habiéndose retirado la mercadería el día 7 el cargo formulado es pertinente y corresponde mantenerlo;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Confírmase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Lamport y Holt Ltda. — Recurso desestimado

Buenos Aires, 16 de Dbre. de 1924.

3691. — Exp. 4411 —L— 1924. — R. V. No 2120. — Vista la presentación de la firma Lamport Holt Ltda en la que pide se anule el cargo No 3308 formulado por la Aduana de la Capital en concepto de multa por demora en la rectificación del manifiesto general de la carga del vapor «Dryden»; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución de la Aduana está consentida y con autoridad de cosa juzgada;

Se resuelve:

Desestímase el recurso interpuesto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Núñez y Gibaja. — Petición desestimada.

Buenos Aires, 16 de Dbre. de 1924.

3692. — Exp. 4362 —N— 1924. — R. V. 2121. — Vista la presentación de los Señores Núñez y Gibaja, en la que piden se les permita depositar en su molino, las yerbas que reciben durante el tiempo que demore la diligencia de análisis; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la facilidad que se pide no puede ser acordada en las condiciones en que se solicita, desde que no es posible mantener mezcladas mercancías de importación con las nacionalizadas;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Posadas a sus efectos.

Molina

Riverós Aníbal R. — Anulación de cargo.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924

3693 — Exp. 6640 — R — 1924. — R. V. 2122. — Vista la presentación del Señor Aníbal R. Riverós, en la que pide se deje sin efecto el cargo No 4.291 formulado por la Aduana de la Capital en concepto de servicios correspondientes a tres cajones mercaderías caídas en condición de rezagos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el cargo de que se trata ha sido formulado sobre tres cajones que caídos en condición de rezagos, el producido de su venta no alcanzó a cubrir los servicios adeudados.

Que este Ministerio por resolución de 16 de Junio último recaída en el Expte. No 431 — R., al considerar una presentación relacionada con la imposición de la Aduana a fin de que efectuara el despacho a plaza de los cajones en cuestión, la dejó sin efecto, en virtud del tiempo que la mercadería había permanecido en depósito;

Que, en consecuencia, también es de equidad dejar sin efecto el cargo aludido, dado que el deterioro de la mercadería, que ha impedido que el producto de la venta no cubra los servicios, no es imputable al recurrente;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital

Molina

Mihanovich Nicolás, Compañía Argentina de Navegación. — Anulación de cargo.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924

3694 — Expte. 66125 — M — 1924 — R. V. No 2.124 — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda., en la que pide se anulen los cargos Nos. 164 y 165 formulados por la Aduana de la Capital por falta de la patente de sanidad de los vapores «México» y «General San Martín» procedentes de Asunción; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los buques de referencia procedían de Asunción y escalas con destino a Montevideo;

Que habiendo hecho escala en Corrientes exhibieron las patentes respectivas;

Que, en consecuencia, se trata de casos análogos a resuelto por este Ministerio con fecha 20 de Marzo último, en el que se dejó establecido el procedimiento a seguir en lo sucesivo;

Que los casos ocurrentes han sido realizados antes de que se tuviera conocimiento de la citada resolución, y en consecuencia, es de equidad hacer lugar a lo solicitado;

Que el escrito de fs. 1 importa un recurso de apelación por lo que debe la Aduana exigir la integración del sello prescripto por el inciso 15 del artículo 32 de la Ley 11.290;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Baudizzone y Cia. — Disponiendo la entrega por la Aduana del Rosario de mercaderías documentadas en la de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924

3695 — Expte. 7937 — B — 1924. — R. V. No. 2.124 — Vista la presentación de los Señores Baudizzone y Cia., en la que piden se disponga la entrega por la Aduana de Rosario, de cuatro cajones conteniendo artículos de metal, cuchillos, etc., venidos en tránsito para Rosario, pertenecientes al despacho directo No 168.959, cuyos derechos fueron satisfechos en la Aduana de la Capital, por haberse solicitado su introducción a esta plaza; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, con motivo de la huelga marítima habida en el mes de Octubre ppdo., se solicitó despachar los cajones de referencia por la Aduana de la Capital, a cuyo efecto se documentaron, verificaron y pagaron los derechos correspondientes, como consta en el certificado adjunto;

Que, con posterioridad a lo expuesto, los agentes del buque transportador dejaron sin efecto el pedido de entrega para esta plaza, siguiendo los cajones para el Rosario, donde se encuentran;

Que, a juicio de la Aduana de la Capital, desde el momento que los derechos se encuentran abonados, no existe inconveniente en autorizar lo que se pide, para lo cual, la del Rosario actuará como Destacamento de la de la Capital a efecto de diligenciar el parcial de entrega, el que le será devuelto una vez cumplida la operación,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de Rosario para que proceda de conformidad con lo indicado en el último considerando, y a los demás efectos, y hágase saber a la de la Capital.

Molina

Gómez R. E. — Confirmación de cargos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924

3696 — Expte. 5473 — G — 1924 — R. V. No. 2.125. — Vista la presentación del Sr. R. E. Gómez en la que pide se dejen sin efecto los cargos formulados por la Aduana de Bahía Blanca en concepto de servicios extraordinarios; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el recurrente en su carácter de Agente de los vapores «Traviglio» y «Foyle» solicitó que se le permitiese efectuar operaciones de embarque de cereales durante las horas inhábiles y días feriados que fueran necesarios hasta completar su cargamento, haciendo constar en las mismas solicitudes quienes eran los cargadores, en los que delegaba la función de avisar si no se realizaba la operación;

Que el Resguardo, a quien fueron giradas las solicitudes para su cumplimiento, procedió a designar en cada caso el personal necesario para que atendiera las operaciones, las que no se efectuaron, omitiéndose por parte del recurrente y los cargadores dar el aviso oportuno a que se refiere el artículo 151 del Decreto Reglamentario de la Ley No. 11.281;

Que la resolución dictada por la Aduana de Bahía Blanca en la que el recurrente funda su pedido tiende a dar mayor facilidad a los Agentes Marítimos en sus operaciones, pero ello no autoriza a que estos pretendan que el Resguardo se convierta en guardián de sus intereses, cuando los cargadores, en los cuales se autoriza a delegar la función de dar aviso de que no se efectuará la operación omitan este requisito;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase los cargos de que se trata.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Molina

Plate y Cia. — Declarando franquicias que corresponde a herramientas para artesanos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924

3697 — Expte. 2723 — P — 1924 — R. V. No. 2.126 — Vista la solicitud de los Señores Plate y Cia., en la que piden se determine cuales son las herramientas de hierro y acero para artesanos comprendidas en las franquicias que consagra el artículo 4o de la Ley No 11.281; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que toda disposición que acuerde franquicias debe interpretarse restrictivamente;

Que esto sentado, cabe considerar que el propósito del legislador no ha sido liberar de derechos a todas las herramientas de hierro o acero comprendidas en el Arancel como lo demuestra el artículo 6o de la Ley 10.362 por el cual se exime del pago de de-

rechos adicionales a un determinado número de herramientas de mano;

Que ese antecedente demuestra que, al sancionarse la Ley Nº 11.281, aquella excepción se ha hecho extensiva a los derechos de importación que afecten a tales herramientas de hierro y acero;

Que ello está corroborado por el art. 9º de la Ley citada que al excluir a las precitadas herramientas del recargo general de 60 % en los aforos ha reducido el monto de lo que debían sufragar en concepto de retribución de servicios de estadística, almacenaje y eslingaje que se liquidan sobre la base de valor;

Por estas consideraciones,

Se resuelve:

Declárase que la franquicia que acuerda el artículo 4º de la Ley Nº 11.281 a las herramientas de hierro y acero para artesanos, está limitada a las comprendidas en las partidas del Arancel Nos. 836, 831, 857, 858, 859, 860, 1017, 1051, 1067, 1192, 1193, 1194, 1444, 1445, 1446 y 1452.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Determinando características de los camiones tractores.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924
3698. — Expte. 6.345 — M — 1924. — R. V. Nº 2.127. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que pide se determinen las características de los camiones tractores a fin de incluirlos en las franquicias que acuerda la Ley Nº 11.231 a los tractores; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a juicio de la Escuela Industrial de la Nación puede clasificarse como tractor todo vehículo que reúna las siguientes condiciones:

1º. El que esté en condiciones de arrastrar un peso total sobre ruedas igual por lo menos, a diez y ocho veces su peso adherente, sobre calzada de adoquinado de granito y a una velocidad de cinco kilómetros por hora.

2º. Los de cuatro ruedas motrices, cuyo peso propio es igual a su peso adherente, que pueda producir en primera velocidad un esfuerzo suficiente para arrastrar sobre una calzada horizontal de adoquinado y en seco, un peso que sea igual a diez y ocho veces el adherente.

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda en la forma indicada precedentemente, y a los demás efectos.

Molina

Tolomei Hnos. — Devolución concedida.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924
3699. — Expte. 7.8.. — T — 924. — R. V. Nº 2.128. — Vista la presentación de los Señores Tolomei Hnos., en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 25 % en cintas de seda, pertenecientes al despacho directo Nº 98.295; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley Nº 11.281;

Que como lo ha declarado este Ministerio con fecha 4 del corr. mes, la cinta de seda en general debe despacharse por la partida 2.385 — que es la de que trata este expediente — con el derecho de 25 % que fija el artículo 2º, inciso 5º de la Ley citada;

Que en consecuencia, el pedido que se formula es procedente;

Se resuelve:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contra liquidación correspondiente, desglosándose el documento que corre a fs. 3 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Hasenclever y Cía. — Devolución concedida.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924
3700. — Expte. 5.525 — H — 924. — R. V. Nº 2129. — Vista la presentación de la firma Hasenclever y Cía, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 50 y 25 % en cucharas y tenedores de composición, no plateados, denominados de alpaca, pertenecientes al despacho directo Nº 84.093; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.231 fija el derecho de 50 % a los artículos de bronce que no sean destinados a la industria o para fines científicos y a los denominados de electro-plata;

Que la alpaca es una aleación de metales totalmente diferente de la que compone el bronce y los de electro-plata;

Que, en consecuencia, no les comprende a los artículos de que trata este expediente el derecho de 50 % aplicado y sí el de 25, desde que no tienen uso especial en la Ley ni similares que lo estén en otra forma, deben despacharse con el derecho que fija el artículo 2º, inciso 5º de la Ley 11.281;

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contra liquidación correspondiente, desglosándose el documento que corre a fs. 3 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Sanchez Pantaleón M. — Devolución concedida

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924
3701. — Expte. 5.103 — S — 921. — R. V. Nº 2.130. — Vista la presentación del Señor Pantaleón M. Sánchez, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 50 y 25 % en artículos de metal, ordinarios, de composición, denominados de alpaca, pertenecientes al despacho directo Nº 71.857; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.231 fija el derecho de 50 % a los artículos de bronce que no sean destinados a la industria o para fines científicos y a los denominados de electro-plata;

Que la alpaca es una aleación de metales totalmente diferente de la que compone el bronce y los de electro-plata;

Que, en consecuencia, no les comprende a los artículos de que trata este expediente el derecho de 50 % aplicado, y sí el de 25, desde que no tienen uso especial en la ley ni similares que lo estén en otra forma, deben despacharse con el derecho que fija el artículo 2º, inciso 5º de la Ley 11.281,

Se resuelve:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contra liquidación correspondiente, desglosándose el documento que corre a fs. 4 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Moss P. — Renovación de letras

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924
3702 — Expte. 8147 — M — 924. — R. V. Nº 2131. — Vista la presentación del Señor P. Moss, en la que pide se le permita renovar las letras Nos. 266 y 267 que ha firmado en garantía de los derechos correspondientes a un carro recolector de basuras y auto barredora, en razón de que aun se encuentran a ensayo; y resultando de lo actuado que puede accederse a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese renovación de las letras de referencia por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Serra Hnos. — Anulación cargo.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924
3703 — Expte. 1895 — S — 924. — R. V. Nº 2.132. — Vista la presentación de los Señores Serra Hnos, en la que piden se anule el cargo Nº 2.165 que les formula la Aduana de la Capital en concepto de diferencia de derechos en un parcial pertenecientes al parcial Nº 53.421 del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de fecha 10 de junio último, recaída en el Expte. — 2487 — S — 924, confirmó el cargo No. 1.636 que formulara la Aduana de la Capital a los recurrentes, por el mismo concepto expresado en el preámbulo;

Que, siendo el cargo impugnado una repetición del 1.636, corresponde su anulación,

Se resuelve:

Anúlase el cargo Nº 2.165.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Baudizzone y Cía. — Anulación de cargo denegada

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924
3704 — Expte. 5.637 — B — 923. — R. V. Nº 2.133 — Vista la presentación de los Señores Baudizzone y Cía, en la que piden se anule el cargo Nº 19.138 que les formula la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5 % por demora en establecer el contenido del despacho Nº 165596 del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 41 de la Ley Nº 4.933 bajo cuyo vigor se efectuó el despacho, acuerda un plazo de ocho días después del vencimiento del término del artículo 279 de las Ordenanzas, para que el interesado detallara la especie, cantidad y calidad de los efectos.

Que, en el presente caso, habiéndose consignado el valor de la mercadería vencido el término legal, la multa aplicada es la que corresponde.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sampietro y Winkler. — Anulación reparo denegada

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924
3705 — Expte. 7.387 — S — 924 — R. V. Nº 2.134 — Vista la presentación de la firma Sampietro y Winkler, en la que pide se anule el reparo No. 6.414 que formula la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 % en armas, atento lo actuado, y

Considerando:

Que los interesados, en el despacho directo Nº 82.031 del año 1923 manifiestan entre otras mercaderías contenidas en el cajón Nº 78, armas;

Que, teniendo éstas diferentes aforos y derechos según sea la partida a que pertenecen, y no habiendo los interesados efectuado en tiempo las aclaraciones consiguientes, el reparo formulado en los términos del artículo 37º de la Ley Nº 4.933 — en vigencia en ese entonces — es procedente,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Mensaque Manuel. — Anulación de cargo denegada

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924
3706 — Expte. 4.653 — M — 924. — R. V. Nº 2.135 — Vista la presentación del Señor Manuel Mensaque en la que pide se anule el cargo No. 10.463 que le formula la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5 % y de almacenaje por demora en el retiro de los efectos pertenecientes al despacho directo Nº 41.218; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente presenta su documentación el 17 de marzo de 1921, venciendo el plazo para el retiro el 1º de Mayo;

Que, si por haber incurrido en error al hacer la declaración, el recurrente se vió obligado a tramitar una solicitud cuya resolución demandó un tiempo tal que lo hizo incurrir en multa, no puede decirse que la demora en el retiro sea imputable a la Aduana, por lo que el reclamo que se formula no procede.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Moreno A. J. — Anulación de cargo denegada

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924
3707 — Expte. 1.839 — M — 924. — R. V. Nº 2.136 — Vista la presentación del Señor A. J. Moreno, en la que pide se anule el cargo Nº 821 D que le formula la Aduana de la Capital en concepto de diferencia de almacenaje, eslingaje, guinche y multa de 5 % sobre una partida de 149 bolsas ocre que fué rematado, reclamando a la vez de la Aduana nombrada que no acepta el abandono ofrecido; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, tratándose de una mercadería averiada, la Aduana intimó al recurrente su despacho a plaza, en los términos del artículo 303 de la Ley Nº 810, no aceptando el abandono ofrecido por no considerarlo conveniente para el Fisco;

Que, no habiéndose efectuado el retiro en tiempo, la mercadería pasó a situación de rezago, rematándose luego, para lo cual la Aduana, previamente, llenó las formalidades de ley, conforme a lo dispuesto por el artículo 309 de la Ley citada;

Que, no habiendo alcanzado el producido del remate para cubrir el monto de los derechos y servicios adeudados, la Aduana formuló el cargo impugnado, por la diferencia entre el precio de venta y el monto de los mismos, basándose en lo que al respecto prescribe el artículo 398 de las Ordenanzas de Aduana;

Que, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, la mercadería responde en primer lugar, pero, si la subasta no produce la cantidad para pagar los servicios y derechos que ésta adeudare, el documentante es responsable de ellos;

Que en consecuencia, el cargo de que se reclama es procedente.

Se Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Malvar Alfredo. — Declarando que embarcaciones sin embalaje pueden despacharse de directo.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1924
3708 — Expte. 7.146 — M — 924. — R. V. No. 2.138 — Vista la presentación del Señor Alfredo Malvar, en la que se pide que a las embarcaciones se las considere comprendidas entre los artículos de despacho directo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de las embarcaciones que llegan en calidad de carga en los vapores que las transportan;

Que dada las características de las mismas y que generalmente vienen sin embalaje, se las puede considerar comprendidas entre las que los Administradores de las Aduanas están facultados para permitir su despacho directo sin entrar a depósito;

Que en tal virtud no existe inconveniente en conceder la autorización pedida como lo aconseja la Contaduría General.

Se Resuelve:

Declárase que las embarcaciones que se importen sin embalaje puedan despacharse de directo cuando así lo pidan los interesados.

Comuníquese, tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Ministerio de Justicia e I. Pública. — Adquiriendo papel para las oficinas del mismo.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1924
46. — Visto que para llenar las necesidades de papel de actuación de este Ministerio, durante el año de 1925 es necesario adquirir papel de la calidad Old Hampshire Bond que vende exclusivamente la National Paper and Type Company.

El Ministro de Justicia e I. Pública.—

Resuelve:

Adquirir, de la National Paper and Type Company, (10) diez resmas de papel Old Hampshire Bond, en el formato de 72 x 92, de 35 kilogramos la resma de 500 hojas, al precio de cuarenta y siete pesos con cuarenta y tres centavos oro sellado ($ oro s. 47.43) la resma con destino a la confección de papel de actuación de este Ministerio, para utilizarlo en el curso del año 1925.

Comprometer para imputar oportunamente a la partida de gastos del Ministerio a regir para el año de 1925 la suma de un mil setenta y siete pe-

cos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 1077.95 m/n) equivalente a cuatrocientos setenta y cuatro pesos oro sellado con treinta centavos ($ oro s. 474.30) que importa la adquisición dispuesta.

Comunicar esta Resolución a quienes corresponda, librar la orden de provisión correspondiente y encomendar a la Dirección de la Cárcel de Encausados el timbrado e impresión del referido papel y previa toma de razón por Contabilidad, archivar estas actuaciones.

Sagarna

Penitenciaría Nacional. — Se le autoriza a invertir $ 500 en el arreglo del local e instalaciones en la Exposición Industrial Argentina.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1924

47—P—1136. — Vista la presente nota de la Dirección de la Penitenciaría Nacional, relacionada con la concurrencia del Establecimiento Penal citado, a la Exposición de la Industria Argentina que debe inaugurarse el 23 del corriente; y por la que se pide la correspondiente autorización para invertir hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 500 m/n) en los gastos que demande el arreglo del local e instalaciones en la Exposición de la Industria Argentina que se inaugurará el 23 del corriente, gasto que se imputará al Inciso 6, ítem 13 del Anexo E del Presupuesto vigente (Gastos Generales de la Penitenciaría Nacional).

Comunicar esta Resolución a quienes corresponda y volver estas actuaciones a sus efectos, a la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Sagarna

Adquiriendo botines para los ordenanzas del Ministerio.

Buenos Aires 23 de Diciembre de 1924

48—D—290. — Vistos los presupuestos adjuntos de las casas Larrachea Hermanos, Méndez y Cía, Gath y Chaves Ltda. Sd. Anónima y Harrods Buenos Aires Ltda. Sd. Anónima, obtenido para provisión de calzado de verano para los ordenanzas de este Ministerio y atento las calidades y precios de las muestras ofrecidas,

El Ministro de Justicia e I. Pública.—

Resuelve:

Adquirir de la casa Larrachea Hermanos, Méndez y Cía, con destino al personal de este Ministerio y sus dependencias, veinticinco (25) pares de botines negros de la calidad de la muestra Nº 4, al precio de nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 9.80 m/n) cada par.

Imputar el gasto de doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 245 m/n.) al Inciso 1, ítem 13, del Anexo E. del Presupuesto de 1925.

Comunicar a quienes corresponda la presente Resolución y archivarla.

Sagarna

Ministerio de Guerra

Licencia

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1924

527. — Vista la solicitud que antecede, Exp. L. Nº 40231, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra.—

Resuelve:

1º. Concédese cuarenta y cinco días de licencia y autorización para ausentarse a la República de Chile, al Capitán D. Ricardo Lopez Jordán, de la Escuela de Caballería.

2º. Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte y archívese el presente expediente en la Dirección General del Personal.

M. Domecq García.

Pases

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1924

528. — Vista la propuesta que antecede del Estado Mayor General del Ejército correspondiente reservado E. Nº 2299. (D. G. P.),

El Ministro de Guerra.—

Resuelve:

1º. Pasen a continuar sus servicios al Estado Mayor General del Ejército los Jefes y Oficiales recientemente egresados de la Escuela Superior de Guerra que a continuación se mencionan:

Mayores D. Luis S. Latorre, D. Horacio García Tuñón, y D. Lino H. Montiel; Capitanes; D. Santos V. Rossi, D. Luis Perlinger, D. Camilo Corradi, D. Moisés Rodrigo, D. Israel Lugones, D. Virgilio Zucal, D. Roque Lanús, D. Justo P. González, y D. Pedro S. Abadie Acuña.

2º. Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, y archívese.

M. Domecq García.

Ministerio de Agricultura

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924

775.— Visto este expediente (15304—P—1924) en el que el Señor Pablo F. Nicolini, propietario del invento denominado «Nuevo dispositivo para pulverizar petroleo con vapor de agua a presión recalentado en hogares, hornos, etc» solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1º. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor Pablo F. Nicolini la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Nuevo dispositivo para pulverizar petroleo con vapor de agua a presión, recalentado, en hogares, hornos, etc».

2º. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924

776.— Visto este expediente (11434—P—1924) en el que la International General Electric Company Incorporated, propietaria del invento denominado «Método y aparato para cortar artículos de vidrio hueco», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1º. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la International General Electric Company Incorporated, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Método y aparato para cortar artículos de vidrio hueco».

2º. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924

777.— Visto este expediente (9881—P—1924) en el que la N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, propietaria del invento denominado «Mejoras en o relativas a tubos de descarga eléctrica teniendo un cátodo incandescente, un ánodo apto para ser enfriado y uno o más electrodos de reja», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1º. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en o relativas a tubos de descarga eléctrica teniendo un cátodo incandescente, un ánodo apto para ser enfriado y uno o más electrodos de reja».

2º. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924

778.— Visto este expediente (10406—P—1924) en el que el Sr. William Henry Priess, propietario del invento denominado «Mejoras en amplificadores eléctricos», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura.

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1º. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor William Henry Priess la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en amplificadores eléctricos».

2º. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924

779.— Visto este expediente (10405—P—1924) en el que los Señores Frederick John Turner, John Edward Ernest Starck, John Richardson Craig y Percival James Packman, propietarios del invento denominado «Mejoras en registros fonográficos para máquinas parlantes y en los procedimientos para fabricarlos», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1º. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a los Señores Frederick John Turner, John Edward Ernest Starck, John Richardson Craig y Percival James Packman, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en registros fonográficos para máquinas parlantes y en los procedimientos para fabricarlos».

2º. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924

780.— Visto este expediente (13231—P—1924) en el que el Señor Wilhelm Bakhuizen, propietario del invento denominado «Mechero de gas para fines de calefacción y de cocción sin mezcla de aire dentro del mechero», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1º. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor Wilhelm Bakhuizen la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mechero de gas para fines de calefacción y de cocción sin mezcla de aire dentro del mechero».

2º. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924

781.— Visto este expediente (9493—P—1924) en el que la Automatic Telephone Manufacturing Company Limited, propietaria del invento denominado «Mejoras en sistemas telefónicos automáticos y semi-automáticos» solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1º. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la Automatic Telephone Manufacturing Company Limited, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en sistemas telefónicos automáticos y semi-automáticos».

2º. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924

782.— Visto este expediente (14639—P—1924) en el que el Señor José Luis Delpini, propietario del invento denominado «Nuevo dispositivo para aumentar la capacidad de los vehículos» solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1º. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor José Luis Delpini, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Nuevo dispositivo para aumentar la capacidad de los vehículos».

2º. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924

783.— Visto este expediente (12698—P—1924) en el que la N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, propietaria del invento denominado «Mejoras en o relativas a tubos de descarga eléctrica», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1º. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en o relativas a tubos de descarga eléctrica».

2º. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924

784.— Visto este expediente (12999—P—1924) en el que el Señor Fernando Kessler, propietario del invento denominado «Nuevo procedimiento de afinación y refinación de azúcar, sin disolución», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1º. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor Fernando Kessler, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Nuevo procedimiento de afinación y refinación del azúcar sin disolución».

2º. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924

785.— Visto este expediente (12998—P—1924) en el que el Señor César Albrisi, propietario del invento denominado «Un aparato para producir gas de derivados de petroleo, aplicable a los motores de combustión interna», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura.,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1º. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor César Albrisi, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Un aparato para producir gas de derivados de petroleo, aplicable a los motores de combustión interna».

2º. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924

786.— Visto este expediente (8870—P1924) en el que la N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, propietaria del invento denominado «Mejoras en o relativas a tubos de descarga eléctrica teniendo un cátodo incandescente, un ánodo y uno o más electrodos de reja» solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1º. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en o relativas a tubos de descarga eléctrica teniendo un cátodo incandescente, un ánodo y uno o más electrodos de reja».

2º. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924

787.— Visto este expediente (5874—P—1924) en el que la American Taximeter Company, propietaria del invento denominado «Dispositivo impresor para taxímetros», solicita patente de invención por el término de quince años atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1º. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la American Taximeter Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Dispositivo impresor para taxímetros».

2º. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924

788.— Visto este expediente (11213—P—1924) en el que el Sr. Pedro Cremona, propietario del invento denominado «Bañadero a plataforma inclinable para hacienda», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1º. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor Pedro Cremona, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Bañadero a plataforma inclinable para hacienda».

2º. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924

789.— Visto este expediente (114[illegible]—P—1924) en el que la International General Electric Company Incorporated, propietaria del invento denominado «Mejoras en máquinas para clasificar varillas y tubos», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1º. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la International General Electric Company Incorporated, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en máquinas para clasificar varillas y tubos».

2º. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924

790.— Visto este expediente (1179[illegible]—P—1924) en el que la Marconi's Wireless Telegraph Company Limited, propietaria del invento denominado «Mejoras en telegrafía y telefonía inalámbricas», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1º. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la Marconi's Wireless Telegraph Company Limited, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en telegrafía y telefonía inalámbricas».

2º. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924

791.— Visto este expediente (13288—P—1924) en el que el Señor Juan [illegible], propietario del invento denominado «Procedimiento y aparato de desinfección», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1º. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor Juan Tumburus la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Procedimiento y aparato de desinfección».

2º. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924

792.— Visto este expediente (14267—P—1924) en el que The Te Aroha Dairy Company Limited, propietaria del invento denominado «Método de desinfección, refrigeración y deshidratación de fluídos y aparato que se utiliza para ello», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1º. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a The Te Aroha Dairy Company Limited, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Método de desinfección, refrigeración y deshidratación de fluídos y aparato que se utiliza para ello».

2º. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924

793.— Visto este expediente (11798—P—1924) en el que la Compañía Kerol Limited, propietaria del invento denominado «Un dispositivo nuevo y mejorado para administrar medicinas líquidas a ovejas y otros animales», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1º. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la Compañía Kerol Limited, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Un dispositivo nuevo y mejorado para administrar medicinas líquidas a ovejas y otros animales».

2º. Publíquese, y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924

794.— Visto este expediente (16105—P—1924) en el que la Felt y Tarrant Manufacturing Company, propietaria del invento denominado «Mejoras en máquinas de calcular», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1º. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la Felt y Tarrant Manufacturing Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en máquinas de calcular».

2º. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Dbre. 18 de 1924.

795.- Visto este expediente (16.870-P—1924), en el que el señor Louis H. Burguy propietario del invento denominado «Un dispositivo para hacer que funcione por medio de corriente eléctrica alterna una máquina alojada en el interior de una estructura herméticamente cerrada», solicita patente por el término de quince años atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura

El Ministro del Interior —

Resuelve:

1º.— Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor Louis H. Burguy la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Un dispositivo para hacer que funcione por medio de corriente eléctrica alterna, una máquina alojada en el interior de una estructura herméticamente cerrada».

2º. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Dbre. 18 de 1924.

796.- Visto este expediente (10101 P.— 1924) en el que el Señor Aicardo Uribe propietario del invento denominado «Aparato para hacer cualquier cantidad de infusión de café aplicable a las campanas de lluvias porta-filtros comunes empleadas en cualquier sistema de las llamadas «Cafeteras Express», solicita patente por el término de quince años atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura

El Ministro del Interior —

Resuelve:

1º.— Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor Aicardo Uribe la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Aparato para hacer cualquier, cantidad de infusión de café aplicable a las campanas de lluvia porta-filtros, comunes empleadas en cualquier sistema de las llamadas «Cafeteras Express».

2º. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Dbre. 18 de 1924.

797.- Visto este expediente (12186 P.— 1924) en el que el Señor James Bernard Regan propietario del invento denominado «Un dispositivo comprobador de circuitos eléctricos» solicita patente por el término de quince años atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior —

Resuelve:

1º.— Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor James Bernard Regan la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Un dispositivo comprobador de circuitos eléctricos».

2º. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Dbre. 18 de 1924.

798.- Visto este expediente (9834.— P.— 1924.) en el que los señores Jhon Hedley Nicholson Walter Sydney Roberts y The Railway Signal Company Limited propietarios del invento denominado «Mejoras relacionadas con el accionamiento de las agujas y señales de ferrocarriles y similares» solicitan patente por el término de quince años atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura

El Ministro del Interior —

Resuelve:

1º.— Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a los Señores Jhon Hedley Walter Sidney Roberts y The Railway Signal Company Limited la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras relacionadas con el accionamiento de las agujas y señales de ferrocarriles y similares».

2º. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Dbre. 18 de 1924.

799.- Visto este expediente (12485-P.— 1924.) en el que el señor Augusto Rella propietario del invento denominado «Máquina para hacer café», solicita patente por el término de quince años atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior —

Resuelve:

1º.— Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al señor Augusto Rella la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Máquina para hacer café».

2º. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Dbre. 18 de 1924.

800.- Visto este expediente (15003-P.— 1924.) en el que la Philips Gloeilampenfabrieken, propietaria del invento denominado «Mejoras en o referentes a tubos de descarga en arco», solicita patente por el término de quince años atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior —

Resuelve:

1º.— Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la N. V. «Philips» Gloeilampenfabrieken la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en o referentes a tubos de descarga en arco».

2º. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Dbre. 18 de 1924.

801.- Visto este expediente (10492-P.— 1924) en el que el señor Andrés Steiner propietario del invento denominado «Proyecciones visibles sobre una pantalla expuesta ante la luz», solicita patente por el término de quince años atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior —

Resuelve:

1º.— Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al señor Andrés Steiner la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Proyecciones visibles sobre un pantalla expuesta ante la luz».

2º. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Dbre. 18 de 1924.

802.- Visto este expte. (16.493 — P.— 1924) en el que la Johns Manville, Incorporated propietaria del invento denominado «Mejoras en tapas para tanques» solicita patente por el término de quince años atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura

El Ministro del Interior —

Resuelve:

1º.— Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la Johns Manville Incorporated, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en tapas para tanques».

2º. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Dbre. 18 de 1924.

803.- Visto este expediente (8558-P.— 1924) en el que la Sociedad Anónima Cristalerías Rigolleau, propietaria del invento denominado «Elementos u órganos mecánicos aplicables en combinación funcional, a las máquinas automáticas rotativas para fabricar botellas con picada», solicita patente por el término de quince años atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior —

Resuelve:

1º.— Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de

Agricultura a acordar a la Sociedad Anónima Cristalerías Rigolleau la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Elementos u órganos mecánicos aplicables, en combinación funcional a las máquinas automáticas rotativas para fabricar botellas c. n picada».

2o. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Dbre. 18 de 1924.

804.- Visto este expte. (11.601—P.— 1924), en el que el señor Ramón Rossel Zamora, propietario del invento denominado «Un procedimiento para aglomerar residuos vegetales húmedos facilitando su posterior combustión» solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura

El Ministro del Interior —

Resuelve:

1o.— Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al señor Ramón Rossel Zamora la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Un procedimiento para aglomerar residuos vegetales húmedos facilitando su posterior combustión».

2o. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Dbre. 18 de 1924.

805.- Visto este expte. (10.427— P.-1924) en el que el señor Karl Fiedrich Wilhelm propietario del invento denominado «Mejoras en la extracción separación o eliminación de ácidos grasos resinas y sustancias amargas y mucosas de los aceites y grasas» solicita patente por el término de quince años atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior —

Resuelve:

1o.— Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor Karl Fiedrich Wilhelm, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en la extracción separación o eliminación de ácidos grasos resinas y sustancias amargas y mucosas de los aceites y grasas».

2o. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires Dbre. 18 de 1924.

806.- Visto este expediente (10194 P.— 1924), en el que The General Electric Company Limited, propietaria del invento denominado «Medio para reducir los efectos del eco en las líneas telefónicas» solicita patente por el término de quince años atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura

El Ministro del Interior —

Resuelve:

1o.— Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a The General Electric Company Limited la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Medio para reducir los efectos del eco en las líneas telefónicas».

2o. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Dbre. 18 de 1924.

807.- Visto este expediente (12564-P.— 1924) en el que la N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken propietaria del invento denominado «Procedimiento mejorado para manufacturar cuerpos altamente refractarios y cuerpos manufacturados por dicho procedimiento» solicita patente por el término de quince años», atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura

El Ministro del Interior —

Resuelve:

1o.— Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Procedimiento mejorado para manufacturar cuerpos altamente refractarios y cuerpos manufacturados por dicho procedimiento».

2o. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Dbre. 18 de 1924.

808.- Visto este expediente (12697-P.— 1924) en el que el Señor James Bernard Began propietario del invento denominado «Un dispositivo indicador para aparatos de comprobación y gobierno eléctricos u otros», solicita patente por el término de quince años atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior —

Resuelve:

1o.— Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor James Bernard Began la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Un dispositivo indicador para aparatos de comprobación y gobierno eléctricos u otros».

2o. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Dbre. 18 de 1924.

809.- Visto este expediente (9885-P.— 1924) en el que el Señor Luigi Casale propietario del invento denominado «Procedimiento para obtener amoníaco sintético», solicita patente por el término de quince años atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura

El Ministro del Interior —

Resuelve:

1o.— Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor Luigi Casale la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Procedimientos para obtener amoníaco sintético».

2o. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Dbre. 18 de 1924.

810.- Visto este expediente (9201-P.— 1924) en el que la International General Electric Company Incorporated propietaria del invento denominado «Máquina automática para formar espirales de alambre fino», solicita patente por el término de quince años atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior —

Resuelve:

1o.— Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la International Electric Company Incorporated la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Máquina automática para formar espirales de alambre fino».

2o. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires Dbre. 18 de 1924.

811.- Visto este expediente (12220-P.— 1924)) en el que la International General Electric Company Incorporated propietaria del invento denominado «Mejoras en aparatos para hacer lámparas incandescentes y artículos similares», solicita patente por el término de quince años atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura

El Ministro del Interior —

Resuelve:

1o.— Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la International General Electric Company Incorporated la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en aparatos para hacer lámparas incandescentes y artículos similares».

2o. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires Dbre., 18 de 1924.

812.- Visto este expediente (11433—P.— 1924) en el que el señor Manuel Pezzolante propietario del invento denominado «Mejoras en células electrolíticas» solicita patente por el término de quince años atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura.

El Ministro del Interior —

Resuelve:

1o.— Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al señor Manuel Pezzolante la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en células electrolíticas».

2o. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires Dbre., 18 de 1924.

813.- Visto este expediente (11797-P.— 1924) en el que el señor Oscar Janisch propietario del invento denominado «Mejoras en dispositivos de calefacción a combustibles líquidos» solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1o.— Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al señor Oscar Janisch la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en dispositivos de calefacción a combustibles líquidos».

2o. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo.

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires, Dbre. 18 de 1924.

814 — Visto este expediente (11131 P—1924) en el que la Compañía Hakol Limited, propietaria del invento denominado «Mejoras en los métodos de producción de gas de aceite», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior —

Resuelve:

1o.— Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la Compañía Hakol Limited, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en los métodos de producción de gas de aceite»,

2o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años

Buenos Aires, Dbre. 18 de 1924.

815 — Visto este expediente (8557 P—1924) en el que el Señor John Stanley Flizikowski, propietario del invento denominado «Cámaras sonoras» solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior —

Resuelve:

1o.— Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor John Stanley Flizikowski, la Patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Cámaras sonoras»;

2o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires Dbre. 18 de 1924.

816 — Visto este expediente (9283 P—1924) en el que la Marconi Wireless Telegraph Company Limited, propietaria del invento denominado «Mejoras en antenas», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior —

Resuelve:

1o.— Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la Marconi Wireless Telegraph Company Limited, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en antenas»,

2o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años,

Buenos Aires Dbre. 18 de 1924.

817 — Visto este expediente (9882 P— 1924) en el que la Marconi 'S Wireless Telegraph Company Limited, propietaria del invento denominado «Un generador de alta frecuencia», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior —

Resuelve:

1o.— Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la Marconi S Wireless Telegraph Company Limited la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Un generador de alta frecuencia»;

2o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos

Gallo

Acordando patente de invención por el término de quince años.

Buenos Aires Dbre. 18 de 1924.

818 — Visto este expediente (9883 P-1924) en el que el Señor Eugenio Hóo, propietario del invento denominado «Un nuevo tipo de aeroplano» solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior —

Resuelve:

1o.— Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar al Señor Eugenio Hóo la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Un nuevo tipo de aeroplano»;

2o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos

Gallo

Confirmando resolución de la Dirección de Patentes y Marcas que denegó patente de invención al Señor José Benito Montoto

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924

819 — Visto este expediente (11478 P— 1924) en el que el Señor J. M. Costa de Arguibel apela de la Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 31 de Octubre último que denegó la patente de invención relativa a «Nueva aplicación de envases cilíndricos para monedas», atento lo informado por la citada Dirección y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro del Interior —

Resuelve:

1o — Confirmar la Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 31 de Octubre último que denegó la patente de invención solicitada por el Señor José Benito Montoto relativa a «Nueva aplicación de envases cilíndricos para monedas»,

2o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos

Gallo

Encomendando al Señor Jorge Quentin una misión de estudio en Europa

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924

820 — Siendo conveniente aceptar los servicios ofrecidos por el Señor Jorge Quentin con motivo de su pró-

ximo viaje a Europa, para efectuar estudios sobre cuestiones ganaderas.

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1º — Designar al Señor Jorge Quentin, para que con carácter honorario realice en Europa estudios sobre cuestiones ganaderas, y solicitar del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la intervención correspondiente a fin de que nuestros representantes diplomáticos y consulares, faciliten el desempeño de la misión de referencia;

2º — Comuníquese y publíquese

Le Breton

Promoviendo y nombrando personal en distintas Reparticiones de ese Ministerio

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924

Exp A 15522/924 — Vistos los expedientes 1151—I—, 1174 T—y 11454 [illegible]:

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1º — Promuévese: en la Dirección General de Inmigración — a Escribiente en reemplazo de Don Rodolfo Cuello, cuya renuncia se acepta, al actual Celador del Hotel de Inmigrantes, Don Leopoldo Longinotti, con anterioridad al 1º del corriente;

2º — Nómbrase: en la Dirección General de Tierras — Escribiente en reemplazo de Don Miguel Schiapparelli, que pasa a otro puesto, a Don Pablo Pulqui; en la Dirección General de Enseñanza Agrícola — Empaquetadora de Semillas, de la Oficina de Semillas, en reemplazo de la Señora Rosa D de Bonanno, que pasa a otro puesto, a la Señorita Alicia E Reyes;

3º — Comuníquese, etc

Le Breton

Aceptando una renuncia y nombrando su reemplazante

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924

7.2 — Visto el Exp 14110 — G — 1924

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1º — Acéptase la renuncia presentada por el Inspector de 15ª categoría de la Inspección Sanitaria de Fábricas de la Dirección General de Ganadería Don Gerónimo Healy y nómbrase, en su reemplazo a Don Francisco Marino;

2º — Comuníquese, etc

Le Breton

Nombrando un empleado en la Dirección General de Ganadería

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924

[illegible] — Visto el Exp 11878 — G — 1924

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1º — Nómbrase en la Dirección General de Ganadería — Inspector de la 17ª categoría de la Inspección Sanitaria de Fábricas, en reemplazo de Don Clemente G Castro, que fué promovido, al Doctor Danilo M Palermo

2º — Comuníquese, etc

Le Breton

Promoviendo un empleado y nombrando otro en la Dirección Meteorológica

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924

8.. — Visto el Exp 14577 — M — 1924

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1º — Promuévese al cargo de Computadora de 6ª de la Dirección Meteorológica, con la asignación de cien [illegible] moneda nacional [illegible] e imputación al Inciso [illegible] Partida [illegible] a la Computadora de 7ª Señora Luisa C de Fagan, y nómbrase en su reemplazo a la Señorita Ecija Giusti, ambas con anterioridad al 1º del corriente

2º — Comuníquese, etc

Le Breton

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11226

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1924

825 — Visto el presente expediente S—1125—1923 y, habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Guillermo A Seré e hijos, bajo el Nº 407 la inscripción que determina la ley 11226, en su carácter de Criadores-Invernadores:

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería: Fecho, archívese en la misma: Comuníquese y publíquese

T A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11226

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1924

826 — Visto el presente expediente P—1182—1924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase al Señor Constancio Piga, bajo el Nº 408 la inscripción que determina la ley 11226, en su carácter de Matarife:

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería: Fecho, archívese en la misma: Comuníquese y publíquese

T A Le Breton

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11226

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1924

827 — Visto el presente expediente U—[illegible]—1924 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Uriburu y Diehl, bajo el Nº 409 la inscripción que determina la ley 11226, en su carácter de Invernadores:

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería: Fecho, archívese en la misma: Comuníquese y publíquese

T A Le Breton

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11226

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1924

828 — Visto el presente expediente A—481—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase al Señor Pedro Auster bajo el Nº 410 la inscripción que determina la ley 11226, en su carácter de Matarife-abastecedor:

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese

T A Le Breton

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11226

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924

829 — Visto el presente expediente B—263—1923 y habiendo el recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase al Señor Carlos José Barnieri, bajo el Nº 411 la inscripción que determina la Ley 11226 en su carácter de Matarife abastecedor:

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese

T A Le Breton

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11226

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924

830 — Visto el presente expediente C—265—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase al Señor John Campbell, bajo el Nº 412 la inscripción que determina la ley 11226, en su carácter de Comisionista.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese

T A Le Breton.

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11226

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1924

831 — Visto el presente expediente G—533—1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Gibson Hermanos, bajo el Nº 413 la inscripción que determina la ley 11226, en su carácter de Consignatarios:

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese

T A Le Breton

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11226

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924

832 — Visto el presente expediente D—223—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase al Señor Aristóbulo Durañona, bajo el Nº 414 la inscripción que determina la ley 11226, en su carácter de Criador-Invernador:

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11226

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924

833 — Visto el presente expediente F—229—1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Fernández, Romero y Compañía, bajo el Nº 415 la inscripción que determina la ley 11226, en su carácter de Invernadores.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11226

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924

834 — Visto el presente expediente S—571—1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Suarí y Poloni, bajo el Nº 416 la inscripción que determina la ley 11226, en su carácter de Invernadores.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese

T. A. Le Bretón.

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11226

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924

835 — Visto el presente expediente S—707—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase al Señor Tomás Sanderson, bajo el Nº 417 la inscripción que determina la ley 11226, en su carácter de Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese

T. A. L. Breton

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11226

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924

836 — Visto el presente expediente I—3[illegible]—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase al Señor Juan Irigoin, bajo el Nº 418 la inscripción que determina la ley 11226, en su carácter de Martillero con local de Remates-feria en José C Paz (F C P).

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley, 11226

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924

837 — Visto el presente expediente [illegible]—206—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la [illegible] y sus reglamentaciones vi-

gentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase al Señor Juan P Ulhurriaga, bajo el Nº 419 la inscripción que determina la ley 11226, en su carácter de Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese

T A Le Breton

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11226

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924

838 — Visto el presente expediente S—1158—1923 y habiendo la recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase a la Sucesión Raimundo Salazar, bajo el Nº 420 la inscripción que determina la ley 11226, en su carácter de Criadora-Invernadora.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese

T A Le Breton

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11226

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924

839 — Visto el presente expediente S—712—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase al Señor Alberto J Sarantes, bajo el Nº 421 la inscripción que determina la Ley 11226, en su carácter de Criador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese

T A Le Breton

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11226

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924

840 — Visto el presente expediente V—270 — 1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase al Señor Justo P Viera, bajo el Nº 422 la inscripción que determina la Ley 11226, en su carácter de Criador-invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese

T A Le Breton

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11226

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924

841 — Visto el presente expediente V—275—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase al Señor José Vespero, bajo el Nº 423 la inscripción que determina la Ley 11226, en su carácter de Matarife-abastecedor.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese

T A Le Breton

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11226

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924

842 — Visto el presente expediente B—788—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase al Señor Liborio Brivio, bajo el Nº 424 la inscripción que determina la ley 11226, en su carácter de Criador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese

T A Le Breton

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11226

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924

843 — Visto el presente expediente B—783 — 1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado, El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Brunori y Compañía, bajo el Nº 425 la inscripción que determina la Ley 11226, en su carácter de Matarifes.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese

T A Le Breton

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11226

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924

844 — Visto el presente expediente L—425—1923 y habiendo la recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado, El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase a Liebig's Extract of Meat Company Limited, bajo el Nº 426 la inscripción que determina la Ley 11226, en su carácter de Criadora-Invernadora y Fábrica de Carnes, Conservas y Extractos establecida en Colon (Entre Ríos)

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería: Fecho, archívese en la misma: Comuníquese y publíquese

T A Le Breton

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11226

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924

845 — Visto el presente expediente A—221—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado, El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase al Señor Juan F Arechavala, bajo el Nº 427 la inscripción que determina la Ley 11226, en su carácter de Criador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería: Fecho, archívese en la misma: Comuníquese y publíquese

T A Le Breton

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11226

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924

846 — Visto el presente expediente A—1536—1924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado, El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase al Señor Clodomiro Aldao, bajo el Nº 428 la inscripción que determina la Ley 11226, en su carácter de Criador-invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería: Fecho, archívese en la misma: Comuníquese y publíquese

T A Le Breton

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11226

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924

847 — Visto el presente expediente A—2375—1924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado, El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase al Señor Mauricio Arrastua, bajo el Nº 429 la inscripción que determina la Ley 11226 en su carácter de Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería: Fecho, archívese en la misma: Comuníquese y publíquese

T A Le Breton

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, a nombre de los señores Juan Koster y Alberto Jorge Forbes Morrison. Expediente K-2340-1921.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Los que subscriben, Juan Koster, de profesión comerciante, domiciliado en Buenos Aires, Galería General Güemes, Escritorio No. 544 y Alberto Jorge Forbes Morrison, de profesión comerciante, domiciliado en Buenos Aires, calle Caseros No. 445, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y gases naturales, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de novecientos noventa y nueve (999) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, Lote No. 6, Sección F I del Ensanche Sud de la Colonia Sarmiento. Dicho lote colinda con los lotes Nros. 4, 8, 18 y 19 de la referida Colonia y con el río Chico, debiendo la parte solicitada ubicarse en la forma siguiente: Un rectángulo de tres mil (3.000) metros de ancho con dirección Este-Oeste por tres mil trescientos (3.300) metros de largo, limitando al Sud por el límite Sud del lote No. 6, al Norte por una línea con dirección Este-Oeste, que corre a una distancia de 3.300 metros al Norte del límite Sud del mismo lote, al Este y al Oeste por los límites Este y Oeste del lote No. 6. Es justicia. — J. Koster y Alberto J. F. Morrison. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy tres de Noviembre de mil novecientos veintiuno, a las diez y seis horas quince minutos. — Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — A. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Enero 5 de 1925. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que según informe de la Dirección General de Tierras son fiscales. Dicha solicitud ha sido presentada por los señores Juan Koster y Alberto Jorge Forbes Morrison. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina del modo siguiente: Al E., O y S., los límites homónimos del lote 6 de la Sección FI del Ensanche Sud de la Colonia Sarmiento del Territorio del Chubut; y al N., una paralela al límite S. y distante 3.300 metros al N. del mismo. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpi, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Enero 7 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 13 de Enero de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Juan Koster y Alberto Jorge Forbes Morrison, bajo el No. 761 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e27 enero No. 2606 v6 febrero

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut a nombre de los señores Juan Bautista Blaya y J. Denis Tisdall, transferida a los señores Juan Agustín Pearson y Leonardo Pereyra Iraola (h). — Expediente B. 615-1921.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Los que suscriben, Juan Bautista Blaya, de profesión comerciante, domiciliado en Corrientes 459, Capital y J. Denis Tisdall, de profesión comerciante, domiciliado en Florida 183, Capital, ante el Señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el T. Nacional del Chubut (distrito de Comodoro Rivadavia) que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de cuatro mil metros de largo en

dirección Este-Oeste por dos mil quinientos metros de ancho cuyo vértice Nor Este se encuentre a dos mil quinientos metros al Sud del esquinero Nor Este del lote No. 164 (ciento sesenta y cuatro) del ensanche Sud de las tierras destinadas para familias de Sud Africa. Es justicia. J. D. Tisdall y J. Bautista Blaya. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy quince de Marzo de mil novecientos veintiuno a las doce horas cuarenta minutos. Conste: Garrido; Escribano General del Gobierno de la Nación. —Buenos Aires, Marzo 16 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — A. Birabén, secretario. —Buenos Aires, Enero 5 de 1925. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que según informes de la Dirección General de Tierras no son fiscales. Dicha solicitud ha sido presentada por los señores Juan Bautista Blaya y J. Denis Tisdall y transferida a los señores Juan Agustín Pearson y Leonardo Pereyra Iraola (hijo), ambos comerciantes; transferencia No. 491, a folio 7, Libro IV. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina del modo siguiente: Al E. y al O., respectivamente los homónimos del lote 164 del Ensanche Sud de la colonia destinada para las familias de Sud Africa del Territorio del Chubut; al N. una recta paralela al homónimo del mismo lote que pasa a 2500 metros hacia el S. de este último medidos sobre el límite E. de dicho lote 164; al S. una recta que pasa por un punto del límite E. y por otro del límite O., del lote 164, que se encuentran respectivamente, a 3500 mt. y 4500 mts. hacia el N. de los esquineros SE. y SO del mencionado lote. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o. Ordenar el registro y las publicaciones. 2o) Notificar al Señor J. P. Francisco Costa con domicilio Moreno 508 de esta Capital Federal. F. Herpi; Jefe de la Sección Minas. Buenos Aires, Enero 7 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Señor J. P. Francisco Costa en su carácter de propietario del suelo y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos.— (Fdo.) F. Cardellini; Director General interino. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Señores Juan Bautista Blaya y J. Denis Tisdall, transferida a los señores Juan Agustín Pearson y Leonardo Pereyra Iraola, bajo el No. 762 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. —Conste: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas. Entre líneas "mineras", vale. —Es copia para publicar en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, Enero 23 de 1925. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 21 enero No. 2580 v-4 febrero.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre de Rodolfo Roth. — Expediente R-853-1923.—

Buenos Aires, Abril de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: El que suscribe, Rodolfo Roth, ingeniero, constituyendo domicilio en la calle Florida 470, escritorio 607, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, sección 38 y parte del Territorio del Río Negro, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y de propiedad en parte fiscal y en parte del señor José A. Courreges (lote 18 de la referida sección 38) domiciliado en Laprida, F. C. del Sud. La ubicación precisa de la zona solicitada, es la siguiente: Un rectángulo con base de 10000 metros de SO. a NE. y de 2.000 metros de ancho, cuyo vértice S. se encuentra 5.000 metros al NO. y a 5.000 al SO. de la confluencia del Arroyo Córdoba con el río Limay. El centro de la base de referencia se encuentra sobre la línea divisoria de los lotes 19 y 22 de la sección 38 del Territorio del Neuquén, según la mensura oficial, línea divisoria que parte de las proximidades de la ya citada confluencia del arroyo Córdoba con el río Limay y sobre la cual y a 135 metros de este último río se encuentra un mojón de madera. En esta misma línea divisoria se hallarán mojones hasta una distancia más o menos de 1.000 metros de la llamada "Laguna Fea" en donde nace el "Arroyo Vicente" que desemboca en el río Limay. Por tanto, se servirá el señor Director General proveer como se pide. Es justicia. Rodolfo Roth. — Presentado en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Abril de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce y cuarenta y cinco minutos. Conste. Garrido, Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Abril 30 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Los Lagos), en terrenos de propiedad parte fiscal y en parte del señor José A. Courreges (lote 18), domiciliado en Laprida F. C. S. La zona solicitada ha quedado ubicada en los lotes 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Sección XXXVIII del Territorio del Neuquén y parte en terreno sin lotear del Territorio del Río Negro, en forma de rectángulo de 10.000 metros por 2.000 metros y de manera que sus lados mayores sean normales al límite SO. del lote 19 citado, y los puntos medios de los mismos la dos estén situados en el límite últimamente mencionado, distando dichos puntos, 5.000 metros y 7.000 metros, respectivamente, hacia el NO. de la intersección del lado SO. del citado lote 19, con la margen izquierda del río Limay. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o. Ordenar el registro y las publicaciones. 2o. Notificar al señor José A. Courreges. — Diciembre 23 de 1924. — F. Herpi, Jefe de la Sección Minas.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor José A. Courreges en su carácter de propietario de parte del suelo, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1924. — Inscribióse la presente solicitud de permiso de cateo bajo el No. 1532 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 21 enero No. 2519 v31 enero

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, a nombre de los señores Gerardo H. Lindreimer, Arcos y Hermann F. Türk. Expediente L-2120-1921.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1921.— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Los que suscriben, Gerardo H. Lindheimer-Arcos, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Nahuel Huapí 4155, y Dr. Alberto E. Uriburu, abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Paraná 662, en representación del señor Hermann F. Türk, comerciante, domiciliado en el Capital Federal, calle Uspallata 1062, cuyo poder en forma presenta, ante el señor Director General exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno de propiedad del señor Conrado Visser, vecino de la Colonia Escalante, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 (mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Suroeste del lote 15d de la Sección D 1, fracción C del ensanche Norte de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa, se cuentan 4.000 (cuatro mil) metros al Oeste. El punto así encontrado constituye el esquinero Nordeste de un rectángulo de 5.000 (cinco mil) metros con dirección al Sur y de 2.000 (dos mil) metros con dirección al Oeste. Es justicia. — G. H. Lindheimer-Arcos y A. E. Uriburu. — Presentada en este Escribanía General de Gobierno, hoy once de Octubre de mil novecientos veintiuno, a las diez y siete horas diez minutos. Conste: Garrido, Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1921.—Pase a Minas a sus efectos. — A. Birabén, secretario. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de propiedad de don Conrado Visser, domiciliado en la Colonia Escalante. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o. Ordenar el registro y las publicaciones. 2o. Notificar al señor Conrado Visser en su carácter de propietario del terreno. — Diciembre 2 de 1924. — F. Herpi, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1924. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Conrado Visser en su carácter de propietario del terreno, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1924. Inscribióse la solicitud precedente bajo el No. 759 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 21 enero No. 2525 v31 enero.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz a nombre de los señores Augusto Hemmer y Fritz Semper. Expediente H-2709-1921.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Los que subscriben, Dr. Augusto Hemmer, geólogo, domiciliado en la Capital Federal, calle Corrientes 782, y Dr. Alberto E. Uriburu, de profesión abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Paraná 662, en representación del señor Fritz Semper, ingeniero, Corrientes 782, cuyo poder en forma presenta, ante el señor Director General exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 (mil) hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Deseado, sección primera de la zona de Cabo Blanco, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Noreste del lote 4 se cuentan 4.000 (cuatro mil) metros al Sud. El punto así encontrado forma el esquinero Noreste del rectángulo solicitado de 5.000 (cinco mil) metros con dirección al Oeste y de 2.000 (dos mil) metros con dirección al Sud. Es justicia: Dr. A. Hemmer y A. E. Uriburu. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas quince minutos. — Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1921. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 346 del Libro de Poderes y que bajo los números 374 y 363 del mismo Libro está registrada la del señor Alejandro Lastra (firma inscripta), para intervenir en el trámite de esta solicitud. — A. Birabén, Secretario. — Señor Director General: Elevo al señor Director General la presente solicitud de cateo para petróleo en la zona de Cabo Blanco, Departamento Deseado, del Territorio Nacional de Santa Cruz. La zona solicitada de 1.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de las fracciones B y C del lote 4 de la Sección I, de la zona de Cabo Blanco, en la forma de un rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección Este-Oeste por 2.000 metros de ancho, de modo que su vértice Nordeste se encuentre a 4.000 metros al Sur del esquinero Nordeste del lote citado. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Según los planos de ubicación, se superpone a la zona en cuestión la solicitada en el expediente G-5546-22. Resuelta la superposición anotada, no hay inconveniente por parte de esta Oficina, para el registro de la presente solicitud. — Octubre 21 de 1924. — Guillermo Buontempo, Jefe de la Sección Minas. — Señor Director General: La superposición a que se refiere el informe precedente corresponde a la sodicitud que se tramita por expediente G-5546-922 y en el cual ha recaído resolución de caducidad y archivo en 25 de Octubre ppdo. De ello tomó nota Minas y sólo falta la reposición de sellos para que la orden de archivo pueda cumplirse. En estas condiciones, corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro de la solicitud que se tramita en el presente expediente. — Diciembre 19 de 1924. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1924. — Inscribióse la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el No. 393 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 21 enero No. 2526 v31 enero

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, a nombre de los señores Carlos Fernández y Leopoldo Sol, transferido por el primero a J. A. Jorge Mayol. Expediente F. 951-1918.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte. — Los que subscriben, Carlos Fernández, argentino, 26 años, soltero, y Leopoldo Sol, ingeniero, argentino, 38 años, casado, constituyendo domicilio legal calle Tucumán 757, ante el señor Director General respetuosamente se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia,

vienen a solicitar el permiso correspondiente sobre una superficie de 1000 hectáreas, ubicadas en la siguiente forma: El límite Este lo constituirá una línea N.-S. que pasa por el punto más O. de las concesiones de la Compañía "Astra"; al N. por el límite N. prolongado del lote 138 de la Colonia destinada a las familias de Sud Africa; al Sur por el límite S. prolongado del citado lote; y finalmente al O. una línea N.-S. que encierre con los límites indicados una superficie de 1000 hectáreas. El terreno está alambrado pero no cultivado; ignoramos el nombre del dueño. — Carlos Fernández y Leopoldo Sol. Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Julio de mil novecientos diez y ocho, a la una pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Julio 26 de 1918.—Pase a Minas a sus efectos. — A. Birabén, Secretario. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) en terrenos de propiedad de la Sociedad Anónima "Astra", Cía. Argentina de Petróleo (lote 138) y Belarmino Menéndez (lote 139), domicilia do este último en Fray Cayetano 646 Capital. La zona solicitada ha quedado ubicada del modo siguiente: Al Norte una recta paralela al límite Norte del lote 138, del Ensanche Sur de la Colonia destinada para familias de Sud Africa, del Territorio del Chubut, que pasa a 400 metros hacia el Sur del mismo; al Sur, coincide con los homónimos de los lotes 138 y 139 del mismo ensanche; al Este y al Oeste dos rectas paralelas al límite Oeste del lote 138 citado, que pasan, respectivamente, a 1700 metros hacia el Este y 2.300 metros hacia el Oeste del mismo límite, y finalmente al Sudeste el homónimo del lote 138 del lote ya nombrado. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o. Ordenar el registro y las publicaciones. 2o. Notificar a los propietarios del terreno. — Enero 2 de 1925. — F. Herpi, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad Anónima "Astra", Cía. Argentina de Petróleo y al señor Belarmino Menéndez, en carácter de propietarios del terreno, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. —Buenos Aires, 12 de Enero de 1925. —Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Carlos Fernández y Leopoldo Sol, y transferida por el primero al J. A. Jorge Mayel, bajo el número 769 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 23 enero No. 2545 v3 febrero

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, ó sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cubrir en curso legal los derechos, ó sea...

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 29 de Enero de 1925

Por venta de Boletines . . .	2.10
" subscripción	60.—
" marcas	48.—
" avisos varios	630.80
" adicional	70.—
	810.90

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.00
Año	"	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cincuenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, que ocupa más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

—o—

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, Corrientes

En cumplimiento de lo resuelto por el H. Consejo Directivo de la Facultad, en la sesión de fecha 10 del actual, y por orden del señor Decano, llámase a la inscripción por el término improrrogable de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, a los interesados que quieran optar a las siguientes cátedras titulares:

1. Parasitología.
2o. Enfermedades parasitarias y su policía sanitaria.

Los aspirantes deberán dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles de 7 a 11 horas.

Corrientes, Diciembre 24 de 1924.— Ed. J. Marfi, Secretario.

v3 febrer

AVISOS

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 43.697. A. 924, llámase a licitación para la provisión de combustibles con destino a las reparticiones municipales, durante el primer semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 5 de Febrero a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Enero 26 de 1925.— El Secretario.

e30 enero spp. o|1.317 v5 febrero.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 95.919. D. 925, llámase a licitación para la provisión de materiales eléctricos, con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 5 de Febrero pmo. a las 14,30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Enero 26 de 1925.— El Secretario.

e30 enero spp. o|1.320 v5 febrero.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución ... de Septiembre de 1913.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"LOS MERINOS"

Sociedad anónima para la exportación de lanas y demás productos del país

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Febrero de 1925, a las 16 horas, en el local social, Cangallo No. 471, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1924.

2o. Fijación de la remuneración correspondiente al Síndico.

3o. Repartición de las utilidades.

4o. Elección de un Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1925. —El Directorio.

E. 30 enero No. 2638 v16 febrero

SOCIEDAD ANONIMA ODONTOLOGICA "BUSSE"

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 21 de Febrero del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Rivadavia No. 1473, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Aceptación de la renuncia de Director General del doctor Julio Tello.

3o. Elección de Director General.

4o. Elección de dos Síndicos.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 29 de 1925. — La Administración.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus títulos hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

E. 30 enero No. 2648 v16 febrero

COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES

(Sociedad Anónima)

CALLE CASEROS 2446

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, el viernes 20 de Febrero de 1925, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del aumento del capital social autorizado y modificación, a tal efecto, del art. 5o. de los Estatutos, y modificación de los arts. 52 (párrafos 1o. y 2o.) y 60 (párrafo 3o.), de dichos Estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

E. 30 enero No. 2651 v20 febrero

CREDITO MERCANTIL ARGENTINO

Compañía de Finanzas

De acuerdo con el art. 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Febrero a las horas 15,30, en el local social Cangallo No. 511, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio social.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Clemente Spinetto, Carlos A. Deferrari, Constantino González y Alfredo Nolasco, que terminan su mandato.

Elección de un Director suplente por un año, en reemplazo del señor Francisco L. Bavastro, que reemplazó al miembro titular señor Emilio Bernasconi, por renuncia.

4o. Elección de Síndico titular y suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificados provisorios, hasta tres días antes de la fecha de la convocatoria, de acuerdo como lo dispone el art 37 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero de 1925. — El Secretario.

E. 30 enero No. 2652 v19 febrero

LA TRANSPORTADORA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 518, 2o. piso, el día 16 de Febrero de 1925, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Aprobar la distribución de utilidades que el Director proyecte y determinar la retribución que le corresponderá por el período que comprende el Balance que se aprueba.

4o. Designar un Director-Gerente para el corriente año.

5o. Designar un Síndico titular y un suplente para el corriente año.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con 3 (tres) días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 29 de 1925. — El Director-Gerente.

E. 30 enero No. 2653 v16 febrero

LA UNIVERSAL

Compañía Argentina de Seguros
Maipú 286
Segunda Convocatoria

El Síndico convoca a los Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local de la misma, Maipú 286, 3er. piso, el día 17 de Febrero de 1925, a las 16 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1o. Renuncia de los señores Directores.

2o. Nombramiento del nuevo Directorio.

3o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea, de acuerdo al Art. 39 de los Estatutos.

Según lo establecido por el Art. 30 de los Estatutos, se requiere que el accionista haya depositado en la Caja de la Compañía sus acciones o certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires 29 de Enero de 1925. — J. Sandoval, síndico.

E. 30 enero No. 2642 v-16 febrero.

LA UNIVERSAL

Compañía Argentina de Seguros
Maipú 286. — 3er. piso
Segunda Convocatoria

El Síndico convoca a los Señores accionistas de la Compañía a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local de la misma, Maipú 286, 3er. piso, el día 17 de Febrero de 1925, a las 17 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Informe sobre la situación de la Compañía.

2o. Resolver sobre la disolución de la Sociedad en vista de la imposibilidad de llenar los fines para que fué creada.

3o. Nombramiento en su caso del liquidador o comisión liquidadora.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea, de acuerdo al Art. 39 de los Estatutos.

Según lo establecido por el Art. 30 de los Estatutos, se requiere que el accionista haya depositado en la Caja de la Compañía sus acciones o certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires 29 de Enero de 1925. — J. Sandoval, síndico.

E. 30 enero No. 2642 v-16 febrero.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES

Sociedad Anónima. — Asamblea general ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo que establece el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día jueves 12 de Febrero de 1925, en las oficinas de la compañía, calle Victoria No. 450, a las 14 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio.

2o. Elección de tres directores titulares y dos suplentes

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Compañía, calle Victoria número 450, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1925. — El directorio.

e23 enero No. 2558 v9 febrero.

BERNASCONI Y Cía. Ltda.

Sociedad Anónima de Comercio e Industrias. — Convocatoria

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea anual ordinaria, que se efectuará el 18 de Febrero de 1925, a las 8 horas, en el local de la sociedad, calle Independencia No. 556, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación del balance general y distribución del dividendo correspondiente al ejercicio del 1o. de Noviembre de 1923 al 31 de Octubre de 1924.

2o. Elección de un director titular con el carácter de presidente (Artículo 17 de los estatutos) por el término de tres años.

3o. Elección de tres directores suplentes, por un año, de síndico y síndico suplente, por un año. (Artículo 18 y 24 de los estatutos).

4o. Designación de un accionista para que en representación de la asamblea firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario. (Artículo 32 de los estatutos).

Nota. — De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — J. Rodolfo Bernasconi, presidente.

e28 enero No. 2613 v13 febrero.

BANCO ITALO SUD-AMERICANO

Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 460 al 468, el día 12 de Febrero de 1925, a la hora 17, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos directores titulares por tres años, en substitución de los señores Erminio Bertuletti y Ernesto Colombo, cuyos mandatos han fenecido (artículo 32 de los estatutos).

4o. Elección de cuatro directores suplentes por el término de un año, en substitución de los señores Héctor Gallino, Santos Lacorte, Alfredo A. Pini y José A. Sanguineti, cuyos mandatos han vencido (artículo 31 de los estatutos).

5o. Elección de dos síndicos titulares y un suplente por el término de un año, en substitución de los señores Arnaldo Massone, Antonio V. Ottonello y Francisco J. Coppini, respectivamente.

6o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta.

Nota.—Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán entregar las acciones con tres días de anticipación por lo menos, en la oficina de títulos del Banco, o un certificado de un Banco de plaza, en el cual conste la numeración de las acciones que se hallen depositadas en el mismo, a los efectos de la asamblea, (artículo 21 de los estatutos). — El secretario.

e24 enero No. 2574 v10 febrero.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los estatutos, el directorio ha resuelto convocar la asamblea general ordinaria de accionistas, para el día 11 de Febrero de 1925, a las 15.30 horas, en el local del establecimiento, calle Bmé. Mitre 434, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1924; informe del síndico y distribución de utilidades.

2o. Elección de cuatro directores por dos años, del síndico y del suplente.

3o. Designación de dos señores accionistas o su representantes, para firmar el acta de la asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el presidente y secretario.

"Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de las acciones, tres días antes del fijado para la asamblea, según los artículos 14 y 17 de los estatutos. Buenos Aires, Enero 23 de 1925. — El secretario".

e24 enero No. 2584 v11 febrero.

RESTA HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 6 de Febrero del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre No. 2375, con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1o. Nombramiento de un Director titular en reemplazo del señor Pedro Vaccario, que renunció, y por el término que éste fué designado.

2o. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su boleta de entrada en la Caja de la Sociedad, contra entrega de los títulos respectivos, por lo menos un día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Enero 17 de 1925. — El Secretario

E. 17 enero No. 2471 v-3 febrero.

FRANCAR BUENOS AIRES LTDA.

(Sociedad Anónima)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 18 y 19 de sus estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 31 de Enero del corriente año a las 16 h., en su local social, Galería Güemes, esc. 307 y 8, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Renuncias de los Directores, Carlos Zapater y Félix Isasmendi y elección de nuevos Directores.

2o. Elección de Síndico para el período 1923|24.

3o. Aprobación del balance y memoria correspondiente al ejercicio 1922|23 y 1923|24, con su informe sindical respectivo.

4o. Disolución de la Sociedad a los efectos de su liquidación por el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos.

5o. Nombramiento de un Secretario ad-hoc para subscribir el acta de la presente Asamblea, de conformidad con el art. 29 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la caja de la Sociedad a fin de obtener para dicha asamblea el boleto de entrada respectivo, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de los estatutos de la sociedad.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925. — El Directorio.

e14 enero No. 2431 v30 enero

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"

Compañía de Seguros Generales
AVENIDA DE MAYO 962
Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Febrero de 1925, a horas 16 (4 p. m.), en el local de la Compañía, Avenida de Mayo número 962, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimocuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1924, distribución de utilidades e informe del Síndico.

3o. Elección de cinco Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Quemada, Alberto M. Iriarte, J. Fernández Garrido, Ramón Gutiérrez y Tredesvindo Vargas, todos por terminación de su mandato, y uno por un año, en reemplazo del señor Telésforo Díez, fallecido; tres Directores suplentes para reemplazar a los señores Gerónimo Martínez, Alfredo Alvarez y Luis Pena, que igualmente terminan su mandato y uno por un año para substituir al señor Manuel F. Fernández, fallecido. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.

Artículo 46 de los Estatutos:

Tres días antes al señalado para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho. —Manuel Quemada, Presidente.

E. 22 enero No. 2532 v12 febrero

CLUB NACIONAL

Asamblea general ordinaria. — Convocatoria

Señor consocio. — Se cita a usted para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo con lo que prescribe el artículo 43 del estatuto, se efectuará el día 5 de Febrero próximo, a las 21 horas, en el local social, Callao 348.

ORDEN DEL DIA:

Informe de la comisión directiva.
Lectura y aprobación del balance.
Buenos Aires, Enero 22 de 1925. — El presidente.

e24 enero No. 2573 v2 febrero.

"LA ARGENTINA"

Sociedad Anónima

Cumpliendo con lo dispuesto por el señor Juez de Comercio, doctor Dimas González Gowland, en los autos caratulados "La Argentina", Diario, Sociedad Anónima, en mi carácter de interventor designado a fs. 146 vta. y de acuerdo a lo ordenado por auto de fs. 25 y 41, convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 2 de Febrero próximo a las 15 horas, en su local social, Florida 524, la que conforme a los términos del auto de fs. 25, deberá resolver "el conflicto planteado y en su caso proceder a la designación de las autoridades electivas, de acuerdo a los estatutos sociales" y la designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.—Ricardo de Labougle, interventor.

Nota. — Se transcribe para conocimiento de los señores accionistas, el art. 39 de los estatutos, que dice así: — "Art. 39. — Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le correspondan.

e12 enero No. 2399 v31 enero.

S. A. OPPENHEIMER CASING Co. of ARGENTINA

(Adquisición y preparación de tripas para embutidos)

5a. ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de este sociedad, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1925, a las 17 horas, en el estudio de los doctores Aldao, Campos, del Valle y Gil, Av. Roque Sáenz Peña No. 567, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Artículo 1o. — Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.

Art. 2o. — Distribución o destino de las utilidades.

Art. 3o. — Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, por el término de un año, por expiración de sus respectivos mandatos.

Art. 4o. — Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, Enero de 1925. — Ricardo M. Aldao, director.

e12 enero No. 2401 v30 enero.

"LA AGRARIA"

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1925, a las 17 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña No. 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital social y modificación de Estatutos.
2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a voto, deberán depositar en la Caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión; y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925. — El Directorio.

E. 23 enero No. 2543 v12 febrero

"LA CRIOLLA"

Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1925, a las 11 horas, en el local calle San Martín 132, altos, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.
2o. Remuneración a fijarse al Síndico.
3o. Elección de tres Directores titulares y un suplente.
4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
5o. Designación de dos accionistas presentes para que juntamente con el Presidente, Secretario y Síndico firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 26 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 7 de 1925. — El Directorio.

E. 13 enero No. 2408 v31 enero

ESTANCIAS HUGHES, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1925, a las 14 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento de la valuación de las propiedades de la Sociedad.
2o. Resolver sobre el destino de las utilidades que resulten de este aumento de valuación.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925. — El Secretario.

e20 enero No. 2500 v5 febrero

S. A. "LA ADMINISTRADORA"

Convocatoria

De acuerdo con el art. 8 de los estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la calle Cangallo 466 altos el día miércoles 11 de Febrero de 1925 a las once horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I. Consideración de la memoria y balance general, correspondientes al 5o. ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.
II. Distribución de utilidades.
III. Ratificación de la elección y nombramiento de director titular, recaído en el señor Federico Bracht, en la asamblea general ordinaria del día 30 de Marzo de 1922.
IV. Elección de un director titular y dos directores suplentes.
V. Elección de síndicos titular y suplente.
VI. Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El directorio.

e21 enero No. 2521 v6 febrero.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LDA.

Sociedad Anónima

BUENOS AIRES

16o. Ejercicio

1o. de Octubre de 1923-30 de Septiembre de 1924

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Enero de 1925, a las 17 horas, en el local del Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.
2o. Elección de dos Directores.
3o. Elección de un suplente.
4o. Elección del Síndico.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o en su defecto el recibo de su depósito en el Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1925. —El Directorio.

E. 13 enero No. 2411 v30 enero

EL YALO

Productos de Lechería y Anexos S A

Asamblea Extraordinaria

Por disposición del Directorio se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Extraordinaria que deberá celebrarse en su local calle Rincón No. 292 el día 12 de Febrero próximo a las 16 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

I. Resolver sobre la marcha de la Sociedad de acuerdo con el estado que presentará el Directorio.
II. Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Enero 24 de 1925. — Carlos V. Casal, presidente.

E. 27 enero No. 2595 v-12 febrero.

COMPAÑIA TABACALERA, (S. A.)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo No. 16 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la 10 asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 18 de Febrero de 1925, a las 14 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, esc. 514, 5o. piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al décimo ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1924 e informe del síndico.
2o. Elección de tres directores en reemplazo de los señores A. J. Avery, Luis Martínez y Carlos J. Scott.
3o. Elección de síndico y suplente.
4o. Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 514, con tres días de anticipación, cuando menos, al fijado para la asamblea. — El secretario.

e28 enero No. 2623 v17 febrero.

CONVOCATORIA DE LA SOCIEDAD ANONIMA "EL DIARIO ESPAÑOL".

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Victoria 650, Buenos Aires, el día 7 de Febrero de 1925, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2o. Elección de tres miembros del Directorio por el término de dos años, en reemplazo de los señores Félix Ortiz y San Pelayo, Eugenio López de Gomara y José Padrós, que terminan sus mandatos.
3o. Elección de un Síndico titular y otro suplente por el término de un año.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha designada para la celebración de dicho acto.— Leodegario Córdova, Presidente. — C. Prieto Costa, Secretario.

E. 13 enero No. 2423 v2 febrero

SOCIEDAD ANONIMA LA NACION

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 10 de Febrero próximo, a las horas 16, en su local calle San Martín 344.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al 16 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Lectura del dictamen del síndico.
3o. Sanción del dividendo a distribuir.
4o. Elección de presidente, vicepresidente, un director, un síndico titular y un síndico suplente, que terminaron sus mandatos.
5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos, la asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 38 de los estatutos, sobre la presentación de sus acciones, para obtener la boleta de entrada.

Buenos Aires, Enero 20 de 1925. —

e21 enero No. 2512 v10 febrero

COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO

Martín García 473

1a. Convocatoria

Buenos Aires, Enero 24 de 1925.

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 10 de Febrero a las 13 horas, en el local social Martín García 473, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Directorio y Balance
2o. Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes, un Síndico titular y un suplente.
3o. Designación de dos socios para refrendar el acta. — H. Feijoó, secretario.

E. 26 enero No. 2592 v-10 febrero.

BERNASCONI Y COMPAÑIA Ltda.

Sociedad Anónima de Comercio e Industrias. — Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, inciso D, de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a una asamblea extraordinaria que se celebrará en el local social, Independencia No. 556, el día 18 de Febrero de 1925, a las 8.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la resolución del directorio, que, conforme a los artículos octavo y noveno de los estatutos, propondrá en el acto de la asamblea, el aumento de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 380.000) en el capital social, forma de emisión de las nuevas acciones, precio y demás condiciones en que se ofrecerán a la suscripción.

2o. Designación de un accionistas para que en representación de la asamblea, firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario. (Artículo 32 de los estatutos).

Nota. — De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — J. Rodolfo Bernasconi, presidente.

e28 enero No. 2614 v13 febrero.

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA.—

Por resolución del directorio, conforme al artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Febrero de 1925, en el local de la sociedad, calle Herrera 855, en ésta, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 2o. ejercicio, comprendido entre el 1 de Diciembre de 1923 al 30 de Noviembre de 1924, con dictamen del síndico.

2o. Elección del síndico titular, según el artículo 18 de los estatutos;

3o. Distribución de las utilidades y fijación del dividendo.

4o. Designación, por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el presidente y secretario.

Recuérdase a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, deberán depositar con cuarenta y ocho horas de anticipación sus acciones en la caja de la sociedad, calle Herrera 855.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1925. — El directorio.

e21 enero No. 2508 v6 febrero.

SOC. ANON. PEGASANO LDA. CIA. DE TIERRAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Febrero próximo a las 15, en la sede social, Cangallo 1133.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y lectura para su aprobación de la Memoria, Balance y dictamen del Síndico.

2o. Aprobación de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3o. Elección de tres Directores.

4o. Elección del Síndico y su suplente.

5o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 1925. — El Secretario.

e20 enero No. 2498 v5 febrero

"LA SANITARIA ARGENTINA"

Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en el local social, calle Cangallo No. 1759, el día 8 de Febrero de 1925, a las 9 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades al 31 de Diciembre de 1924.

2o. Remuneración al Directorio y Síndico en el 20o. ejercicio, es decir, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3o. Nombramiento de dos Directores por tres años en reemplazo de los doctores Alejandro E. Amoretti y Juan Manzini, que han terminado su mandato; Síndico y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los Dres. Gregorio Enríquez y Alberto González Llanos.

4o. Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, en representación de la misma.

Buenos Aires, Enero de 1925 — A. M. Gutiérrez, Director-Gerente.

Se recuerda a los señores accionistas el Art. 20 de los Estatutos, que exige el depósito de las acciones con tres días de anticipación al de la Asamblea para tener derecho a asistir a ella.

E. 21 enero No. 2523 v6 febrero

COMPAÑIA MOLINERA ARGENTINA, S. A.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 9 del próximo mes de Febrero, a las 15 horas, en el local Sarmiento 378, 4to. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, e informes del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de beneficios.

3o. Elección de cuatro directores y síndico, todos por un año.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben depositar en la oficina de la compañía, calle Sarmiento 378, las acciones hasta tres días antes del señalado, para su celebración.

Buenos Aires, Enero 17 de 1925. — El directorio.

e19 enero No. 2481 v7 febrero.

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local del Banco, calle Pichincha 172, el día 10 de Febrero próximo, a las 21, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al 14o. ejercicio, terminado en 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de Directorio, con designación de cargos, y mandato desde 4 de Mayo próximo a 3 de Mayo de 1928.

3o. Elección de Síndico, titular y suplente, para el ejercicio de 1925.

4o. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 20 de los Estatutos: Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión en la Caja del Banco, Pichincha 172.

Buenos Aires, Enero 24 de 1925. — V. B. Otamendi, secretario.

E. 24 enero No. 2561 v-10 febrero

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA"

Asamblea anual ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta compañía, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo a las 15 horas, en las oficinas de la compañía, calle San Martín 473|75.

ORDEN DEL DIA:

1o. Tratar y resolver sobre la memoria del Directorio, corresponriente al ejercicio de 1924.

2o. Aprobar las cuentas del ejercicio terminado.

3o. Aprobar la distribución y aplicación del saldo de ganancias y pérdidas.

4o. Elegir cuatro directores para reemplazar a los salientes.

5o. Elegir síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio anual.

6o. Designar dos accionistas para que en unión del Presidente del Directorio y del gerente, firmen y den por aprobada el acta de la asamblea.

Según lo dispone el art. 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la compañía, sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Enero 20 de 1925. — Juan J. Galup, gerente.

e21 enero No. 2505 v6 febrero.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD
CANGALLO 824
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 31 de Enero corriente a las 15 (3 p. m.), en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, del inventario-balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección de cuatro directores titulares por dos años; de dos directores suplentes por igual período y de Síndico y Síndico suplente, para reemplazar a los que cesan en sus cargos.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Enero 9 de 1924. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, Cangallo 824, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

e10 enero No. 2391 v31 enero

COMPAÑIA ANDINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que determinan los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 12a. Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Febrero del corriente año, a las 11 horas, en el local social, Esmeralda No. 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas" correspondientes al 12o. ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1924, con informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares y un Director Suplente por dos años.

4o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Esmeralda No. 188. — El Directorio.

e29 enero No. 2631 v14 febrero

VAN ROOSMALEN Y DEWIT Lda.

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, el Directorio avisa que la Asamblea General ordinaria de los accionistas tendrá lugar el día 5 del mes de Febrero de 1925 en el local de la Sociedad, Perú 569, Capital, a las 17 horas, para tratar de la siguiente agenda:

1o. Aprobación del Balance y cuenta Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1924.

2o. Nombrar tres Directores.

3o. Nombrar Síndico.

4o. Designar dos accionistas para firmar el acta de dicha Asamblea.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925. — El Directorio.

e20 enero No. 2499 v5 febrero

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE AMBOS SEXOS DE LA PARROQUIA DE BELGRANO.

Calle General Paz 1760

Buenos Aires, Enero de 1925.

Distinguido consocio:

De acuerdo con los artículos 43 y 44 de nuestros Estatutos, la C. D. ha resuelto celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 30 del corriente, a las 21, en su local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del Balance y Memoria presentada por la C. D.

2o. Integrar la C. D. con cinco miembros, en reemplazo de los salientes señores Federico Perea, Sireno Lagunas, Leopoldo Bel, Nemesio López García, Eugenio Arrufat y seis suplentes.

3o. Elegir nuevo Jurado y suplentes

4o. Nombrar la Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio del año 1925.

5o. Designar dos socios para firmar el acta.

Dada la importancia de los asuntos a tratarse, esta C. D. espera que usted no faltará a la citada asamblea.

Saludamos a usted con toda consideración S. S. S. y consocios. — Federico Perea, Presidente. — Sireno Lagunas, Secretario.

Art. 49. — A las Asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrá lugar con el número de socios que concurran y para tener derecho el socio a tomar parte en éstas, deberá presentar el recibo del mes anterior al de la fecha de la Asamblea a efectuarse.

E. 23 enero No. 2528 v30 enero

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS DIETETICOS

Sociedad Anónima. — Cangallo 2785

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Febrero del corriente año a las 17 horas en nuestro local social Cangallo 2785 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificación de la designación efectuada por el directorio del síndico ad-hoc recaída en don Andrés Ronco para informar sobre los balances correspondientes a los ejercicios vencidos el 31 de Diciembre de los años 1921, 1922, 1923 y 1924, o en su caso designación de otra persona para ese cargo

2o. Ratificación del mandato a los señores Fervo U. Sinistri, Gervasio C. Colombres, Pedro Brocca, Rufino Hernández, Juan Barbará, Leopoldo Rigoli, Alberto Laffin, que han actuado como directores en los ejercicios de 1921, 1922, 1923 y 1924.

3o. Consideración de los balances, memorias e informes del síndico ad-hoc correspondientes a los ejercicios vencidos el 31 de Diciembre de 1921, 31 de Diciembre de 1922, 31 de Diciembre de 1923 y 31 de Diciembre de 1924.

4o. Elección de cinco directores por tres años. Un síndico titular, y un síndico suplente por un año.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 28 de los estatutos sociales se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deben depositar en la caja de la sociedad, calle Cangallo número 2785, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. — El directorio.

e23 enero No. 2559 v9 febrero

COOPERATIVA COMERCIAL ISRAELITA LDA.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 3 de Enero de 1924

El Directorio convoca a los accionistas a una asamblea general extraordinaria que se efectuará el 31 de Enero del cte. año a las 14 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 1966, para tratar la siguiente orden del día:

1) Estudio y aprobación del plan financiero para la adquisición de una propiedad.

2) Aumento del capital social a pesos 3.000.000.

3) Proyecto de reglamentos.

4) Reforma del inc. E, art. 56 de los estatutos, sobre la repartición de los dividendos por consumo, fijando el interés por el capital. — El Secretario.

e14 enero No. 2429 v30 enero

SOCIEDAD ANONIMA HIPODROMO NACIONAL

(En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero próximo a las 15 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 758.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e inventario presentado por la Comisión liquidadora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Tres días antes de la asamblea y de 14 a 17 horas, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho de tomar parte en ella. Buenos Aires, Enero 17 de 1925. — La comisión liquidadora.

e19 enero No. 2476 v4 febrero.

LA ATLANTICA

Sociedad Anónima de Seguros Generales. — Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, tenemos el honor de convocar a los señores accionistas a la sexta asamblea general ordinaria para el día 10 de Febrero a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 431, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance y distribución de utilidades del sexto ejercicio.

2o. Elección de siete directores.

3o. Elección del síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la compañía, sus acciones o un recibo de depósito de ellas en un Banco, para obtener el correspondiente boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — (Artículo 42 de los estatutos).

La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas, en la oficina de la sociedad, desde el 6 de Febrero de 1925. — El director general.

e24 enero No. 2570 v10 febrero.

SOCIEDAD LIGURE DE S. M.

Suárez 676

Se citan todos los socios a la Asamblea General Ordinaria del 2o. semestre 1924, para el sábado 31 de Enero de 1925 a las 19 (1a. convocatoria), o a las 20.30 (2a. convocatoria), a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de 3 socios para la aprobación del acta de la presente Asamblea.

2o. Relación de caja del 2o. semestre de 1924.

3o. Balance administrativo del año 1924 y relación de los revisadores de cuentas.

4o. Elección general de la C. D. para 1925. — El Presidente.

e29 enero No. 2627 v30 enero

LAGUNA BENITO (SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Enero de 1925, a las 16 horas, Cangallo 471, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 25 de Septiembre de 1924.

2o. Nombramiento de dos Directores, en reemplazo de los señores H. Becquel y Cayetano C. d'Hunval, que terminan su mandato, y de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, nombrar un Director por un año, en reemplazo del señor René Chedeville, que renunció.

3o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4o. Autorizar a dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1925.— El Presidente.

E. 9 enero No. 2361 v30 enero

"LA SANITARIA ARGENTINA"

Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los arts. 28, inc. d), y art. 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, la que se efectuará en el local social, calle Cangallo No. 1759, el domingo 8 de Febrero de 1925, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Transferencia de la Sección Abonados.

2o. Designación de dos accionistas presentes para que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea en representación de la misma.

Buenos Aires, Enero de 1925. — **A. M. Gutiérrez, Director-Gerente.**

Se recuerda a los señores accionistas el Art. 20 de los Estatutos, que exige el depósito de las acciones con tres días de anticipación al de la Asamblea para tener derecho a asistir a ella.

E. 21 enero No. 2524 v6 febrero

COOPERATIVA DE CONSUMOS, ASOCIACION FERROVIARIA NACIONAL Ltda.

Segunda convocatoria

Por resolución del directorio, se cita a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 4 de Febrero de 1925, a las 20 horas, en el local social, calle Salta 317 al 319, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Ratificación del pedido de convocatoria de acreedores.

2o. Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea

Artículo 33. — La asamblea se celebrará con el número de socios que asistan y sus resoluciones serán válidas por la mayoría de votos presentes.

Artículo 34. — De conformidad con este artículo, sólo tendrán derecho de formar parte de las asambleas, los socios personalmente, con excepción del caso previsto en el mismo.

Artículo 35. — Para tener derecho a concurrir a las asambleas, es menester depositar el título de las acciones, hasta tres días antes del fijado, en las oficinas de la sociedad, contra recibo que servirá de entrada a la asamblea.

Los recibos provisorios de pagos de acciones, substituirán a los títulos a los efectos de poder concurrir a esta asamblea.

Buenos Aires, Enero 20 de 1925. — El presidente.

e21 enero No. 2518 v31 enero.

SOCIEDAD "COLONIA ITALIANA"

De Socorros Mutuos e Instrucción

Se convoca a los señores socios a la Asamblea de las elecciones generales, para los cargos administrativos del año 1925, acto que tendrá lugar el día 3 de Febrero de 1925, a las 20 horas, en su sede social calle Paraná 555. — B. Gerosa, Gerente.

E. 23 enero No. 2549 v31 enero

CITY BELL SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 6 de Febrero a las 14 horas en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 620, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Informe del Síndico.

3o. Remuneración del Directorio y Síndico.

4o. Reparto de utilidades.

5o. Elección de un Director por lo que falta del período 1924-1926 en reemplazo del señor Raúl Guerrico, que renunció.

6o. Elección del Síndico.

7o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 23 de los Estatutos que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito, se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio".

Buenos Aires, Enero 15 de 1925. — El Directorio.

e16 enero No. 2453 v6 febrero

THE ARGENTINE STEVEDORING COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 267, 10o. piso

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo a las 16 horas, en su local calle 25 de Mayo 267, 10o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas e inventario al 31 de Diciembre de 1924, presentados por el Directorio e informe del Síndico.

2o. Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, los que desempeñarán su mandato por un año, de acuerdo con el art. 13 de los Estatutos.

3o. Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto por el art. 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 14 de 1925. — El Directorio.

e16 enero No. 2459 v2 febrero

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

2575

Banco de Crédito Argentino (S. A. Ltda)

Sarmiento N°. 212

Fecha de autorización por el P. E.: 28 de Febrero de 1923
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Mayo de 1924

Capital autorizado	$ m/l		200.000 —
» subscripto	»	»	116.000 —
» realizado	»	»	116.000 —

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1924

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/l.
Acciones a emitir	84000 —	
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	12604 10	
Depositados en otros Bancos	13876 78	
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar	169751 11	
Adelantos		
Deudores en gestión	17425 40	
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		
Títulos en cartera		
Valores diversos		
Muebles y útiles	4068 92	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses, y comisiones pasivos, cambios, etc.)	11089 95	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	1 84	
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósito Acciones en garantía (Directorio)	50000 —	
Depósito de títulos en custodia		
Depósito de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	362818 10	
Capital social autorizado		200000 —
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)		
Fondo de reserva estatutario		148 94
Fondos de reservas facultativas		297 85
Fondo de Jubilac. y auxil. para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		
Depósitos a plazo		
Depósitos en Caja de Ahorros		
Depósitos diversos		
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		54183 25
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		25011 20
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		32682 96
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		493 90
Otras cuentas		
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de Acciones en garantía (Directorio)		50000 —
Depositantes de títulos en custodia		
» » » » garantía		
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
» en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
		362818 10

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1924
P. F. Gorlero Salas, presidente.—A. Figueredo, contador.—V.° B.°: Emilio Iribarne, síndico.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 enero 2647 v-30 enero

2737

Banco de Crédito Argentino (S. A. Ltda.)

Calle Sarmiento N° 212 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E. o por el Juez de Comercio 28 de Febrero de 1923

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 2 de Mayo de 1924

Capital autorizado	$ m/n		200.000.—
» subscripto	»	»	116.000.—
» realizado	»	»	116 000.—

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1924

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	84000 —
Accionistas	
Caja:	
En efectivo	8621 49
Depositado en otros Bancos	10581 29
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	175912 31
Adelantos	
Deudores en gestión	17425 40
» hipotecarios	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos	
Muebles y útiles	4068 92
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias, (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc)	12727 73
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	1 84
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	
» » títulos en custodia	50000 —
» » valores recibidos en caución	
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
» en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
Créditos acordados	
	363338 98
PASIVO	
Capital social autorizado	200000 —
» » inicial	
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)	148 94
Fondo de reserva estatutario	297 85
Fondos de reservas facultativas	
Fondo de jubilac. y auxil. para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	
» a plazo	
» en Caja de Ahorros	
» diversos	
Redescuentos	40250 —
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	33707 04
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	32682 96
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Primas de Seguros de vida (en garantía de crédito	5758 29
Dividendos a pagar	493 90
Otras cuentas	
Metalización	
Cuentas de Orden:	
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	50000 —
Depositantes de títulos en custodia	
» » » en garantía	
Sucursales y Corresponsales, Cuenta cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
» en garantía	
Créditos a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	363338 98

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1924.
Banco de Crédito Argentino Ltd.
P. F. Gorlero Salas, presidente.— A. Figueredo, contador.—H. Santa María, tesorero. — V° B°: Emilio Iribarne, síndico
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 34 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 enero N. 2647 v-30 enero

2358

— La Inmobiliaria —

SAN MARTIN 235

Fecha de autorización del P. E. — 12 de Mayo de 1888

Ramos en que opera: Vida, Incendios, Granizo, Marítimo-fluviales Infortunios (Accidentes del Trabajo, Individuales y Cristales)

Capital autorizado, suscripto y realizado... ..... $ m/n 2000000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1924

(1er. Trimestre)

ACTIVO		$ o/s.	$ m/n.
Accionistas			
Caja y Bancos		837 28	41356 15
Propiedades inmuebles			9654923 13
Títulos de renta y valores diversos		44881 20	570044 02
Préstamos hipotecarios y sobre valores			20000 —
Préstamos sobre pólizas Vida		26003 —	809796 —
Obligaciones a cobrar			5701 90
Mobiliario y material			50000 —
Diversos deudores		23527 68	929868 92
Comisiones descontadas Sección Vida			
Gastos de organización a amortizar			
Cuentas de explotación		5597 28	598804 39
Siniestros		3821 93	224142 30
Cuentas de orden			100000 —
Conversión		64306 81	32128 83
Accidentes del Trabajo (Ley 9688):			
Títulos: depósito de garantía	42500 —		
Diversos deudores	175024 87		
Cuenta de explotación	100308 57		
Siniestros	130517 37		448350 81
		168975 18	13485116 45

PASIVO		$ o/s.	$ m/n.
Capital			2000000 —
Reservas		130100 94	7870126 89
Beneficios asegurados Vida		5622 67	878992 77
Siniestros pendientes			104000 —
Diversos acreedores		4127 71	594393 25
Cuentas de orden			100000 —
Cuentas de explotación		14987 28	923909 37
Dividendos de certificados de socios fundadores (en suspenso)			146341 44
		14136 58	146151 70
Conversión			
Accidentes del Trabajo (Ley 9688):			
Reservas	450000 —		
Siniestros pendientes	65000 —		
Diversos acreedores	408 18		
Cuentas de explotación	205792 85		721201 03
		168975 18	13485116 45

José Devoto, presidente. — J. A. Calcagnino, gerente. — D. Buzzi, contador. — Juan B. Rivara, síndico.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 30 enreo N. 2643 v. 2 febre.

2612

Compañía Tramways Lacroze de Buenos Aires Ltda.

— Calle Corrientes N.º 4002 —

Autorizada por Decreto fecha 13 de Mayo de 1905

Capital autorizado, subscripto y realizado... $ m/n 25.000.000.—

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1924

ACTIVO		$ oro	$ c/l
Inversión de capital		17597635 84	9240121 34
Acciones y títulos a precio de costo		169886 08	
Caja y Bancos		15 41	70989 43
Cuentas pagadas adelantadas			42016 56
Almacenes:			
Materiales		391177 42	
Boletos			4482 63
Varios saldos deudores		106791 21	2556586 61
		18265505 96	11915026 57
Conversión a 0.44			21901065 75
		18265505 96	33816092 32

PASIVO		$ oro	$ c/l
Capital autorizado y subscripto 50.000 acciones de $ 500.— c/l c/u			25000000 —
Empréstito obligaciones 5 % de interés y 1 % de amortización	10.836.000 —		
Menos lo amortizado	2.309.680 79	8526319 21	
Fondo de reserva			664234 53
Varios saldos acreedores		102717 83	7427616 00
Ganancias y Pérdidas			724241 19
		8629037 04	33816092 32
Conversión a 0.44		9636468 92	
		18265505 96	33816092 32

Teófilo Lacroze, presidente. — A. Zanni, contador general. — V° B°: Napoleón Paz, síndico

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar Art. 64. del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 enero No 2646 v 30 enero

2590

The Parke Davis Sales Corporation

Sociedad Anónima.

Bartolomé Mitre 1680 — Buenos Aires

País de origen: Detroit-Estado Michi ados Unidos de Norte América

Autorizada por Decreto del P. E. el 15 de Diciembre de 1922

Capital autorizado	$ m/n	58.885.—
» suscripto	»	58.885.—
» realizado	»	58.885.—
Capital asignado a esta Sucursal	$ m/n	58385 —

Balance General al 31 de Octubre de 1924

ACTIVO		$ m/n
Mercaderías en tránsito	100017 39	
» » existencia	368277 49	
Cuenta glándulas	2266 87	
Muebles y útiles	10373 67	
Caja chica	400 —	
Estampillas	117 02	
National City Bank—Manager's a/c	32998 38	
Elizalde Juan S.	389 83	
Roca Santiago	19 64	
Palazuelos Luis M.	59 70	
Caja	0 0[illegible]	
The Parke Davis Sales C. Detroit: Mich E. U. A.	58835 —	
Cuentas Corrientes	200804 60	774609 52
		774609 52

PASIVO		$ m/n
Capital	58885 —	
Parke, Davis Co. Detroit Mich	715162 10	
Depreciación	98 18	
Caja de Jubilaciones (Ley 11289)	464 18	774609 52
		774609 52

The Parke, Davis Sales Corporation

p. p. R. D. Ellis

Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n
Muestras, roturas y faltas y prod. biológicos: vencidos	10680 7[illegible]	
Sueldos y viajeros y gastos	87956 0[illegible]	
Gastos oficina, propaganda, donaciones, agasajos y cajones vacíos	13894 70	
Comisiones, bonificaciones y descuentos	11799 7[illegible]	
Reparaciones, seguros, alquiler e impuestos	21893 0[illegible]	
Reparto	8039 58	
Deudores morosos	537 06	154803 90
Ganancia		48341 60
		203145 50

HABER		$ m/n
Mercaderías		203145 50
		203145 50

The Parke, Davis Sales Corporation

p. p. R. D. Ellis

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 30 ene. N 2645 v. 30 ene.

2573

Sociedad Anónima Industrial y Pastoril Belga Sud Americana

Agencia en Buenos Aires, (calle Bartolomé Mitre 561) sin capital especial asignado

Sociedad Anónima establecida en Amberes (Bélgica) con sus estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio en Buenos Airres, en fecha 23 de Octubre 1897, bajo el núm. 16 al folio 183 del libro 9o. especial para la inscripción de estatutos y su prórroga registrada el 29 de Diciembre 1903 bajo el núm. 36 al folio 106 del libro 25, tomo B, para la inscripción de Estatutos Extranjeros.

Capital nominal Casa Matriz .... Francos Belgas 15.000.000 —
o sea:
10.000 acciones ordinarias de francos 500 c/u c/. 50 % integrado
10.000 » privilegiadas de francos 1.000 c/u integradas

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1924

correspondiente al ejercicio 1923/1924

que comprende las operaciones realizadas en la República Argentina, Bélgica y Africa; presentado a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en Amberes el 1o. de Octubre 1924 y aceptado sin modificación.

ACTIVO		Francos	$ o/s
Propiedades:			
en la Argentina	5193566 35		
en Túnez (Africa)	1675000 —	6868566 35	1373713 27
Participaciones inmobiliarias en Túnez		550000 —	110000 —
Haciendas en la Argentina		777713 70	155542 74
Préstamos:			
en la Argentina	3793169 —		
en Bélgica	8050000 —		
en Marruecos (Africa)	2000000 —	13843169 —	2768633 80
Documentos en cartera en la Argentina		14214391 58	2842878 32
Títulos en cartera en Bélgica		4079001 —	815800 20
Deudores varios:			
en la Argentina	2555902 30		
en Bélgica	580695 15		
en Túnez (Africa)	49195 31	3185792 76	637158 55
Accionistas		2500000 —	500000 —
Depósitos en Banco:			
en la Argentina	501756 25		
en Bélgica	3183478 42	3685234 67	737046 93
		49703869 05	9940773 81
PASIVO			
Capital		15000000 —	3000000 —
Reserva legal		1500000 —	300000 —
» extraordinaria		5000000 —	1000000 —
Previsión para pago 10 % sobre acciones privilegiadas		1000000 —	200000 —
Obligaciones 4 % Serie B	5000000 —		
Obligaciones 5 % » F	5000000 —		
Obligaciones 5 % » G	5000000 —		
Obligaciones 5 % » H	5000000 —	20000000 —	4000000 —
Acreedores varios:			
en la Argentina	4495711 80		
en Bélgica	477112 34	4972824 14	994564 83
Ganancias y Pérdidas		2231044 92	446208 98
		49703869 06	9940773 81

Ernesto Pasman, administrador. — Armando Eckell, director

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1924, correspondiente al ejercicio 1923/24

DEBE	francos	$ o/s
A cupones sobre obligaciones 4 % y 5 %	950000 —	190000 —
» gastos generales	348627 78	69725 56
» Saldo:		
Beneficio	2231044 92	446208 98
	3529672 70	705934 54
HABER		
Por saldo del ejercicio anterior	85259 78	17051 93
» intereses, etc.	3444412 92	68 882 58
	3529672 70	705934 45

Ernesto Pasman, administrador. — Armando Eckell, director

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 30 ene. N. 2650 v. 30 ene.

2571

Banco de Chile y Argentina

Sucursales: Santa Cruz y Rio Gallegos

Domicilio de la Casa Matriz: Punta Arenas (Chile)

Fecha de autorización por el P. E. 7 de Noviembre de 1919

Fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio el 12 de Mayo de 1920

Capital asignado correspondiente a la Rep. Arg. $ m/n 3.000.000 —

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1924

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	
Caja:	
En efectivo	51639 52
Depositados en otros Bancos	178328 14
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	1480303 63
Adelantos	969700 73
Deudores en gestión	235943 12
Deudores Hipotecarios	376196 30
Sucursales en la República	782914 40
Corresponsales en la República	35879 55
Sucursales en el Extranjero	896272 92
Corresponsales en el Extranjero	97759 25
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	38169 88
Inmuebles	14000 —
Títulos en cartera	7700 —
Valores diversos	1881 55
Muebles y útiles	94664 77
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y Pérdidas y Cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc)	74907 09
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	1643 40
Metalización	
Documentos Sucursales	447000 —
Cuentas de Orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	
" de títulos en custodia	12993 —
" de valores recibidos en caución	
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	288061 88
" en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	6116259 14
PASIVO	
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)	3000000 —
Fondo de reserva estatutario	
Fondos de reservas facultativas	
Fondo de Jubilac. y Auxil. para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	165210 81
" a plazo	62700 —
" en Caja de Ahorros	428018 47
" diversos	478095 33
Redescuentos	854000 —
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	623467 72
Corresponsales en la República	
Sucursales en el Extranjero	39267 22
Corresponsales en el Extranjero	359 33
Ganancias y Pérdidas, (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	103251 34
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	
Otras cuentas	59404 89
Metalización	
Cuentas de Orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	
" de títulos en custodia	12993 —
" de títulos en garantía	
Sucursales y Corresponsales, cuenta cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	238061 88
" en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	1429 15
	6116259 14

Santa Cruz, 31 de Octubre de 1924

Banco de Chile y Argentina

Reynaldo J. Ravazzoli, gerente — Matías Fernández, contador.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 ene. N. 2633 v-30 ene.

2701

Banco Británico de la América del Sud

Domicilio de la Casa Matriz: Londres

Domicilio: calle Bartolomé Mitre N° 400 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio: 18 de Abril de 1888

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 10 de Julio de 1888

Capital autorizado .... £ 2.000.000 —
» subscripto .... » 2.000.000 —
» realizado .... » 1.000.000 —

Capital asignado correspondiente a la República Argentina £ 900.000.—

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1924

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Accionistas	—	—
Caja:		
En efectivo	371794 01	6284291 07
Depositados en otros Bancos	—	5994884 23
Clearing	33375 31	7342897 8[illegible]
Descuentos y efectos a cobrar	57702 90	34853384 64
Adelantos	55735 06	15060720 53
Deudores en gestión	48321 90	1466093 10
Deudores hipotecarios	—	—
Sucursales en la República	—	—
Corresponsales en la República	—	233229 86
Sucursales en el Extranjero	748051 95	2264946 23
Corresponsales en el Extranjero	12 68	745045 48
Letras a recibir	—	—
Operaciones en suspenso	—	—
Inmuebles	1479061 61	
Títulos en cartera	110942 72	57563 40
Valores diversos	—	—
Muebles y útiles		335538 32
Cartas de crédito		17629 95
Gastos de iniciación	—	—
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes. propaganda intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	6331 01	2008658 77
Dividendo provisorio	—	—
Otras cuentas	0 49	2399[illegible]9 68
Metalización	1867040 06	14855 62
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	—	—
» » títulos en custodia	10598267 66	66043072 50
» » valores recibidos en caución	1243624 60	3117210 —
Emisión de cartas de crédito	—	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	4399215 58	1511795 45
» en garantía		1107920 90
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—	—
Otras cuentas de orden	69226 34	11152177 26
	21089203 91	159851885 81

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital asignado a la Sucursal	4536000 —	
Fondo de reserva Estatutario	—	—
Fondos de reservas facultativas	—	—
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados	—	—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	14214 78	34115083 19
» a plazo	58783 65	6926469 21
» en Caja de Ahorros	112048 46	24800295 86
» diversos		573941 47
Redescuentos	—	—
Letras y obligaciones en circulación		20438 49
Sucursales en la República		12828 49
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el Extranjero		2333814 43
Corresponsales en el Extranjero		89087 74
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	2321 46	2147833 83
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		357972 03
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	—	—
Dividendos a pagar	—	—
Otras cuentas	4742 60	135836 51
Metalización	6536 47	4243273 07
Fondo de previsión contra deudores morosos o en gestión	43922 31	1075960 84
Fondo de previsión c/ títulos en cartera		76891 54
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	—	—
» » títulos en custodia	10598267 66	66043072 50
» » títulos en garantía	1243624 60	3117210 —
Sucursales y Corresponsales — Cuentas cartas de crédito	—	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	4399215 58	1511795 45
Documentos en garantía		1107920 90
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	—	—
Otras cuentas de orden	69226 34	11152177 26
	21089203 91	159851885 81

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1924
por el Banco Británico de la América del Sud
A. S. Campbell. gerente interino

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 54 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 30 ene. N 2641 v-30 ene

2626

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

Domicilio: calle Corrientes 562

Autorizado por el P. E. en fecha 3 de Diciembre de 1920, 4 de Julio de 1924—Inscripto en el Reg. Púb. el 15 de Septiembre de 1924

Capital autorizado .... $ m/n 1500000 —
« subscripto .... « « 1500000 —
« realizado .... « « 1411000 —

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1924

ACTIVO		$ m/n.
Accionistas		89000 —
Caja:		
En efectivo		422156 76
Depositado en otros Bancos		10[illegible]93 62
Clearing		—
Descuentos y efectos a cobrar		4960156 02
Adelantos		151160 98
Deudores en gestión		76196 90
Deudores garantizados		142265 87
» hipotecarios		—
Sucursales en la República		—
Sucursales en el extranjero		—
Corresponsales en el extranjero		—
Letras a recibir		—
Operaciones en suspenso		27519 15
Inmuebles		—
Títulos en cartera		—
Valores diversos		—
Muebles y útiles		45633 61
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres,) vencidos	$ 142496 21	
patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc) a vencer	» 50881 70	193377 01
Cartas de crédito		—
Gastos de iniciación e instalación		76867 48
Dividendo provisorio		—
Otras cuentas - Op. Soc. Empleados de Aduana		119633 43
Metalización		—
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		80000 —
» » títulos en custodia		104000 —
» » valores recibidos en caución		--
Emisión de cartas de crédito		--
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		6400 —
» en garantía		--
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		--
Otras cuentas de orden		--
		6505061 82

PASIVO		$ m/n.
Capital subscripto		1500000 —
Fondo de reserva estatutario		4546 86
Fondo de reserva facultativo (de previsión)		110407 12
» » jubilaciones y auxilio para empleados		994 96
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		1094009 49
» a plazos		1348429 17
» en Caja de Ahorros		228467 57
» diversos		121447 41
Redescuentos		767575 95
Letras y obligaciones en circulación		--
Sucursales en la República		--
Corresponsales en la República		--
Sucursales en el extranjero		--
Corresponsales en el extranjero		--
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)	$ 213013 75	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio anterior	» 250197 36	463211 11
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		—
Dividendos a pagar		360 —
Otras cuentas		675212 18
Metalización		—
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		80000 —
» » títulos en custodia		104000 —
» » » en garantía		—
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		6400 —
» en garantía		--
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		--
Otras cuentas de orden		--
		6505061 82

Gaspar Cornille, presidente. — Jorge Casares, secretario. — V° B°: Rufino Hernández (hijo), síndico

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 54 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 ene. N° 2640 v-30 ene

2195

Sociedad Anònima

PAPELERIA, LIBRERIA E IMPRENTA ARGENTINA

"CASA JACOBO PEUSER, LIMITADA"

CALLE SAN MARTIN Nº 200 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Naciòn de fecha 9 de Diciembre de 1918

Capital autorizado:

4.400 Acciones preferidas, 6 % de $ o/s 100.— c/u.... $ o/s 440.000.—
15.600 „ ordinarias de $ o/s 100.— c/u .... „ „ 1.560.000.—
„ „ 2.000.000.—

Capital subscripto y realizado:

4.400 Accs. prefs., 6 % de $ o/s 100.—c/u $ o/s 440000.—
12.006 „ ordinarias de $ o/s 100.— „ „ „ 1200600.—: $ o/s 1640600.—

Fondo de reserva legal.............................. „ „ 57852.84
Fondo de previsión especial.......................... „ „ 252000.—
$ o/s 1950452.84

Balance General Casa Matriz y Sucursales

Correspondiente al 6º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924, aprobado sin modificación en la Asamblea del 1º de Octubre de 1924

ACTIVO		$ oro	$ papel
Existencias generales:			
En Casa Central—Mercaderías........	$ c/l 1005037 92		
En fábrica—Mercaderías............	„ „ 516483 31		
En „ Materiales..............	„ „ 393888 55		
En depósito Azara—Mercaderías......	„ „ 638869 03		
En „ Azopardo—Mercaderías ..	„ „ 372527 47		
En Sucursales — Mercaderías y materiales	„ „ 422607 84		3349414 12
Mercaderías en comisión...............			173206 45
Cuentas corrientes y obligaciones:			
A cobrar........................	$ c/l 1298975 50		
Reparticiones públicas	„ „ 1201091 87		2500067 37
Propiedades..............................			821136 10
Maquinaria..............................			858766 06
Instalaciones, muebles y ùtiles, etc			401182 28
Caja y Bancos............................			148638 —
Títulos y acciones			84079 40
Marcas registradas			1 —
Archivo de modelos.......................			1 —
Negativos, clisés y grabados.............			1 —
Acciones ordinarias a subscribir.........		359400 —	
Acciones depositadas		36500 —	
Conversión...............................		2153861 43	
		2549761 43	8336492 78
PASIVO			
Capital..................................		2000000 —	
Fondo de reserva legal...................		57852 84	
Fondo de previsión especial (arts. 27 y 28)........		252000 —	
Amortización sobre maquinaria............			345191 65
„ „ propiedades			142495 76
Remitentes de mercaderías en comisión........			197660 96
Cuentas corrientes y descuentos			2218725 21
„ „ exterior............			191208 98
Cuentas varias...........................			351070 60
Depositantes de acciones	$ o/s 11500 —		
Garantía del Directorio..................	„ „ 25000 —	36500 —	
Ganancias y pérdidas.....................		203408 59	
Conversión...............................			4895139 62
		2549761 43	8336492 78

Buenos Aires, Octubre de 1924.

Justo P. Sáenz, presidente.—Pedro L. Moss, Enrique F. Costa, Fritz Knaak, directores.—Laureano G. Oucinde, gerente.—P. Monzon, contador. Roberto Rache Peuser, sindico.—Vº. Bº.: Julio R. Segura, auditor.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1924

DEBE	$ o/s	$ m/n
Sueldos y jornales		1472477 98
Gastos generales, impuestos, intereses, etc..............		920549 22
Amortizaciones y castigos		111177 16
Conversión..		421888 90
Utilidades a distribuir............................	203408 59	
	203408 59	2926093 26
HABER		
Saldo del ejercicio anterior	17777 47	
Utilidades generales..............................		2926093 26
Conversión..	185631 12	
	203408 59	2926093 26

Buenos Aires, Octubre de 1924.

Justo P. Sáenz, presidente.—Pedro L. Moss, Enrique F. Costa, Fritz Knaak, directores.—Laureano G. Oucinde, gerente.—P. Monzon, contador. Roberto Rache Peuser, sindico. — Vº. Bº. : Julio R. Segura, auditor.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 30 enero N. 2649 v-30 enero

2350

— REFINERIA ARGENTINA —

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Bartolomé Mitre 531 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 27 de Julio de 1887

Capital autorizado .... $ oro 3.000.000 —
» subscripto y realizado .... » » 2.000.000 —

Balance Mensual de Saldos

al 31 de Agosto de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir	1000000 —	
Inmuebles	5277625 78	99410 12
Vías férreas	45167 73	
Instalación fábrica de Tanino	729530 35	
Instalación para petróleo	133832 47	
Herramientas y útiles		121319 82
Materiales de embalaje, construcción y fabricación		1183399 68
Combustible, huesos y negro animal................		571845 80
Fabricación de Tanino		382221 65
Sueldos, gastos generales e intereses.............		657159 39
Productos y materia prima al 30 de Abril de 1924..		344004 96
Emisión de obligaciones hipotecarias 5 %:		
Quebranto de la emisión, saldo	79477 10	
Caja		6731 59
Conversión		3150070 93
	7265683 43	6516443 94
PASIVO		
Capital...	3000000 —	
Fondo de reserva legal............................	195612 23	
» » previsión................................	150000 —	
» » amortización.............................	1596950 36	
Obligaciones hipotecarias 5 %.....................	530611 20	
Letras a pagar....................................		6090000 —
Refinación y venta de productos		313391 48
Varios deudores y acreedores, saldo	269024 34	113052 46
Dividendos a pagar................................	128404 —	
Ganancias y Pérdidas..............................	13994 09	
Conversión..	1386031 21	
	7265683 43	6516443 94

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1924
Refineria Argentina
Ernesto Pasman, vicepresidente. — J. M. Landajo, director-secretario. — Gmo. C Pasman, sindico

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 ene. N. 2560 v-30 ene.

2341

Fábrica de Papel "El Fénix"

SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista No 46

Autorizada por el Superior Gobierno el 6 de Septiembre de 1913 y 21 de Diciembre de 1922

Capital autorizado $ m/n 3.500.000 —
» emitido y subscripto. » » 2.356.400 —
» realizado.. » » 2.356.400 —

BALANCE MENSUAL

al 30 de Septiembre de 1924

ACTIVO	$ m/n
Terrenos y Edificios........	943450 30
Maquinarias.................	1826051 61
Muebles y Enseres	34918 23
Materia Prima en Almacenes y Productos Elaborados.........	682599 57
Varios Deudores............	222006 41
Caja y Bancos..............	10546 46
Pagos adelantados..........	11041 05
Ganancias y Pérdidas.......	393579 22
	4124192 88

PASIVO		$ m/n
Capital		2356400 —
Debentures al 8 % de interés anual.......	$ 1200000 —	
Rescatados..	» 500000 —	700000 —
Fondo de Reserva Legal...		49080 54
Letras a Pagar...........		350000 —
Varios Acreedores........		618950 44
Cuentas en suspenso.......		9979 62
Cuenta de explotación y varios..........		39782 28
		4124192 88

H. H. Leng, presidente.—R. W. Roberts, síndico

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 enero N. 2548 v-30 enero

2597

Juan C. Galli e Hijos Ltda. — Soc. Anó. Agrícola Ganadera

VICTORIA No. 2045 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decretos del 17 de Agosto de 1914, 27 de Mayo de 1918 y 19 de Diciembre de 1921

Capital autorizado.............................. $ m/n 12000000.—
» suscripto y realizado............................ » » 5199000.—

BALANCE GENERAL DEL 10o. EJERCICIO 1923-1924
Terminado el 31 de Agosto de 1924
Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 21 de Noviembre de 1924

ACTIVO	$ m/n
Acciones	6801000 —
Caja	7774 57
Banco de la Provincia de Buenos Aires	46 :8
Nuevo Banco Italiano	275633 68
Banco de Galicia y Buenos Aires	2431 90
Comandita Casimiro J. Galli & Cía	150000 —
» Bellocchio Hermanos & Cía	75000 —
Propiedades	4247607 20
Mejoras	51847 43
Muebles y útiles	10931 —
Acciones en depósito	8000 —
Cuentas corrientes	83500 07
Estancia Pía Margarita	560776 25
» La Realidad	97906 31
» Aida	231477 53
» La Constancia	277082 03
» El Trabajo	179643 19
» Providenza	203670 90
	13264328 39
PASIVO	
Capital	12000000 —
Fondo de reserva	207090 71
Cuenta pía beneficencia	7284 22
Acciones en garantía	8000 —
Cuentas corrientes	393547 40
Ganancias y pérdidas	648406 06
	13264328 39

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

César A. S. Galli, presidente.—Raúl Pini, Américo I. S. Galli, Víctor A. Galli, directores.—Hermenegildo Pini, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al 10o. ejercicio 1923-1924, terminado el 31 de Agosto de 1924

DEBE			$ m/n
Muebles y utiles:			
Saldo de esta cuenta			1214 70
Gastos de constitución:			
Saldo de esta cuenta			6000 —
Gastos generales:			
Saldo de esta cuenta			40675 08
Cuentas corrientes:			
Rebajas			15676 27
Utilidades .... $ 648406.06			
Reserva, 10 % art. 26 de los Estatutos		$ 64840 60	
Directorio y Síndico, 11 %	$ 71324 66		
Menos 11 % sobre el saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio anterior	» 1001 92	» 70322 74	
Fondo fluctuación de valores		» 300000 —	
Accionistas: $ 4 m/n sobre 51.990 acciones.		» 207960 —	
A cuenta nueva		» 5282 72	648406 06
			711972 11
HABER			
Saldo a cuenta nueva del 9o. ejercicio			9108 37
Comandita Bellocchio Hermanos & Cía:			
Utilidades ejercicio 1923-1924			33005 26
Comandita Casimiro J. Galli & Cia.:			
Utilidades ejercicio 1923-1924			54061 50
Estancia Pía Margarita:			
Utilidades ejercicio 1923-1924			85204 04
Estancia Aida:			
Utilidades ejercicio 1923-1924			41874 96
Estancia La Constancia:			
Utilidades ejercicio 1923-1924			92782 64
Estancia El Trabajo:			
Utilidades ejercicio 1923-1924			129396 05
Estancia Providenza:			
Utilidades ejercicio 1923-1924			87430 12
Intereses:			
Saldo de esta cuenta			38 72
Gastos y productos de propiedades:			
Saldo de esta cuenta			179370 45
			711972 11

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

César A. S. Galli, presidente —Raúl Pini, Américo I. S. Galli, Víctor A. Galli, directores.—Hermenegildo Pini, síndico.

Buenos Aires. Diciembre 11 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 30 enero N. 2637 v-30 enero

2728

Terrenos de Golf en San Martín

Sociedad Anónima

DOMICILIO EN BUENOS AIRES, CALLE PASEO COLÓN No 515

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Julio de 1907

Capital autorizado..... $ m/n 350.000 —
» subscripto e integrado........ » » 350.000 —

Balance mensual de Saldos al 30 de Noviembre de 1924

DEBE	$ m/n.
Terrenos, edificios, pavimentación, cancha, etc.	432397 10
Instalaciones, muebles y útiles	61937 70
Caja y Bancos	28390 35
Subscripciones á cobrar	9667 60
Total	532392 75
HABER	**$ m/n**
Capital	350000 —
Obligaciones	114750 —
Fondo de reserva	30000 —
Acreedores varios	3669 22
Subscripciones anticipadas	1576 —
Varios	32397 53
Total	532392 75

James Asher, presidente. — R. Montgomery, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 enero Nº 2639 v-30 enero

2692

Grundy & Co. Inc.

Originaria de Wilmington, Delaware: Estados Unidos de N. América

Escritorio: Av. Montes de Oca No. 1232

Autorizada por auto del Sr. Juez de Comercio Dr. Tristán M. Avellaneda, de fecha 16 de Junio de 1921

Capital de la Casa Matriz: $ 5000000 — Oro-Americano

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Balance de la Sucursal correspondiente al 30 de Septiembre de 1924

ACTIVO	$ m/n.
Banco Británico de la Am. del Sud	11 71
Caja	74 45
Cuentas a cobrar	15900 —
The First National Bank of Boston	513518 15
	529504 31
PASIVO	**$ m/n**
Casa Matriz	529504 31
	529504 31

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924

p. p. Grundy y Co. Inc.
Juan Mauricio Brunengo.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena **Jefe de la Insp. Gral. de Justicia**

E. 30 enero N. 2644 v-30 enero

2118

Montes y Estancia Sa

Sociedad Anónima

Domiciliada en la calle 25 de Mayo 158 Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 17 de Agosto de 1909

BALANCE GENERAL

Correspondiente al décimoquinto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1924

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 1o de Octubre de 1924

ACTIVO	$ o/s
Acciones depositadas del Directorio	12500 —
Caja y Bancos	3127 13
Campo «San José»	60000 —
Títulos y fondos públicos.	8336 79
Adelantos a peones	135 88
Muebles y útiles	500 —
Alambrados e instalaciones	20000 —
Haciendas	92331 —
Carlos Casado Limitada	27502 29
	224433 09
PASIVO	**$ o/s**
Capital	150000 —
Depósito de acciones del Directorio	12500 —
Créditos del personal	1563 58
Fondo de previsión	1666 60
» » reserva	20683 71
Ganancias y Pérdidas: Saldo del ejercicio anterior $ 20314 01; Beneficio de este ejercicio » 17705 19	38019 20
	224433 09

Carlos M. Casado, presidente. — Pedro Casado, secretario.—Eduardo Casado, síndico.

Demostración de la Cuenta de "Ganancias y Pérdidas"

Desde el 1o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924

DEBE	$ o/s
Contribuciones y patentes.	1320 —
Administración San José..	19593 37
Gastos Generales	736 53
Haciendas	6683 —
Saldo para nivelar	38019 20
	66357 10
HABER	**$ o/s**
Saldo del ejercicio anterior	20314 01
Venta de haciendas	25644 —
Intereses y descuentos	873 13
Frutos	19525 96
	66357 10

Carlos M. Casado, presidente.— Pedro Casado, secretario.—Eduardo Casado, síndico.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

5E. 30 ene. N. 2188 v-30 ene.

LICITACIONES

—o—

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 30.000 bolsas de lona de algodón, destinadas al transporte de correspondencia.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 16 de Febrero próximo, a las 14 horas.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925. — Guillermo Otheguy, secretario general interino.

v16 febrero.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 1.000 capotes de paño, destinado al personal uniformado de la repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 16 de Febrero próximo, a las 15 horas.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925. — Guillermo Otheguy, secretario general interino.

v16 febrero.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 10 del mes de Febrero próximo a las 15 horas, para la provisión e instalación de máquinas para renovación y ampliación del Lavadero Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Enero 27 de 1925. — El Secretario.

e27 enero spp. o|1245 v10 febrero.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 40.956 - D - 924, llámase a licitación para la provisión de materiales eléctricos con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 3 de Febrero pmo. a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Enero 24 de 1925.— El Secretario.

e27 enero No. 1311 spp. v3 febrero

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 43.113 - A - 924, llámase a licitación para la provisión de hierros, hierro acerado para herrar, bebederos, bulones y artículos de pinturería con destino a la Administración de Corrales, durante el primer semestre del año 1925. Tendrá lugar el día 3 de Febrero pmo. a las 14,30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Enero 24 de 1925.— El Secretario.

e27 enero spp. o|1314 v9 febrero.

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 27 de Febrero del corriente año, a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos con destino a la Sección Garage, a consumirse durante los meses restantes del corriente año.

Datos y pliego de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v26 febrero.

En el mes de Febrero próximo y en los días y horas que a continuación se expresan, tendrá lugar en el Despacho del Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el corriente año:

Día 11 a las 14 horas: Artículos para la Sección Talleres.

Día 11 a las 14.30 horas: Artículos para la Sección Telégrafos y Teléfonos.

Día 12 a las 14 horas: Artículos Sanitarios y de Electricidad.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Lavalle 2629.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — Juan G. Lowry, Oficial Mayor del Interior.

v12 febrero

En el mes de Febrero próximo y en los días y horas que a continuación se expresan, tendrá lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el corriente año:

Día 11 a las 14 horas, artículos para la Sección Talleres.

Día 11 a las 14 y 30 horas, artículos para la Sección Telégrafos y Teléfonos.

Día 12 a las 14 horas, artículos Sanitarios y de Electricidad.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — v12 febrero.

Armamento para la Policía de los Territorios Nacionales

Llámase a licitación pública por segunda vez para el día 18 de Febrero próximo, a horas 15, para la provisión del siguiente armamento, con destino a la Policía de los Territorios Nacionales.

100 winchester, calibre 44.
200 revólvers Colt, calibre 38.
20.000 tiros winchester, calibre 44.
40.000 tiros Colt, calibre 38.
100 machetes (tipo Policía de la Capital).

La licitación tendrá lugar el día indicado, a horas 15, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por datos y ejemplares del pliego de condiciones, concurrir a la Oficina de Territorios Nacionales, Cerrito 67.

Buenos Aires, Enero .. de 1925. — Juan G. Lowry, oficial mayor.

v18 febrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase por 2a. vez a licitación pública para la provisión de artículos de ropería y colchonería, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante todo el año de 1925.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 7 de Febrero de 1925 a las 9 horas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Enero 23 de 1925. — El Director.

v7 febrero

Llámase por 3ra. vez a licitación pública, para la provisión de 2.500 kilos de azúcar granulada blanca mensuales y 1.000 kilos de porotos de manteca, mensuales también, para el abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante todo el año de 1925.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 7 de Febrero de 1925, a las 9 horas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de este establecimiento.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925. — El director.

v7 febrero.

Reformatorio de Menores Abandonados y Delincuentes

C-31|925. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión de artículos generales, con destino a este Reformatorio, durante todo el año de 1925; a saber:

Comestibles, combustibles y otros artículos de consumo.

Ropería, colchonería y calzado.

Drogas y útiles e instrumentos de farmacia, laboratorio y cirugía.

Utiles de escritorio y artículos de escuela.

Artículos de bazar, ferretería, pinturería, lubrificación, combustibles para motores y materiales de talleres.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 20 de Febrero de 1925, a las quince horas, en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regiones, calle Alsina 2650, en donde se encuentran a disposición de los señores proponentes, el pliego de condiciones y la nómina de los artículos a proveerse, que sirven de base a las licitaciones. — Olivera, Enero 20 de 1925. — El Director.

v20 febrero

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 13 de Febrero de 1925, a las 15, 15.15, 15.30, 15.45 y 16, para la provisión de aceite de oliva, jabón, harina, legumbres secas y gasa hidrófila. Informes, Reconquista núm. 269. — La secretaria.

v13 febrero

Llámase a licitación para el día 13 de Febrero de 1925, a las 15, 15 y 15, 15 y 30 y 15 y 45, para la provisión de aceite de oliva, jabón, harina y legumbres secas. Informes, Reconquista 269 — La secretaria.

v13 febrero

Llámase a licitación pública, para el 6 de Febrero de 1925, a las 15 horas, para proveer telas y a las 15.30 para proveer gasa. Informes, Reconquista 269. — La Secretaria.

v6 febrero

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Estadística

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la impresión del anuario del Comercio Exterior de la República Argentina, correspondiente al año 1924, y los boletines "El Comercio Exterior Argentino" del año en curso, de acuerdo con las bases que pueden consultarse en la Dirección General de Estadística, calle Azopardo 350.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de Estadística, ante el Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, el día Jueves 26 de Febrero próximo, a la hora 15.

Buenos Aires, Enero 27 de 1925.

v26 febrero.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS

Bases de licitación para la construcción del edificio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, en la calle Tucumán esquina San Martín—

Artículo 1o. — Llámase a licitación para la construcción del edificio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, a erigirse en el terreno de su propiedad, sito en esta Capital Federal, esquina San Martín y Tucumán, el cual mide: sobre la calle Tucumán 28m60 y sobre la calle San Martín 19m25 y que consta, en lo esencial, de: subsuelo, planta baja y cuatro pisos altos, además de un entrepiso en parte de la planta baja, distribuídos de acuerdo con los planos del arquitecto don Enrique Chanourdie.

Art. 2o. — Las firmas que deseen concurrir a la licitación, podrán solicitar los planos, especificaciones y demás elementos constitutivos de la obra proyectada, en la Secretaría de la Administración de la Caja, calle Sarmiento No. 763, donde se les hará entrega de los mismos, mediante el pago de m$n 200 moneda nacional de curso legal.

Art. 3o. — Las propuestas deberán ser presentadas en la misma Secretaría el 10 de Febrero de 1925, antes de las 16 horas, conjuntamente con un recibo de depósito de m$n 5.000 hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente de la Caja. Este depósito lo ampliará el contratista cuya propuesta sea aceptada, hasta completar el 5 o|o del valor total de la construcción, según contrato. El importe total de este 5o|o quedará en garantía del fiel cumplimiento del contrato, hasta 90 días después de la total terminación de la obra. Si en ese lapso de tiempo se notaran deficiencias en la obra, se demorará la devolución hasta su completa desaparición.

e10 enero No. 2396 v13 febrero.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909 que el día 16 de Febrero a las 14,30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Marzo próximo, siendo el fondo amortizante de $ o|s. 524,400, valor nominal. Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del Capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación. Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Sres. Baring Brothers y Co. Ltd., Londres hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo entrante. La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.— El Secretario.

v16 febrero.

Licitación de Bonos de Pavimentación de 1904. — Ley 4391

Se hace saber a los interesados que se ha resuelto llamar a una nueva licitación para la amortización correspondiente al vencimiento Enero 1o de 1925, que se efectuará el 2 de Febrero próximo a las 14,30 horas con un fondo amortizante de m$l. 44.600 v|n.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará en el transcurso del mes de Febrero entrante, una vez que las propuestas hayan sido consideradas por la Junta de Administración, debiendo entregarse los bonos con el cupón adherido de Abril 1o. del año en curso.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 23 de 1925.— El Secretario.

v2 febrero.

Hacienda Ministerio. — Llámase a licitación para proveer un millón de litros de metileno.—

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.

Expte 2769-O-1924. 1264-V. — Siendo necesario adquirir la cantidad de un millón de litros de metileno, con destino a la composición de fórmulas oficiales para desnaturalizar alcoholes, a fin de atender el servicio creado por la Ley No. 4298, y atento a lo que disponen los arts. 32, 35 y 36 de la Ley de Contabilidad,

Se resuelve:

Llamar a licitación por el término de (45) cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de la presente, para la provisión de (1.000.000) un millón de litros de metileno, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1o. El metileno deberá reunir las condiciones y tener la composición química que se expresa a continuación:

a) Densidad máxima 0.834 a la temperatura de 15o centígrados.

b) Contener entre 8 y 12 grs. de acetona por cada 100cc.

c) Encerrar un mínimo de 2.5 o|o a un máximo de 5 o|o de esteres, expresados en acetato de metilo e impurezas pirogenadas que le comuniquen un olor muy vivo y característico de los productos brutos de la destilación de la madera. Estas cantidades suficientes de impurezas requerirán por lo menos 15 cc. y como máximo 25cc. para descolorar una solución valorada que contengan 0.50 grs. de bromo por cada 50cc.

d) Su color debe ser amarillo claro y no más obscuro que una mezcla recién hecha de 2cc. de solución N|10 de iodo en 1000cc. de agua.

e) No contener además, para el complemento de los 100 volúmenes si no agua y alcohol metílico libre de toda otra combinación o sea 72 o|o de alcohol metílico como mínimo.

f) El metileno debe tener reacción neutra o solamente ligeramente alcalina al tornasol. 25cc. deben ser neutralizados por 5cc. como máximo de ácido N|10 empleando como indicador el metil-orange.

2o. Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, incluso envases metálicos, en moneda nacional de curso legal, por litro, debiendo presentarse las propuestas en un sello de cinco pesos, en sobre cerrado, el día de la apertura.

3o. Cada propuesta deberá presentarse acompañada de un certificado de depósito en Tesorería General equivalente al 2 o|o del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no se acepten. El proponente o proponentes cuyas ofertas se acepten, deberán elevar ese depósito hasta el 5 o|o del importe total de la operación, inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días, al Ministerio de Hacienda.

Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en título de rentas nacionales.

4o. El depósito de cinco por ciento será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional en caso de falta de cumplimiento por parte del proveedor o proveedores.

5o. Las entregas de metileno deberán efectuarse a razón de cien mil litros mensuales como mínimo, debiendo hacerse la primera a los cuarenta y cinco días como máximo, de la fecha en que se celebre la escritura correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno.

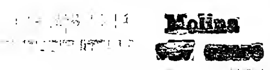
6o. El pago se efectuará en la forma que tiene establecida el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones, a medida que se vayan entregando las partidas de metileno, y se ordenará asimismo la devolución de la parte proporcional del depósito de garantía, si correspondiere.

7o. En caso de falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese las condiciones exigidas, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a su respecto.

8o. El P. E. se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

9o. Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Hacienda el 2 de Febrero próximo, a las 15 horas, ante el señor Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran.

10. Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, Contaduría General, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y Escribano Mayor de Gobierno. Publíquese en el Boletín Oficial e insértese por (30) treinta días en "La Nación" y "La Acción".



Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Expte. No. 3-L-1925. — Llámase a segunda licitación privada hasta el día tres del mes de Febrero próximo a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén—
2.000 kilos azúcar tucumana molida.
200 kilos café (Brasil) en grano tostado.

Artículos de limpieza—
50 tarros Puloil.

Combustibles—
50.000 kilos quebracho colorado en tortas de 0.30 mts. de alto.
2.400 litros nafta.
2.400 litros kerosene refinado.
100 kilos carburo de calcio granulado.

Lubrificantes—
10 cajones aceite Mobiloil tipo A. (de 2 latas cada cajón).
10 cajones aceite Mobiloil tipo B. (de 2 latas cada cajón).

Artículos de ferretería y pinturería—
1 batidora de crema para veinte litros.
1 galón barniz permanente Valentins.
1 galón barniz cristal N. H.
2 kilos amarillo cromo Valentins.
2 kilos Bermellón Valentins.
2 kilos verde wagón Valentins.
2 frasquitos blanco de cinc el guache.
1 frasco de Prusia el guache.
6 lápices "Conte" No. 2.
5 kilos papel escenográfico.
5 penelezas finas Purner chicas.
6 penelezas finas Purner, medianas.
4 litros aluminio en hojas.

Harina de trigo—
10.000 kilos harina de trigo 00.

Artículos de librería, escritorio y material escolar—
10 cintas para máquina escribir Underwood.
12 cintas para máquina escribir Continental.
10 libros borradores de 2 manos.
10 libros índices chicos.
50 libretas.
12 hojas papel Canson.
600 cuadernos Armada Argentina, cuadrícula mediana.
600 cuadernos Armada Argentina, rayados.
24 borradores para pizarras murales
100 pizarras piedra de mts. 0.30x0.19.
600 pizarrines cubierta de madera, tipo Faber.
20 cajas tiza en colores muy fuertes. No. 1, Norteamericanas, cajas de 24 tizas.
200 tinteros de loza comunes, para bancos, tamaño chico.
20 cajitas tinta en polvo, azul negra, para 1 litro cada cajita.
150 cuadernos escritura normal No. 1, por E. Borga.
150 cuadernos escritura normal No. 2, por E. Borga.
100 cuadernos escritura normal No. 3, por E. Borga.
100 cuadernos escritura normal No. 4, por E. Borga.
3 horquilla de madera para colgar mapas.
1 mapa ferrocarriles de la República Argentina.
1 contador para quebrados y decimales.
20 kilos papel madera para forros.
100 libros de lectura por grado (hasta 5o. grado).

Artículo de mercería—
200 paquetes agujas de mano.
60 carreteles hilo blanco No. 70.

Artículos para zapatería—
200 kilos de descarne de 1a.
12 paquetes semillas para zapatero número 8.
6 kilos cemento para zapatero.

Materiales de construcción—
20.000 kilos arena oriental entrefina.
100 postes quebracho colorado de 3x 3x3.20 metros.
25 puntales para postes de 4x4".

Artículos de talabartería—
2 matras para recados.
1 lazo trenzado.

Semillas—
1 kilo rabanitos.
1 kilo espinaca.
100 gramos coliflor tardío.
500 gramos remolacha.
100 gramos repollos crespos, blancos.
500 gramos zanahoria media corta.
100 gramos radicheta.
100 gramos apio blanco.
200 gramos lechugas de las cuatro estaciones.

Drogas y medicamentos—
5 kilos sulfato de soda.
2 kilos sulfato de soda en polvo.
60 tubos cafiaspirina.
12 ampollas suero antitetánico 300u.
12 ampollas suero antidiftérico 300u
2 cajas Digaleno Koch.
20 litros agua destilada.
100 gramos píldoras taurinas.
2 latas aceite de oliva Puget

Por más datos y pliego de condiciones, dirigirse a la Secretaría, todos los días hábiles. U. T. 4, Marcos Paz.

Marcos Paz, 26 de Enero de 1925.

v3 febrero

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 25 de Febrero próximo, para contratar la construcción de un edificio escolar en el terreno fiscal sito Av. Tres Cruces entre Marcos Paz y Benito Juárez. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2o. piso. — El Secretario General.

v25 febrero

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra, calle Pozos No. 1765

Llámase a licitación pública para el día 30 de Enero del corriente, para la provisión de hierros, maderas, aceites, estopa, vaselina, estaño, badanas, cueros, gamuzas, suelas y vaquetas, con destino a los talleres del Establecimiento. Para informes, pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la División Compras del mismo, de 12 y 30 a 19 horas.

Capital Federal, Enero 1o. de 1925.

v30 enero

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 2 de Marzo próximo a las 14 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil Defensa 269, Buenos Aires, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato, de "Ajuste alzado", de las obras pertenecientes a la Base Aeronáutica Naval del Río de la Plata (Punta Indio), Escuela de Aviación Naval, las cuales comprenderá las siguientes construcciones:

Un pabellón para alojamiento de oficiales.
Un pabellón para dormitorio de tropa.
Un pabellón para comedor de tropa.
Un pabellón de cocina.
Un pabellón de baños y w. c.
Un pabellón de enfermería.
Un pabellón para usina eléctrica.
Una casamata de combustibles.
Un horno incinerador de basuras.
Instalaciones completas de sanitarias externas, comprendiendo cloacas y agua corriente.

Instalación eléctrica para fuerza, alumbrado interior y exterior, excluyendo las maquinarias de la usina.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización del Jefe de la División, por escrito.

Un juego completo de los documentos citados quedará, también, depositado en el Juzgado Federal de La Plata el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n.

A la propuesta se le agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — Las propuestas deberán especificar, lo siguiente:

a) Precio por "Ajuste alzado", del conjunto de las obras especificadas en el Art. 1o. completas; vale decir, con todos los detalles e instalaciones que establecen los planos y las especificaciones técnicas.

b) Precio de cada uno de los pabellones completos, es decir con todos sus detalles terminados e instalaciones internas listas para funcionar.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de optar por la contratación del conjunto de obras que establece el párrafo a); o bien si los fondos disponibles para las obras lo requiriesen, suprimir alguno de los pabellones, a cuyo efecto se descontaría del total a contratar el precio del pabellón suprimido, de acuerdo con el precio que se haya fijado para el mismo, conforme a lo establecido en el párrafo b).

Si el Gobierno resolviese construir pabellones adicionales iguales a alguno de los pabellones tipo que se enumeran en el artículo 1o., regirán para cada uno de estos pabellones adicionales los precios que se hayan fijado conforme a lo establecido en el párrafo b).

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas, si lo creyera conveniente, y de aceptar las

propuestas que tenga por más ventajosa.

Art. 6o. — El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 49 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente a aquélla en que se haya formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de quinientos (500) pesos m|n.

Art. 8o. — El pago se efectuará en cinco cuotas ... se fijarán al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento (10) o|o que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisoinal, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del total de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el 2o. párrafo del art. 8o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la ley sobre obras Públicas.

Art. 12. — Los proponentes al fijar sus precios, podrán considerar la eventualidad de fabricar los ladrillos en el lugar de la obra, siempre que se sujeten a las condiciones siguientes:

a) La superficie del terreno de donde podrán sacar la tierra para la fabricación de ladrillos será la que establezca la Inspección de las obras próximamente al ángulo Sud del campo perteneciente a la Base Aeronáutica Naval y a una distancia no mayor de 400 metros de los edificios a construir.

b) La profundidad de excavación no deberá ser mayor de 0.25 m.

c) El terreno donde se fabriquen los ladrillos: canchas, pisadero, etc., deberá quedar perfectamente limpio a la terminación de las obras.

d) Los ladrillos que resultaren de forma irregular pero bien cocidos, podrán reducirse a polvo y en ese caso, el constructor quedará facultado para substituir en la mezcla tipo A, para mampostería únicamente: dos partes de arena y 1 dos partes de polvo de ladrillo.

v2 marzo

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de La Banda (Santiago del Estero), en un todo de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, (Charcas 1840), hasta las 15 horas del día 20 de Febrero próximo, o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, hasta el 12 del mismo mes y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas 1840, el día y hora primeramente indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v19 febrero.

Por disposición del Directorio se llama a nueva licitación pública para el arrendamiento de 100 hectáreas de terreno, dividido en parcelas de 25 hectáreas cada una, regables con líquidos provenientes de la red de cloacas de la ciudad de La Rioja, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840 o en las oficinas del Distrito de La Rioja, cualquier día hábil de 13 a 15 horas. Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación hasta el día de la apertura de las mismas, y en las oficinas del Distrito de La Rioja hasta el 14 de Febrero de 1925 y serán abiertas el 25 de Febrero próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v21 febrero.

Construcción de Cloacas Damiciliarias

Se hace saber a los propietarios de fincas situadas en zonas de esta Capital, cuyos plazos para la construcción de cloacas domiciliarias ya han vencido, y que a pesar de ello no las hubiesen construído, que el "Directorio les acuerda un improrrogable plazo hasta el 30 de Junio del corriente año para hacerlo, suspendiéndose por el mismo término el cobro de las multas impuestas". En las Oficinas Centrales y en las de los Distritos de la Institución se facilitarán a los interesados los datos e informaciones que fuesen requeridos.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925.— J. Ivaldi, secretario.

v18 febrero.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública, para la provisión de accesorios para cables y alambres de baja tensión, con destino a las canalizaciones eléctricas de la ciudad de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), a que se refiere el grupo d) del Pliego de Condiciones y Especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles, de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: ... en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes números 10.998 y 11.165), por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 4 de Febrero del corriente año,, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v3 febrero.

Por disposición del Directorio, llámase, a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos y cables, para las estaciones de bombeo de agua potable a la Ciudad de Posadas (Misiones), en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Santiarias de la Nación y serán abiertas el día 2 de Marzo de 1925, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924. —Juan Ivaldi, Secretario.

v2 marzo

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de Provisión de agua potable a Río Galegos (Territorio Nacional de Santa Cruz), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (calle Charcas número 1840 y serán abiertas el día 26 de Febrero de 1925 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v25 febrero

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 109.000 kg. de aceite lubrificante de los distintos tipos en uso, para las maquinarias de la Institución, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, planillas y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas No. 1840, hasta el día 4 de Marzo del corriente año a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 29 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v3 marzo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio y libros de contabilidad, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Contaduría de la Institución, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el 2 de Marzo de 1925 a las 16 horas, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 29 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v2 marzo

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 13 de Febrero próximo a las 14 horas y 45 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Domselaar, Zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires. Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 15 de 1925.

o|5480 v12 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Febrero próximo a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Van Pract y de Van Praet hacia Realicó, F. C. Oeste, Gobernación de La Pampa. Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa de Toay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 15 de 1925.

o|5486 v12 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Febrero próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Barriales del F. C. Pacífico, Provincia de Mendoza. Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 15 de 1925.

o|5488 v12 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Febrero próximo, a las 14 horas, a fin de adjudicar la ejecución de las obras de reparo del camino de Villa Mercedes hacia San Luis, en la provincia del mismo nombre.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 (5o. Piso), Galería Barolo.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925. —

v5 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Febrero próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a las estaciones Renca y Naschel, desde Los Manantiales y Villa del Carmen - F. C. B. A. al Pacífico, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 7 de 1925.—

v5 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Febrero próximo, a las 14.15 horas, para adjudicar la provisión de 404 toneladas de cemento portland, destinadas a las obras de reparo que se ejecutan en el camino de Jesús María a Capilla del Monte, Provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos. Pasaje Barolo, Avenida de Mayo 1370, 5o. Piso.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925. —

v5 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Stegmann hacia Coronel Suárez y de Stegmann a Coronel Suárez y Raulet, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 12 de 1925.

O|5475 v9 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de

Laplacette hacia el S. E. y a Bayauca, — F. C. B. A. al Pacífico, — Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 12 de 1925.
O|5473 v9 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Baigorrita a Quirno Costa, — F. C. B. A. al Pacífico, — Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 12 de 1925.
O|5469 v10 febrero.

Llámase a licitación pública para el **día 13 de Febrero próximo a las 14 horas**, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Villa Mercedes a Crámer, zona del F. C. Pacífico, Prov. de San Luis. Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de **la** Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (**Galería** Barolo).

Dirección General, Enero 15 de 1925.
o|5482 v12 febrero

Llámase a licitación pública para el día 13 de Febrero próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de inmediato acceso a Andrade y calle Los Arboles, zona del F. C. Pacífico, Prov. de Mendoza. Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de **Mayo 1370, 5o. piso. (Galería Barolo).**

Dirección General, Enero 15 de 1925.
o|5484 v12 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Febrero próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Colonia Alvear a Algarrobo Bonito, a Pueblo Lima y a Los Compartos, F. C. B. A. al Pacífico, Provincia de Mendoza.

Datos, en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 20 de 1925.
v18 febrero

Llámase a licitación pública para el **día 17 de Febrero próximo**, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Las Heras a **Zapiola, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.**

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 19 de 1925.
v16 febrero

Llámase a licitación pública para el día 16 de febrero próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Las Martinetas a San Jorge y de Las Martinetas hacia Laprida, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 17 de 1925.
v15 febrero

Llámase a licitación pública para el día 16 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Arboledas y de Arboledas hacia Daireaux, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 18 de 1925.
v15 febrero

Llámase a licitación pública para el día 17 de Febrero próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Juárez a Alzaga, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires,

Datos, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 19 de 1925.
v16 febrero

Llámase a licitación pública para el día 17 de Febrero próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de J. B. Molina hacia Conesa, J. B. Molina hacia Cañada Rica y de J. B. Molina hacia General Gelly, zona del F. C. C. Córdoba, Provincia de Santa Fe.

Datos, en el Juzgado Federal de Rosario y en la S[illegible] a la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 19 de 1925.
v16 febrero

Llámase a licitación pública para el día 17 de Febrero próximo a las 14 horas y 45 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Tapalqué, desde Yerbas y Altona, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General. Enero 17 de 1925
v16 febrero

Llámase a licitación pública para el día 17 de febrero próximo, a las 15 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a De La Garma y de De La Garma hacia González Chaves, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 19 de 1925.
v16 febrero

Llámase a licitación pública para el día 17 de febrero próximo a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Pearson, de Pearson hacia Colón, de Pearson a Juncal, Paz y Alcorta, pasando sobre el puente proyectado sobre el arroyo Del Medio, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

[illegible]ón General, [illegible] 19 de 1925
v15 febrero

Llámase a licitación pública para el día 16 de Febrero próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Daireaux hacia Arboledas, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 18 de 1925.
v15 febrero

Llámase a licitación pública para el día 19 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Sauce Grande, en el camino de acceso a la estación Saldungaray, del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 21 de 1925.
v18 febrero

Llámase a licitación púb[illegible] para el día 19 de Febrero próximo, las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a la estación Laprida, de Laprida a Las Hermanas y de Laprida a Voluntad, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General, de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 20 de 1925.
v18 febrero

Llámase a licitación pública para el día 3 de Febrero próximo a las 14 horas, para la provisión de un guinche a vapor para 10 toneladas, con destino a la Sección Almacenes Generales de esta Dirección.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 4 de 1925.
O|5455 v3 febrero.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Febrero próximo, a las 16 horas, para adjudicar por contrato de unidad la provisión e instalación de la maquinaria y accesorios completos de un lavadero mecánico, destinado a la Colonia Nacional de Menores de Marcos Paz. Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287.

Buenos Aires, Enero 16 de 1925.
v15 febrero

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase por segunda vez a licitación pública, hasta el día 10 de Febrero a las 16 horas, para la provisión de 3500 toneladas de cemento portland. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El Inspector General

O|5478 v9 febrero.

[illegible] ...RRILES DEL ESTADO

Licitación de cinco tramos metálicos para puente sobre Río Cosquín

Expediente O. C. 3308|24 Of.11. —Comuníquese que la licitación para la provisión de cinco tramos metálicos de 20 [illegible] el día 18 de Diciembre ppdo., ha sido postergada para el día 2 de Marzo próximo a las 14,20 horas. El pliego de condiciones para esta provisión se encuentra en venta en el Departamento de Suministros, Paseo Colón No. 533. Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v26 de febrero.

Provisión de leña para el año 1925

Llámase a licitación pública para el día 2 de Febrero de 1925, a la hora 15, para la provisión de leña de servicio en las cantidades indicadas a continuación y de acuerdo en un todo con las condiciones estipuladas en las bases correspondientes que los interesados podrán solicitar en el Departamento de Suministros de estos Ferrocarriles, en Buenos Aires, o en las Superintendencias de Tráfico en Santa Fe y Tucumán, o a los Jefes de Depósitos de Suministros en Tafí Viejo, La Aurora, Tucumán N., Muñecas, Metán, Güemes, Salta, Volcán, San Cristóbal, Añatuya, Resistencia, Laguna Paiva, Cruz del Eje, Alta Córdoba, Chamical, Mazán, Catamarca y San Juan.

Zona Las Peñas a Santa Fe

Cantidad que se licita para el año 1925: 4.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Los Mistoles	3.000
Obispo Trejo	1.000

Zona Matará — Tobas a San Javier

Cantidad que se licita para el año 1925: 72.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Añatuya	43.000
Bandera	4.000
Tostado	25.000

Zona Campo Gallo—Quimili a Resistencia

Cantidad que se licita para el año 1925: 49.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Puna	1.000
Quimili	15.000
General Pinedo	11.000
Roque Sáenz Peña	10.000
Presidente de la Plaza . . .	4.000
Resistencia	8.000

Zona Chacho a San Juan

Cantidad que se licita para el año 1925: 3.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Chacho	3.000

Zona Suncho Corral. — R. de los Llanos —Las Cejas a R. de la Frontera.

Cantidad que se licita para el año 1925: 121.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Suncho Corral	2.000
Desvío Klm. 658	4.000
La Aurora	25.000
Las Cejas	15.000
Pacará	8.000
Tucumán	30.000
Muñecas	8.000
Tafí Viejo	5.000
R. de los Llanos	3.500
Rapelli	1.500
Antilla	2.000
R. de la Frontera	17.000

Zona Metán y Ramal al Este a Güemes —Salta y Alemania

Cantidad que se licita para el año 1925: 93.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Metán	5.000
Kil. 1109	3.000
Salta	25.000
Güemes	60.000

Zona Perico—Embarcación y Orán—Jujuy a Volcán

Cantidad que se licita para el año 1925: 68.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Perico	14.000
San Pedro	9.000
Ledesma	20.000

Pichanal	12.000
Orán	3.000
Embarcación	4.000
Jujuy	9.000
León	3.500
Volcán	3.500

Zona Alta Córdoba—Deán Funes a Serrezuela

Cantidad que se licita para el año 1925: 21.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Alta Córdoba	10.000
Cruz del Eje	8.000
Deán Funes	3.000

Zona Castro Barros, Patquia, Chilecito, La Rioja a Catamarca

Cantidad que se licita para el año 1925: 16.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Chamical	9.000
La Rioja	3.000
Mazán	4.000

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el mencionado Departamento de Suministros, calle Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v2 febrero

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA LA NACION

Por disposición de esta Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la **Sucesión de don Rafael Solís**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 202 m|n, importe del valor de la pieza V. D. No. 1051, substraída, y hecho del cual fué declarado administrativamente responsable el señor Rafael Solís, debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 3 m|n, por reposición de fojas actuadas, bajo apercibimiento de hacer efectivo el cobro por la vía judicial.— El Secretario.

Precio de la publicación $ 40.

E. 21 enero spp. 217 v12 febrero

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de diez montacargas eléctricos a instalarse en los depósitos de la Aduana de la Capital, de acuerdo con las bases que pueden consultarse en la Secretaría de esa repartición.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Administrador de la Aduana de la Capital, ante el señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, el día miércoles 25 de Febrero del año en curso a la hora 15.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925. — C. Monteverde, oficial mayor.

v25 febrero.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a **Fortunato Ursino**, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, la sentencia recaída en el Exp. 482-L-1924, que se tramita ante la Oficina del subscripto, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Sobresecer, sin reposición de sellos. — Firmado: R. Lupo".

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 28 de 1925.

v31 enero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 26 de 1925. — El Secretario.

v-5 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Salvador Marchese, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 26 de 1925. — El Secretario.

v-5 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Margarita Onainty de Calou, en su carácter de madre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Bernardo Calou.

Buenos Aires, Enero 26 de 1925. — El secretario.

v-30 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Gez de Gómez, por si y sus hijos menores Gervacio Juan Gustavo y Lorenza María Estela Gómez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Gustavo Solano Gómez.

Buenos Aires, Enero 26 de 1925. — El secretario.

v-30 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Rosa Gil de Rodríguez, por sí y sus hijos menores Generosa Aurora, Rosa Arondina y Arturo José Rodríguez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Peón de la Aduana de la Capital don Arturo Rodríguez.

Buenos Aires, Enero 26 de 1925. — El secretario.

v-30 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Margarita Laborde de Basset, por sí y su hija menor María Luisa Lucilda Basset y doña Yvona Margarita Basset y doña Enriqueta Fany Josefina Basset, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Leopoldo Casimiro José Basset.

Buenos Aires, Enero 26 de 1925. — El secretario.

v-30 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Margarita Ponce de Molina, en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Manuel Isidoro Molina Arrotea.

Buenos Aires, Enero 26 de 1925.— El Secretario.

v30 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Dolores Corvalán de Villalba, por sí y sus hijos menores Pedro Pilar y Emilia María Villalba, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Pedro Villalba.

Buenos Aires, Enero 26 de 1925.— El Secretario.

v30 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Engracia Lambeti de Mildenberger, por sí y su hija menor Carmen Mildenberger, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Administración Gral. de Impuestos Internos, Don Eugenio Mildenberger.

Buenos Aires, Enero 26 de 1925.— El Secretario.

v30 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Don José Delucchi para sus hijas menores Da. María Helena Máxima y Lía Noemí Delucchi, en su carácter de hijas legítimas de la ex-jubilada, Doña Elena Lorenza Echeverría de Delucchi.

Buenos Aires, Enero 26 de 1925.— El Secretario.

v30 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Isidora Ibarra de Pérez y Da. María Luisa Pérez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Victoriano Pérez.

Buenos Aires, Enero 26 de 1925.— El Secretario.

v30 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. María Bustamante de Tello, en su carácter de viuda del ex-jubilado, Don Eugenio Tello.

Buenos Aires, Enero 26 de 1925.— El Secretario.

v30 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Otilia Sosa para su hijo menor José Cristóbal Guerra, en su carácter de hijo del ex-jubilado, don José de los Santos Guerra.

Buenos Aires, Enero 28 de 1925. — El Secretario.

v2 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dorila Iturriaga de Isaurralde, en su carácter de viuda del ex-Preceptor efectivo de la Escuela Primaria Anexa al Arsenal Buenos Aires, don Domingo Isaurralde.

Buenos Aires, Enero 28 de 1925. — El Secretario.

v2 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benjamín Pastorino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 28 de 1925. — El secretario.

v-6 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Paulina Adelaida Jacquet de Lebon, en su carácter de viuda del ex-Jefe del Taller de Carpintería de la Biblioteca Nacional, don Silvano Lebon.

Buenos Aires, Enero 27 de 1925. — El secretario.

v-31 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Monroy, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Carlos Garofano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio D'Agostino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hermógenes

nes Cáceres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Tinirello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Villordo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 16 de 1925. — El Secretario.

v21 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Canseco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Carrasco Donaire, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Timoteo Ormachea, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Enrique Cinti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925. — El Secretario.

28 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hermenegildo Acero López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925. — El Secretario.

v28 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Barraco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925. — El Secretario.

v28 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aurelio Ciriélli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 20 de 1925. — El Secretario.

v28 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Julio Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 23 de 1925.— El Secretario.

v3 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Olea, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 14 de 1925. — El Secretario.

v19 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Ontiveros, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Pallone, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Lorenzo Della Bianca, que deben apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar es derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposítado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Herrera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ambrosio Zapata, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Gutiérrez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — El Secretario.

v11 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Genaro Julio Pousa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 28 de 1925. — El secretario.

v-6 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Federico Laguier, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1925. — El secretario.

v2 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gerónimo Ramón Aranguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1924. — El secretario.

v7 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Antonio Chiodino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 23 de 1925.— El Secretario.

v3 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco D. Pereyra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1924. — El Secretario.

v31 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Secchi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — El Secretario.

v7 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio L. Vedani**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 31 dicbre. spp. 1761 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Estévez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de fraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924. —M. Frías Padilla, secretario.

E. 31 dicbre. spp. 1762 v5 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Francisco Basanta**, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa por el mencionado delito bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3o. piso.

e31 dicbre. spp. 1764 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde de la primera publicación del presente, al acusado **Enrique Martínez o J. Oakley**, por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa, por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 31 dicbre. spp. 1763 v5 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del **Juzgado del Doctor José** Antonio de Oro, **Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar des**de la primera publicación del presente, al acusado **Naun Levy** por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa, por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, **24 Diciembre de 1924.— Juan C. Avila, secretario.**

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3o. piso.

e31 dicbre. spp. 1730 v5 febrero

Por disposición del Sr. Juez de **Instrucción** en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Ignacio C. Irigoyen, **interinamente a car**go del Juzgado del doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José Monti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3o. piso.

Buenos Aires, Enero 20 de 1925. — El Secretario.

e23 enero s|p.p. 1808 v28 febr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita y emplaza por el término de treinta días, a **Hortensia Ferreyra**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e23 enero s|p.p. 1809 v28 febr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Willaldo Vélez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle y Talcahuano. Secretaría Carlos F. Figueroa. — David Uriburu, secretario.

e23 enero s|p.p. 1804 v28 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, a **Agustín Villar**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e23 enero s|p.p. 1805 v28 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Federico Carrasco**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del Dr. A. Ibáñez interinamente a cargo del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e23 enero s|p.p. 1806 v28 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Esther Paz Suárez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 20 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e23 enero s|p.p. 1807 v28 febr.

Por disposición del señor Juez de la. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Argentino G. Barraquero, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a don **Jacinto Alvarez**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por Contribución Territorial de un campo en La Pampa, Acha, Sec. 19, frac. B, lote 7 1|3, de los años 1917 al 1922, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1924. —Horacio H. Dobranich, secretario.

E. 20 enero spp. 1788 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de la. Instancia en lo Civil de la Capital doctor Argentino G. Barraquero, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a don **Carlos Grethen** y doña **Margarita Grethen de Auroy**, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, por Contribución Territorial por varios lotes de campo, situados en La Pampa, Pico, Sec. 1, frac. C, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1924. —Horacio H. Dobranich, secretario.

E. 20 enero spp. 1789 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de la. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Carlos A. Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a doña **Margarita G. de Auvoy** y **Carlos Gretten**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. — Simón de Iriondo, secretario.

e20 enero s|pp 1793 v5 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos **Domingo Aguirre, Genesio Manuel Barrientos, Tomás Bais, Antonio Mercantoni** y **Roberto Luis Viola**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que a cada uno corresponde en la querella respectiva que por infracción al art. 2o. de la Ley 8129 se le sigue en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Diciembre 31 de 1924. — Martín M. Munuce, secretario.

e20 enero s|pp 1795 v25 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Bernardina Benedicta Ramírez**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1924. — Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e20 enero s|pp 1796 v25 febrero.

Por disposición del señor **Juez de** Instrucción en lo **Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término** de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Crespo**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e20 enero s|pp 1797 v25 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **José o Judka Firstemberg**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — J. Serrano, secretario.

e20 enero s|pp 1798 v25 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y em plaza a **Santiago Urote**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e20 enero s|pp 1800 v25 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jaime Menajovsky**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e20 enero s|pp 1801 v25 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Antonio Pometti** para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e20 enero s|pp 1802 v25 febrero.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortíz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Santos Maraboli**, ya sea como herederos **o acreedores, para** que dentro de dicho **término** comparezcan por ante **su Juzgado y Secretaría** del que suscribe, **a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por derecho.**

Neuquén, Diciembre 22 de 1924. — Alberto C. Egurén, secretario.
e20 enero s|pp 1803 v25 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **William Freude**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 31 dicbre. spp. 1756 v5 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Estanislao Gibgott o Philipp Walfsohn o Alejandro Steine**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero diez de 1925. — **J. Serrano, secretario.**
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e20 enero s|pp. 1799 v25 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al acusado **Humberto Castagnola**, por estafa, a fin de que dentro de dicho término, empezando a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa y por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1924 — Juan C. Avila, secretario.
E. 31 diciembre s|p.p. 1768 v-5 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Guido Paolini**, para que dentro del término indicado, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro del mismo término no compareciere.
Palacio de Justicia: 3er. piso. — Angel M. Cordero, secretario
E. 31 dicbre s|p.p. 1729 v- 5 febrero.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Alberto Lanchan** o Alberto Lonchan, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924. — M. A. Marín, secretario.
e 7enero s|pp 1772 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo [illegible] **Gómez, acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del** presente edicto, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso, Palacio de Justicia. — Miguel Jantus, secretario.
e7 enero s|pp 1773 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **José Garrido**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — J. Serrano, setretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 7 enero s|p.p. 1781 v-10 febrero

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Carlos A. Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a doña **Guillermina B. de Uriburo y otros**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al señor Defensor de Ausentes para que la represente en juicio.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. —Simón de Iriondo, secretario.
E. 20 enero spp. 1792 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a los miembros de la razón social **Anatole y Compañía**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. -J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 31 dicbre. spp. 1757 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Santos** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e7 enero s|p.p. 1785 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Martínez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay. 3er. piso.
e7 enero s|p.p. [illegible] **v10 febrero**

Por disposición del señor Juez de **Instrucción** en lo Criminal de la Capital Federal, doctor **Manuel P. Malbrán**, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Carrizo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Enero 2 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.
e7 enero s|p.p. 1787 v10 febrero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos que se detallan al pie, de los Distritos Militares 33, 34 y 35, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que a cada uno le corresponde en la respectiva querella que por infracción al art. 66 de la Ley 4707, se sigue en el Juzgado antedicho, Secretaría del autorizante:
Ariosto Romero, Altuno Francisco, Abaca Victoriano, Abrigo Humberto, Avalle José, Avellaneda Alejandro, Altube Rodolfo, Arce Andino, Aguilar Mariano, Aguirre Asencio, Aguirre Luciano, Avila Segundo, Alberione Constancio, Anunziato Salvador, Alegre Humberto, Andrade José, Almagro Julián, Aristimiñoz Enrique, Bordaberry Nicolás, Bassi Enrique, Abrenda Lorenzo, Bettiol Ernesto, Buffarini Atilio, Benedetto José, Biancotti Martín, Bot Albino, Bardón Oscar, Bertani Carlos, Buzzini Antonio, Borzoni Pedro, Biyagra Manuel, Belmonte Juan, Bornia Pedro, Bruna Faustino, Bercovich Rodolfo, Blancbloquel Eduardo, Benítez Mariano, Barrionuevo Leovina, Bertorini Benjamín, Barrios Pedro, Bacigalupi Dionisio, Bustamante Francisco, Beltramino Miguel, Bazzoni Carlos, Bilbao Antonio, Brandalise Juan, Briñas Juan, Biasconi Atilio, Barrios Antonio, Baigorria José, Belotti Pascual, Berdou Pedro, Cabrera Martín, Cacerio Juan, Ceccato Angel, Cassella Juan, Carranza José, Claus José, Cabrera Ramón, Contardi Jerónimo, Contraras Eliseo, Checurente Carlos, Cequeira Víctor, Cortés Félix, Ceriani Pascual, Coronell Pablo, Colina Alejandro, Cristoba Diego, Cocase José, Cabrera Martín, Carnovali Alejandro, Casanovas Juan, Cansino Eugenio, Cuscueta Fernando, Crestetto Juan, Camagni José, Chazarreta Ezequiel, Camani Manuel, Cogorno Esteban, Cámpora Luis, Costa Silvio, Carrio Jorge, Castaldi Rodolfo, Castagnino Mario, Calcagnino José, Chacón José, Cardozo Félix, Carboni Teodoro, Carrizo Eduardo, Camere Agustín, Casale Santos, Carlomagno Manuel, Colazc Firmo, Colman Alejandro, Daffra Francisco, Di Luca José, Di Filippo Luis, De Gasperi José, Díaz Gregorio, Désposito Humberto, De Agostini Luis, Del Río Carlos, Díaz José, Del Castillo Héctor, Donnelly Tomás, Del Castillo Juvenal, Donato Juan, Dirienzi Carmen, De Paola Antonio, Durán Manuel, Etchegorry Luis, Eydallin Aurelio, Escalzo Juan, Eimer Héctor, Elisondo Patricio, Ferreyra Juan, Flores Juan, Fedeli Juan, Fontalba Angel, Forcada Juan, Faletti Héctor, Ferraguti Américo, Faggiano Mario, Ferreyra Federico, Falabella Domingo, Farías Julio, Frati Humberto, Falcón Miguel, Giorgio Mateo, Gallardo Esteban, Guida Salvador, Giusto Pedro, Giusto Luis, Graffigna Domingo, Giampaoli Antonio, Gómez Melitón, Groendijk Angel, Género Juan, Griani Guerino, Giordano Atilio, Giossa Pascual, Giordano Carlos, Gorosito Florencio, González Belsar, Giordano Nicolás, Ghilardi Nelo, Giordano Bartolo, Guiste José, Guffanti Adolfo, Giménez Rodolfo, García José Girand Vicente, Garosito Garzón Félix, Giménez Agustín, Gay Saturnino, **Giménez Néstor, Giuliani Severo, Gori Victorio, Gollan Gálvez Gustavo, González José V.,** **(Gato Luis (**[illegible]**. M.** [illegible] **el.** [illegible]**).** **Gatti Luis, Gauna Luis, Grosso Juan, Garrone Miguel, Gallecher Roberto,** González Juan, González Justo, Galuppi Francisco, Glineur Floriberto, Garrone Pedro, Guastavino Aníbal, Guichione Domingo, Giménez Roberto, Garófalo Manuel, Galli Fabián, Greco Francisco, Gabrielleschi Roberto, Graffigna Armando, González Hilario, Gazzo Alfredo, Granulles Martín, Goñi David, Galacho Alfredo, Gianetti Juan, Gómez Oscar, Gutiérrez José, Godino Enrique, Gigena Enrique, Gilardoni Bartolo, Gaspar Antonio, Gorria José, Gómez A[illegible]ro, García Rafael, Gallardi Saverio, Gutiérrez Camilo, García Fernando, Guevara Eulogio, Gilardi Atilio, Haelterman Julio, Hernández Arturo, Haelterman Pedro, Hansen Carlos, Herrera Leandro, Horfman Fernando, Hogan Nicolás, Hidalgo Acacio, Iturbe José, Ibáñez José, Iglesias Celestino, Jacobuzi Antonio, Judich Silvano, Jansa Saúl, Johnsen Tomás, Jove Francisco, Johnson Martín, Juan Eugenio, Juriol Guillermo, Luppo Antonín, Lagostena Juan, Linares José, Lores Juan, Lodigiani Bautista, Labadis Luis, Luna Eugenio, Lampugnani Alejandro, Lescano Juan, Lamberto José, Loero Juan, Levagge Pedro, Lartiga Alberto, Lasarte Pedro, Lavizzini Romeo, Livotti Antonio, Leiva Juan, Lucero Lucio, Luna Lorenzo, López Antonio, Lo Cicero Pedro, Morelli Lucio, Mercado Teófilo, Moden Anselmo, Martín Ignacio, Marull Ramón, Moranchello Natalio, Molina Fausto, Mansilla Jerónimo, Morenghello Pedro, Mamberto Víctor, Moyano Guillermo, Murúa Gregorio, Marquat Julio, Malnati Antonio, Martí José, Maturán Pablo, Monteroni Domingo, Medina Pedro, Monesterole Domingo, Mercado Jorge, Mansilla Miguel, Moser Godofredo, Maldonado José, Martínez Ramón, Marincioni Luis, Micheloti Leonardo, Mingolo Francisco, Muñoz Juan, Mendoza Emilio, Moreno Telésforo, Molinari Angel, Moyano Felipe, Maseras Fernando, Mancioni Juan, Martínez Francisco, Maglio Agustín, Milanese Francisco, Martínez Ramón, Magan Miguel, Maestre Domingo, Mocciano José, Montoya Alberto, Márquez Avelino, Maldonado Pedro, Minetti José, Moyano Claudio, Mendieta José, Momblan Alejandro, Maritano Pascual, Maldonado Floro, Muñoz Francisco, Marín Enrique, Marchese Aldo, Malacrida Emilio, Nilsen Federico, Ninfo Gabriel, Neuvalens Alfonso, Naranjo José, Núñez Teófilo, Nasello Francisco, Navarro Rómulo, Navarro José, Osunra Indalecio, Ojeda Arturo, Ordóñez Valentín, Ordóñez Manuel, Ortiz Carlos, Ojeda Pablo, Olivieri José, Ortiz Julián, Ortiz José, Perassi José, Ponce Rufino, Piccolo Ventura, Pochetino Carlos, Primón Antonio, Profeta Miguel, Parisi Conrado, Pessini Celestino, Puñet Marcelino, Paganucci Pascual, Petrina Alfredo, Mano Vicente, Perassi Francisco, Pereyra Domingo, Petrussa Juan, Patroni José, Persuani Juan, Pagano Arturo, Peralta Simón, Pessina Pascual, Piombo Nicolás, Pando Carlos, Pedregoza Manuel, Poretti Federico, Pedrol José, Pérez Correa S., Paúl de Antonio, Pirovi Dandoli, Pagnacco Modesto, Pereira Tomás, Peñaloza Luis, Pereira Julio, Paoletto Alfredo, Pisso Domingo, Pin Angel, Pedernera Gerónimo, Parodi Pedro, Peiti Juan, Pagano Luis, Paronzini Humberto, Pereyra Antonio, Podestá Aldolfo, Pérsico Salvador, Pérez Octaviano, Páez Domingo, Pujol Humberto, Pedrotta Antonio, Pizarro Avelino, Petrina Faustino, Putti Marcelino, Pompal Antonio, Pauluzzi Remigio, Palavecino Secundino, Pipermans José, Prado Humberto, Pedretti Luis, Pellegri Américo, Quijano Mateo, Quiroga Evangelista, Quinteros Miguel, Ques Jaime, Quiroga Pedro, Rodes Emilio, Romero Bonifacio, Razeto Pedro, Reina Luis, Re Florencio, Rosetto Tomás, Rodríguez **Marcelino, Rocchia Tomás**, Rivarola Arturo, Rossetti Pablo, Rabolini Federico, Retaneri Juan, **Rodríguez Ignacio**, Rolandelli Oreste, Roelly Luis, Rossi Ernesto, Roncoroni Enrique, Rougier Eduardo, Romero Gregorio, Rodríguez Félix, [illegible] Juan, [illegible] **Alfredo,** [illegible] **Tel**

mo, Roldán Jesús, Rocca Luis, Rodríguez Dutari Antonio, Ruiz Ramón, Román Cayetano, Ramírez Pedro, Rojo Francisco, Rodríguez Raimundo, Sánchez Juan, Silvano Juan, Sarco José Suárez José, Saggese Angel, Sánchez Salustiano, Sanmiguel Damián, Sechezzo Luis, Setecase Salvador, Sanuyl José, Stazone Félix, Strembel Enrique, Soldini Lázaro, Segovia Vital, Seguer Pedro, Sandandes José, Sonnante Eduardo, Salinas Ernesto, Salvatierre Francisco, Silva Rufino, Salinas Sinforoso, Sangayl Juan, Scarrone Armando, Soria Delfín, Sarghel Mario, Tecche Scorzo, Torino Pedro, Turco Carlos, Toranzo Oscar, Tocalli Emilio, Tietjen Pedro, Tonnella Octavio, Tortella Enrique, Tartabull Angel, Traficante Roque, Torres Víctor, Travissonno Juan, Tabares Ramón, Toppino Juan, Vannelli Pascual, Vismara Oscar, Vinuesa Juan, Valquinta Teodoro, Vila Jacinto, Velázquez Damacio, Valdez Luis, Villarruel Benjamín, Vázquez Máximo, Vilches Enrique, Viola Domingo, Villegas Pedro, Vegessi José, Villar Simeón, Velázquez Serviliano, Vals Carlos, Valongo Silvio, Wingertes José, Wille Bille Alfredo, Zancarini Pedro, Zanni Luis, Zonca Juan, González Manuel, Mariotta Mateo, Maturán Alejandro, Maucardo Inmaculado, Martino Domingo, Maggiola Salvador, Monotti Luis, Montione Juan, Olivera Ciriaco, Ordóñez Vicente, Ossa Pedro, Olivé Fernando, Oshea Felipe, Ortiz Celedonio, Orso Feliciano, Ortiz Ricardo, Ordóñez Gil, Urraco Valentín.

Rosario, Diciembre 30 de 1924. — Martín M. Munuce, secretario.

e7 enero s|p.p. 1782 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Alberto Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e7 enero s|pp 1774 v10 febrero.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Rafaela Teresa Cosenza de Guarnieri**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1924. — José Agustín Basualdo, secretario.

e7 enero s|pp 1775 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alberto Chicela**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e7 enero s|pp 1776 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Fernando Gutiérrez**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de [illegible] bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

e7 enero s|pp 1777 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Dosi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e7 enero s|pp 1778 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Gandolfo** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e dic. 31 s|p.p. 1771 v-5 febrero

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Carlos A. Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Víctor Arturo Castro**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. —Simón de Iriondo, secretario.

E. 20 enero spp. 1790 v5 febrero

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, Doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvio C. Esquivel** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 16 de la ley 4707, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Mercedes, Diciembre 17 de 1924.— Francisco F. Burgos, secretario.

e31 dicbre. spp. 1731 v5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Catalina Reale de Stellardo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — J. Serrano, secretario.

e7 enero s|pp 1780 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Diego Sanjurjo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Diciembre de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 31 dicbre. spp. 1755 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Luis Gasbarro, procesado por** el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e31 dic. s|p.p. 1754 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, **se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al acusado Claudio Daviela**, por hurto, a fin de que dentro de dicho término empezando a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa y por el mencionado delito, bajo apercibimiento de **ser declarado rebelde.**

Local del Juzgado: **Palacio de Justicia 3er. piso**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1924 — Juan C. Avila, secretario.

E. 31 diciembre s|p.p. 1767 v- 5 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Wanda Miller**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Enero 7 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e20 enero s|pp 1794 v25 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Manuel Ortega**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — J. Serrano, secretario.

e7 enero s|pp 1779 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Szczechowicz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires. 10 de Diciembre de 1924. — Juan Carlos Lagos, hijo, secretario.

e31 dicb. s|pp 1735 v5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Salvador Díaz**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 31 dicbre. spp. 1758 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Venancio Migual Piris**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1924. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 31 diciembre s|p.p. 1756 v- 5 febr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Daniel López Novo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e31 dic. s|p.p. 1753 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Carlos A. Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Alfonso E. Lutchen** y otro, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, provenientes de Contribución Territorial y de multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. —Simón de Iriondo, secretario.

E. 20 enero spp. 1791 v5 febrero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Ida Meller y Salvador Orcojo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.— H. E. González, secretario.

e31 dicbre. spp. 1765 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días a **Carlos Altman**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1924. — [illegible] González, secretario.

e31 dicb. s|pp 1736 v5 febr.

Ministerio de Marina

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente A. 12.822 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a dos chalanas encontradas abandonadas, una en la Isla Chaparro y la otra en la Isla Murciélago, jurisdicción de la Ayudantía de Alvear, cuyas dimensiones y características son las siguientes: De la primera; eslora 4.40 mts. manga 1.18 mts. y puntal 0.44 mts. De la segunda; eslora 4.82 mts. manga 1.23 mts. y puntal 0.40 mts., siendo las dos de plano chato con popa cuadrada. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 16 de 1925.—
Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v25 febrero.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 12.240 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se interesen en la extracción de un pontón a pique en jurisdicción del Puerto del Rosario, cuyas características y dimensiones son las siguientes: Eslora 14.53 m., manga 5.88 m. y puntal 1.78 m. Casco de madera, tiene a bordo engranajes de guinche, oxidados, un palo bauprés, una rondana de aparejo y una bomba de mano. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueren necesarios.

Buenos Aires, Enero 16 de 1925.—
Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v5 febrero.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 12.241 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se interesen en la extracción de un pontón a pique en jurisdicción del Puerto del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes: Eslora 14.50 mts., manga 5.70 mts. y puntal 1.78 mts. Casco de madera, tiene a bordo engranajes de guinches. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueren necesarios.

Buenos Aires, Enero 16 de 1925.—
Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v5 febrero.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13.291 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un chinchorro encontrado abandonado en las inmediaciones del kilómetro 14 del Canal Sur, cuyas características y dimensiones son las siguientes: Eslora 3.40 m., manga 1.20 mts y 0.45 ms. de puntal. Pintado color plomo, de dos bancadas con cuatro toleteras sin toletes. **Los interesados** deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo **que hubiere lugar por derecho.**

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.—
Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v18 febrero.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente O. 11.732 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en aguas del Dique No. 2 del Puerto de la Capital, cuyas características y dimensiones son las siguientes: Eslora 5.30 mts. y manga 1.20 mts. Sin número, ni matrícula. Pintada de colorado. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.—
Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v18 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13.260 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana sin número de matrícula ni nombre, encontrada abandonada en jurisdicción del Dock Sur del Puerto de la Capital, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

5.60 mts. de eslora, 1.35 mts. de manga y 0.35 de puntal; con tacos en ambas proas, fondo chato y nueve pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. —
Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

14 febrero

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo en el expediente J. 10.550 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, sin número ni matrícula, encontrado abandonado en el Riachuelo, frente al puente del Ferrocarril del Sud, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.95m., manga 1.55m. y puntal 0.55m. Pintado de color plomo. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925.—
Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v16 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a dos canoas que se encontraban a cargo del Comisario de Policía de Puerto Segundo, jurisdicción de la Subprefectura de Posadas, cuyas dimensiones y **características son las siguientes:**

Eslora 6.50 m., manga 1.25 m. y puntal 0.60 m. Nombre: "Buena Vista", sin número de matrícula, proa y popa de taco, casco de cedro, en regular estado de conservación y la otra sin nombre ni número de matrícula, mide 5.80 de eslora, 1.60 m. manga y 0.75 de puntal, **proa y popa de taco, forrada exteriormente de cedro. Se halla en buen estado de conservación.**

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925. —
Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

v11 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. [illegible]37 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en la cabecera SO. del dique 3 del Puerto de la Capital, el día 15 de Septiembre ppdo., cuyas dimensiones y características son las siguientes:

4.20 de eslora, 1.10 m. manga Casco de madera. En su interior fué hallado un remo de seis pies de largo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925. —
Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

v11 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13.261 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en la rada exterior frente al kilómetro 21 del canal Norte, el 30 de Octubre ppdo., cuyas dimensiones y características son las ssiguientes:

Eslora 4.29 mts., manga **1.55 m., puntal 0.50 m.. Con 1 bancada, 4 toleteras, construído de pino tea y pintado de rojo.**

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925. —
Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

11 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente A. 12.823 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una embarcación tipo piragua, sin nombre ni número de matrícula, que se encuentra abandonada desde el mes de Junio de 1923, en la isla Aguapey, frente al río del mismo nombre, jurisdicción de la Ayudantía de Alvear, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 12.37 m., manga 2.97 m. y puntal 1.33 m. Construcción en madera de apacho.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925. —
Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v11 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13390 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en el dique 2 del Puerto de la Capital, que se supone sea el auxiliar de la chata "Sam", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.85 m., manga 1.32 m., y puntal 0.85, casco de madera, construcción lisa, pintado exteriormente, al parecer de colorado, notándose visiblemente en la parte derecha de proa las iniciales S. A. M. en color negro y el número 27139.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925. —
Pedro P. Ungaro, Ofi. 1o.

v2 marzo

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta Nro. 105.245

VOLCAN

Enero 17 de 1925. — C. G. Bartlett y Company. — Para distinguir azufre en piedra, en polvo, sublimado, en canutos y bajo cualquier otra forma, de la clase 1. — Aviso No. 4.839.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.231



Enero 16 de 1925. — Lorenzo Barrau, Antonio Urrutia, Antonio Rosa y Ricardo Mussolino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.694.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.130

GOODRICH

Enero 12 de 1925. — The B. F. Goodrich Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nro. 4728.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.131



Enero 12 de 1925. — The B. F. Goodrich Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de clase 20. — Aviso Nro. 4729.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 94.616



Junio 7 de 1923. — Antonio M. López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (Modificada en Enero 19 de 1925).— Aviso Nro. 4834.

v/ 31 Enero

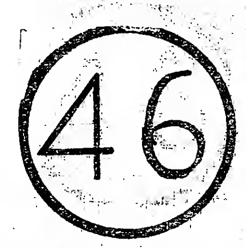
Acta Nro. 99.942

"LA VASCONGADA"

Abril 7 de 1924. — Pedro Delgado. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. (Substituída en Enero 15 de 1925). — Aviso Nro. 4793.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 101.056



Junio 6 de 1924. — Bautis e Iglesias. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. (Modificada en Enero 7 de 1925). — Aviso Nro. 4322.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 101.903



Julio 28 de 1924. — Aglibert Pillet. —Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19. (Modificada en Enero 7 de 1925). — Aviso Nro. 4658.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 102.048

"TE DE LAS SIERRAS"

Agosto 4 de 1924. — Ignacio González. — Para distinguir un te purgante y laxante; de la clase 2. (Substituída en Enero 9 de 1925). — Aviso Nro. 4672.

v/ 31 Enero

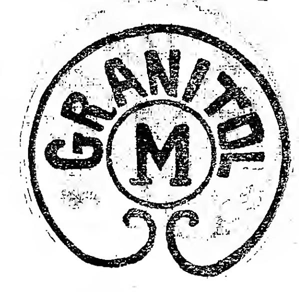
Acta Nro. 103.917

"EL TIGRE"

Noviembre 3 de 1924. — Agar Cross y Co. Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3 menos velas y bujías. Ampliada en Enero 12 de 1925). —Aviso Nro. 4752.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.122

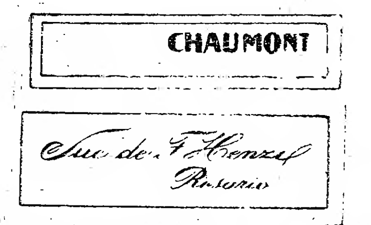


Enero 9 de 1925. — Juan B. Massone. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3 (menos cemento, tierra hidráulica, ladrillos y adoquines artificiales). — Aviso Nro. 4723.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.139





Enero 12 de 1925. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 4745.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.138

"LIOY"

Enero 12 de 1925. — Nicolás A. Lioy. —Para distinguir aparatos para destrucciones de acridia; de la clase 25. — Aviso Nro. 4744.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.140

AUTELCO

Enero 12 de 1925. — Automatic Telephone Manufacturing Co., Ltd. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 4746.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.123



Enero 12 de 1925. — Compañía Introductora de Tejidos M. Matalón y Ch. Shama. — Para distinguir tejidos en general; de la clase 15. — Aviso Nro. 3649.

v/ 31 Enero

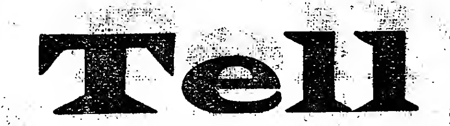
Acta Nro. 105.124



Enero 12 de 1925. — Hartwig y Vogel, Aktiengesellschaft. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 4696.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.125



Enero 12 de 1925. — Hartwig y Vogel, Aktiegesellschaft.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 4697.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.126

"CASBIS"

Enero 12 de 1925. — Leopold Cassella y Co., G. m. b. H. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 4726.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.128

"PORTOKOLA"

Enero 12 de 1925. — César Pozzi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 4732.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.129

"PORTOKOLA"

Enero 12 de 1925. — César Pozzi.— Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 4731.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.148



MARCA REGISTRADA

Enero 13 de 1925. — Helou Hnos.— Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 4605.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.149

SIMMONS

Enero 13 de 1925. — The Simmons Company. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13.— Aviso Nro. 4763.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.150

"TITANOX"

Enero 13 de 1925. — National Lead Company, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.—Aviso Nro. 4757.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.132



Enero 12 de 1925. — The B. F. Goodrich Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nro. 4727.

v/ 31 Enero

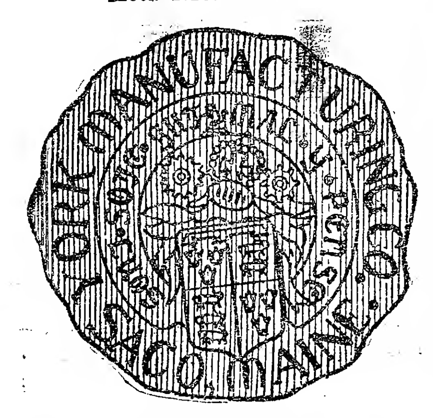
Acta Nro. 105.133

GOODRICH

Enero 12 de 1925. — The B. F. Goodrich Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de clase 20. — Aviso Nro. 4730.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.134



Enero 12 de 1925. — York Manufacturing Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. —Aviso Nro. 4733.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.135

CLASSICS

Enero 12 de 1925. — Smith, Hogg y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 4734.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.136

"MABEL"

Enero 12 de 1925. — José M. Bejarano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 4722.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.137



Enero 12 de 1925. — Esteban Travi. —Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nro. 4740.

v/ 31 Enero

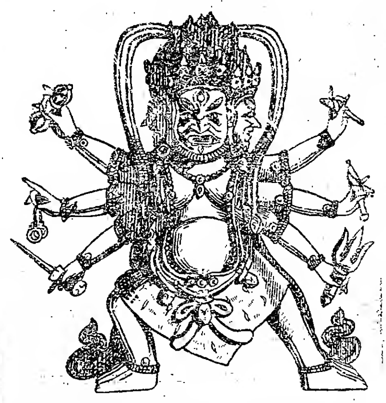
Acta Nro. 105.141

Mustad

Enero 12 de 1925. — O. Mustad y Son. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 4747.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.160



AMULETO

MARCA REGISTRADA

Enero 13 de 1925. — Hernán Barbat. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.— Aviso Nro. 4764.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.142

40-40-20

Enero 12 de 1925. — The New Jersey Zinc Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 4748.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.143

"GLAX-OVO"

Enero 12 de 1925. — Joseph Nathan y Co., Ltd.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 4749.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.144

"ROSONA"

Enero 12 de 1925. — W. A. Ross y Sons Limited. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 4750.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.145



Enero 12 de 1925. — William Fison and Company Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 4751.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.147



LA BORDADORA

Enero 13 de 1925. — Helou Hnos.— Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 4604.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.151

"YPERION"

Enero 13 de 1925. — León Gabriel.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso número 4323.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.152



Enero 13 de 1925. — Luis Paganotto. —Para distinguir vinos, vinos espumantes, sidras y bebidas; de la clase 23. — Aviso Nro. 4754.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.153

KENTUCKY

Enero 13 de 1925. — International Harvester Company. — Para distinguir máquinas, aparatos e implementos de agricultura en general; de la clase 5.— Aviso Nro. 4756.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.154

HOOSIER

Enero 13 de 1925. — International Harvester Company. — Para distinguir máquinas, aparatos e implementos de agricultura en general; de la clase 5.— Aviso Nro. 4755.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.155

TACTITE

Enero 13 de 1925. — William Cooper y Nephews Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nro. 4761.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.156

FUERTOL

Enero 13 de 1925. — William Cooper y Nephews Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 4760.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.157

QUAD

Enero 13 de 1925. — The Thomas B. Jeffery Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso número 4759.

v/ 31 Enero

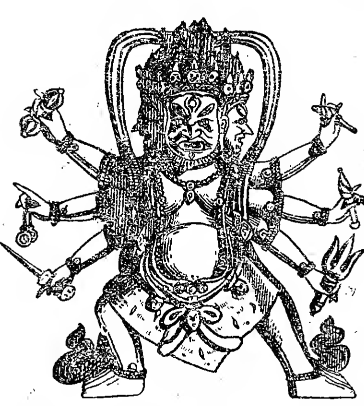
Acta Nro. 105.158

"9 DE JULIO"

Enero 13 de 1925. — J. Rodolfo Crespí. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso Nro. 4763.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.159



AMULETO

MARCA REGISTRADA

Enero 13 de 1925. — Hernán Barbat. —Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 4765.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.175



Enero 14 de 1925. — Sucursal G. Ricordi y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso No. 4.775.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.162

ANALAX

Enero 13 de 1925. — Mc. Kesson y Robins Inc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4758.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.163

DECOR

Enero 13 de 1925.— Justo Hermanos y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4.— Aviso No. 4.738.

v/ 31 Enero

Acta No 105.164



Enero 13 de 1925. — Casimiro J. Galli y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 4736.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.165



Enero 13 de 1925. — Casimiro J. Galli y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, (menos; jabones y perfumería en general) Aviso No. 4735.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.166



Enero 13 de 1925. — E. Montagnac. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallera, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 4.606.

v/ 31 Enero

Acta No 105.167



Enero 13 de 1925.—E. Montagnac.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 4.608.

v/ 31 Enero

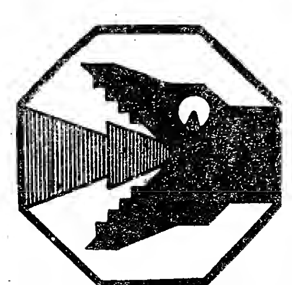
Acta No. 105.168

THERMIDOR

Enero 13 de 1925.—E. Montagnac.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 4.607.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.183



Enero 15 de 1925. — Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4.465.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.184
"DAGAF"

Enero 15 de 1925. — Max Hellmuth. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 4.786.

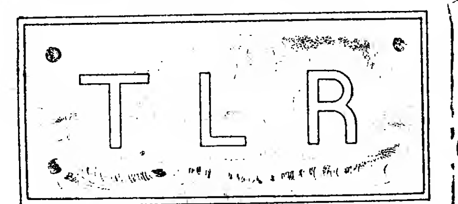
v/ 31 Enero

Acta No. 105.185
"ELKINE"

Enero 15 de 1925. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.787.

v/ 31 Enero

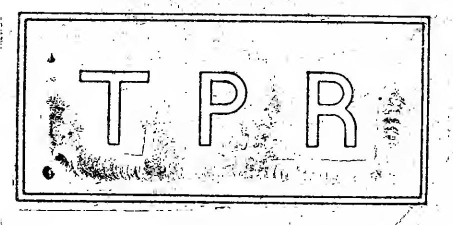
Acta No. 105.169



Enero 14 de 1925. — Ernesto Mari.— Para distinguir máquinas y aparatos destinados para las construcciones, sus partes y accesorios; de la clase 5.—Aviso No. 4.768.

v/ 31 Enero

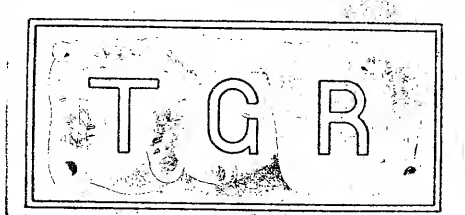
Acta No. 105.170



Enero 14 de 1925. — Ernesto Mari.— Para distinguir máquinas y aparatos destinados para las construcciones, sus partes y accesorios; de la clase 5.—Aviso No. 4.767.

v/ 31 Enero

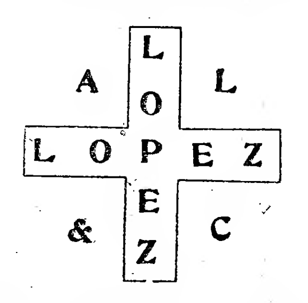
Acta No. 105.171



Enero 14 de 1925. — Ernesto Mari.— Para distinguir máquinas y aparatos destinados para las construcciones, sus partes y accesorios; de la clase 5.—Aviso No. 4.766.

v/ 31 Enero

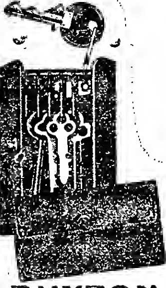
Acta No. 105.172



Enero 14 de 1925. — A. López y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso No. 4.779.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.174



Enero 14 de 1925. — Buxton Incorporation. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 4.773.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.188
"EDEN"

Enero 15 de 1925. — International Talking Machine Company, G. m. b. H. — Para distinguir máquinas y aparatos en general para recibir, retener o reproducir el sonido, sus accesorios y componentes, discos, cilindros y cintas para los mismos, de la clase 6. — Aviso No. 4.324.

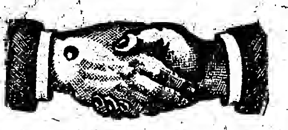
v/ 31 Enero

Acta No. 105.189
"MUNDUS"

Enero 15 de 1925. — Mengers y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 4.325.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.190



Enero 15 de 1925. — Gruschwitz Textilwerke Aktiengesellschaft. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.788.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.191



Enero 15 de 1925. — Gruschwitz Textilwerke Aktiengesellschaft. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.789.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.196
"DUCRET"

Enero 16 de 1925. — Elena E. Sidelnick. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.819.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.197
"HIDARSAN"

Enero 16 de 1925. — Elena E. Sidelnick. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.820.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.198
"KORANY"

Enero 16 de 1925. — Elena E. Sidelnick. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.821.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.177
"CONA LIMITED"

Enero 14 de 1925. — Alfred Cohn. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 4.771.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.179
"BRISTOL"

Enero 14 de 1925. — Dobson y Cía.— Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 4.778.

v/ 31 Enero

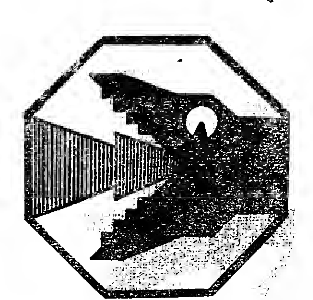
Acta No. 105.180

"BRISTOL"

Enero 14 de 1925. — Dobson y Cía.— Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 4.777.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.182



Enero 15 de 1925. — Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 4.464.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.204

Orion

Enero 16 de 1925. — Die Eau de Cologne y Parfumerie-Fabrik "Glockengase No. 4711" Gegenuber der Pferdepost von Ferdinand Mulhens. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.796.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.205

Ballade

Enero 16 de 1925. — Die Eau de Cologne y Parfumerie-Fabrik "Glockengase No. 4711" Gegenuber der Pferdepost von Ferdinand Mulhens. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.797.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.206

"ATHOS"

Enero 16 de 1925. — Die Eau de Cologne y Parfumerie-Fabrik "Glockengase No. 4711" Gegenuber der Pferdepost von Ferdinand Mulhens. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.798.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.207

Ariel

Enero 16 de 1925. — Die Eau de Cologne y Parfumerie-Fabrik "Glockengase No. 4711" Gegenuber der Pferdepost von Ferdinand Mulhens. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.799.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.208

Musikal

Enero 16 de 1925. — Die Eau de Cologne y Parfumerie-Fabrik "Glockengase No. 4711" Gegenuber der Pferdepost von Ferdinand Mulhens. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.800.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.186



Enero 15 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso número 4.784.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.187

"PLATINOS"

Enero 15 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.785.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.213

HIDALGO

Enero 16 de 1925. — Die Eau de Cologne y Parfumerie-Fabrik "Glockengase No. 4711" Gegenuber der Pferdepost von Ferdinand Mulhens. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.805.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.199

"POPULAR"

Enero 16 de 1925. — Luis Tirasso — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.823.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.214



Enero 16 de 1925. — Unión des Fabricants. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 4.806.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.215



Enero 16 de 1925. — Unión des Fabricants. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.814.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.216



Enero 16 de 1925. — Unión des Fabricants. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 4.807.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.217



Enero 16 de 1925. — Unión des Fabricants. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 4.808.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.203



Enero 16 de 1925. — Baquero Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.782.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.200

"NOTABLE"

Enero 16 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.824.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.201

"EL ARISTOCRATA"

Enero 16 de 1925. — Fraser y Nicholson. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.822.

v/ 31 Enero

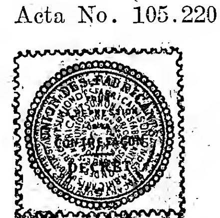
Acta No. 105.202



Enero 16 de 1925. — A. E. Little y Company. — Para distinguir botines, zapatos y calzados en general, de la clase 16. — Aviso No. 4.790.

v/ 31 Enero

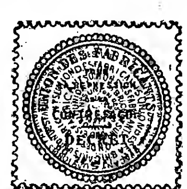
Acta No. 105.220



Enero 16 de 1925. — Unión des Fabricants. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.811.

v/ 31 Enero

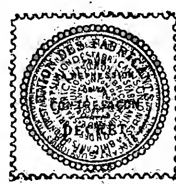
Acta No. 105.221



Enero 16 de 1925. — Unión des Fabricants. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.812.

v/ 31 Enero

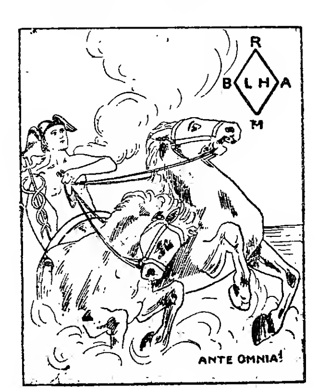
Acta No. 105.222



Enero 16 de 1925. — Unión des Fabricants. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.813.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.224



Enero 16 de 1925. — Levin Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.816.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.223
"TRIUNFADOR"
Enero 16 de 1925. — Angel Muzzio e hijos Ltda. — Para distinguir maderas en general de la clase 3. — Aviso No. 4.815.
v/ 31 Enero

Acta No. 105.209

Mistral

Enero 16 de 1925. — Die Eau de Cologne y Parfumerie-Fabrik "Glockengasse No. 4711" Gegenuber der Pferdepost von Ferdinand Mulhens. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.801.
v/ 31 Enero

Acta No. 105.210

Gral

Enero 16 de 1925. — Die Eau de Cologne y Parfumerie-Fabrik "Glockengasse No. 4711" Gegenuber der Pferdepost von Ferdinand Mulhens. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.802.
v/ 31 Enero

Acta No. 105.211

MOTIV

Enero 16 de 1925. — Die Eau de Cologne y Parfumerie-Fabrik "Glockengasse No. 4711" Gegenuber der Pferdepost von Ferdinand Mulhens. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.803.
v/ 31 Enero

Acta No. 105.212

ACCENT

Enero 16 de 1925. — Die Eau de Cologne y Parfumerie-Fabrik "Glockengasse No. 4711" Gegenuber der Pferdepost von Ferdinand Mulhens. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.804
v/ 31 Enero

Acta No. 105.229
"FRISON"
Enero 16 de 1925. — Aurelio Bustos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 4.769.
v/ 31 Enero

Acta No. 105.230
"CHUÑA"
Enero 16 de 1925. — Aurelio Bustos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparaads para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 4.770.
v/ 31 Enero

Acta No. 105.232
"KAFY"
Enero 16 de 1925. — La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4.693.
v/ 31 Enero

Acta No. 105.233

ORO
ORO

Enero 16 de 1925. — Faustino Fano y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, de la clase 15. — Aviso No. 4.829.
v/ 31 Enero

Acta No. 105.234

AZUL
VIOLETA
AZUL

Enero 16 de 1925. — Faustino Fano y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, de la clase 15. — Aviso No. 4.830.
v/ 31 Enero

Acta No. 105.235

ORO
VIOLETA
VIOLETA
VIOLETA
ORO

Enero 16 de 1925. — Faustino Fano y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, de la clase 15. — Aviso No. 4.831.
v/ 31 Enero

Acta No. 105.236

NEGRO
AZUL
NEGRO
AZUL
NEGRO

Enero 16 de 1925. — Faustino Fano y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, de la clase 15. — Aviso No. 4.833.
v/ 31 Enero

Acta No. 105.218



Enero 16 de 1925. — Unión des Fabricants. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.809.
v/ 31 Enero

Acta No. 105.228
"LUXOR"
Enero 16 de 1925. — Gilchrist y Scally. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No 4.692.
v/ 31 Enero

Acta No. 105.219



Enero 16 de 1925. — Unión des Fabricants. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 4.810.
v/ 31 Enero

Acta No. 105.237

ORO
ROJO
VERDE

Enero 16 de 1925. — Faustino Fano y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, de la clase 15. — Aviso No. 4.832.
v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.239

FALCONE

Enero 16 de 1925.—Falcone, Bonomi y Norzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.781.
v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.240

LINCOLN

Enero 16 de 1925.—Falcone, Bonomi y Norzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.780.
v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.241
"ROZAR"
Enero 17 de 1925. — Rodríguez y Hezar. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 4.792.
v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.243



Enero 17 de 1925.—Eduardo Pottera. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 4.841.
v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.244

CEPA

Enero 17 de 1925. — C. G. Bartlett y Company. — Para distinguir azufre en piedra, en polvo, sublimado, en canutos y bajo cualquier otra forma, de la clase 1. — Aviso No. 4.838.
v/ 31 Enero

Acta No. 105.246
"EL COMERCIANTE MODERNO"
Enero 17 de 1925. — Editorial Labor S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No. 4.837.
v/ 31 Enero

Acta No. 105.247
"CRAK"
Enero 17 de 1925. — Grillo Portas y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. Aviso No. 4.843.
v/ 31 Enero

Acta No. 105.227

SOSS

Enero 16 de 1925. — Soss Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 4.791.
v/ 31 Enero

Acta No. 105.178

KEYTAINER

Enero 14 de 1925. — Buxton Incorporation. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varrillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 4.772.
v/ 31 Enero

Acta No. 105.173



Enero 14 de 1925. — The Irwin Auger Bit Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas; de la clase 10. — Aviso No. 4.776.
v/ 31 Enero

Acta No. 105.181

BANKALINE

Enero 14 de 1925. — Société des Plaques y Poudres á Souder. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldereria; de la clase 4. — Aviso No. 4.715.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.161



Enero 13 de 1925.—Bayer y Cía. — Para distinguir; pastillas purgantes, de la clase 2. — Aviso No. 4737.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.146

ANTISARNICO SIRCA

Enero 13 de 1925. — Francisco Sirca. — Para distinguir antisárnicos; de la clase 2. — Aviso Nro. 4575.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 105.127



Enero 12 de 1925. — Eugenio P. Quadri. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 4725.

v/ 31 Enero

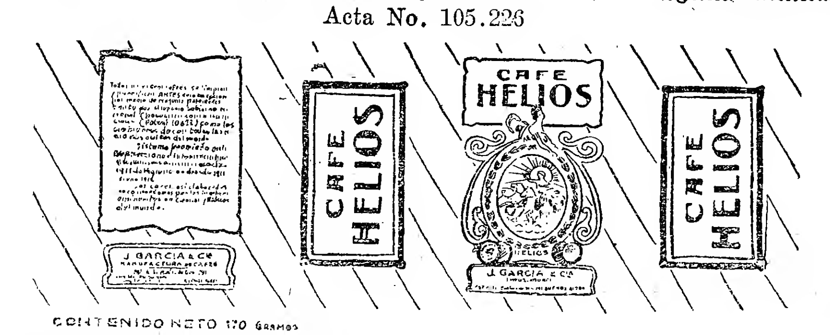
Acta Nro. 100.330



Mayo 1o. de 1923.—Castillo y Michalowiez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. (Modificada en Enero 13 de 1925). —Aviso Nro. 4739.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.226



Enero 16 de 1925. — J. García y Cía. — Para distinguir cafés, de la clase 22. — Aviso No. 4.818.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.238



Enero 16 de 1925. — J. Rossi y Cía. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso No. 4.836.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.242



Enero 17 de 1925. — Eduardo Poltera. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nro. 4.840.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.176



Texto del Instituto Musical de Santa Cecilia

Enero 14 de 1925. — Sucursal G. Ricordi y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 4.774.

v/ 31 Enero

Acta Nro. 103.441

"PANNULLO"

Octubre 13 de 1924. — Juan Pannullo.—Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. (Modificada en Enero 13 de 1925). — Aviso Nro. 4753.

v/ 31 Enero

Acta No. 105.225



Enero 16 de 1925. — Trinidad Suárez. — Para distinguir brillantina en general, de la clase 16 (envase). — Aviso No. 4.817.

v/ 31 Enero

Rafael Ramos Mejía, Comisario. *D. Ehuletche*, secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional